



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"

División de Estudios de Posgrado

**Estudio de factibilidad para la formalización de los terrenos donados a los
centros educativos del Telebachillerato Michoacán: Santa Fé del Río,
Penjamillo**

T E S I S

P R E S E N T A

Leo Izcoatl Córdoba Chávez

Para obtener el grado de

Maestro en Gestión Pública de la Sustentabilidad

Director de Tesis

José Manuel González Pérez

Doctor en Ciencias

Morelia, Michoacán, febrero 2026



RESUMEN

La educación es un derecho que se encuentra en la constitución de México, en su artículo tercero dice que, toda persona cuenta con ella y que esta debe de ser **obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica**¹. Obliga a los estados y municipios a garantizar la educación con equidad y excelencia a toda la población, sin embargo, ¿esto se puede realizar sin infraestructura propia?

Este trabajo realiza una descripción del proceso de donación de un terreno para el Telebachillerato 124 que se encuentra en la comunidad Santa Fé del Río en Penjamillo de Degollado, en el estado de Michoacán, México., esta escuela no tenía un edificio propio y este, motivado por un programa de gobierno federal solicitó la donación de un terreno para construirlo.

Esta investigación se divide en: planteamiento del problema, descrito de forma general y específico, un análisis del contexto del municipio y del pueblo, describe la justificación y objetivos; se observan tres casos como antecedentes, regional, nacional e internacional, las leyes que intervienen en el estudio, la participación ciudadana, burocracia y gestión pública. Esto constituyó la base para el proceso de donación y de diseño de la escuela, por ello se describe cada paso.

Palabras clave: Donación, Administración Pública, Preparatoria, Diseño participativo.

ABSTRACT

Education is a right established in the Constitution of Mexico. The article Three states that every person has the right to education and that it must be compulsory, universal, inclusive, public, free of charge, and secular. It obliges states and civil townships to guarantee education with equity and excellence for the entire population; however, can this be achieved without adequate infrastructure?"

This written work describes the process of donating of a property for Telebachillerato 124, which is located in the community of Santa Fe del Rio, in Penjamillo de Degollado, in the state of

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución del 05 de febrero de 1917, “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, en Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, Ciudad de México, p. 8. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf

Michoacan, Mexico. This school did not have its own building and, motivated by a federal government program, requested the donation of a property to construct it.

This research is divided into: the problem statement, described in both general and specific terms; an analysis of the context of the municipality and the community; it describes the justification and objectives; it examines three cases as background, regional, national, and international, the laws involved in the study; and citizen participation, bureaucracy, and public management. This one constituted the basis for the donation process and design of the school, for this reason describes each step done.

Keywords: Donation, Public Administration, High School, Participatory Design.

AGRADECIMIENTOS

A MI FAMILIA: quien siempre me acompaña y me apoya, mi padre estaría orgulloso, y siempre están conmigo, en mi pensamiento y en mi corazón, mis hermanos y, sobre todo, mi madre, que siempre me enseña a perseverar y continuar luchando.

A CRISTINA PORTILLO: por creer en los nuevos talentos y siempre extendernos la mano, sus consejos siempre los tomo con sabiduría y sé que puedo contar con ella.

A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PENJAMILLO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027: por trabajar en equipo con el Telebachillerato, recordando que los cargos públicos deben de ser para ponerlo al servicio de los demás, de la comunidad.

A LOS REGIDORES Y JEFE DE TENENCIA DE PENJAMILLO: por apoyar en la gestión e investigación para que se lograra la meta de la donación del terreno.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS, DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	4
Problema general	5
Problema específico y descripción del objeto de investigación.....	8
Justificación.....	21
Objetivos.....	23
Delimitación del tema	23
MARCO TEÓRICO	24
Infraestructura y terreno	24
Gestión y gobierno	26
Participación ciudadana	29
Antecedentes	32
Telebachillerato 200. Extensión Arko San Antonio (Estatad).....	32
Universidades del Bienestar Benito Juárez (UBBJ), México (Nacional)	36
Escuela Primaria de Gando, Burkina Faso (África Occidental, caso internacional)	39
Normatividad	41
Federales.....	41
Estatales	43
Municipales.....	46
DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN.....	47
A. Selección de Terreno y primer acercamiento con autoridades	47
B. Diseño de anteproyectos y diálogo con las autoridades municipales de Penjamillo. ...	51
C. Comienzo del diseño participativo del proyecto arquitectónico de la escuela para implementar recursos de LEEN	57
CONCLUSIONES.....	65
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	69
Bibliografía.....	70
Documentos legales	72
ANEXOS	76

INTRODUCCIÓN

"No es el saber, sino el saber aplicado a la redención humana" (José Vasconcelos), esta frase enfatiza la idea de que todo mexicano que ha recibido educación debe de poner sus conocimientos al servicio de la sociedad, como una herramienta de mejoramiento de la condición humana y social, buscando siempre el desarrollo de los pueblos; con la **Nueva Escuela Mexicana**, la solidaridad humana y el servicio social son unos de los estandartes para la transformación de las comunidades, es cuando existe una oportunidad que no se debe desaprovechar, el don del servicio público y la acción colectiva que empujan a que sociedad y gobierno trabajen de la mano.

De este engranaje, el fin educativo es uno de los más importantes, ya que el educando aprende y después se convertirá en accionador y tomador de decisiones ya sea como profesionista, asesor, gobernante o inclusive, padre de familia, lo que realiza un ciclo social y político a la misma vez.

El presente trabajo se centra en el análisis del proceso de donación de un terreno por parte del municipio de **Penjamillo, Michoacán** a favor del Telebachillerato Michoacán, con el objetivo de instalar el centro educativo (Teba) con clave 16ETH0124L con sede en la comunidad Santa Fé del Río, además del análisis de la factibilidad para que esto pueda ser posible, se abordan los siguientes temas, relatados por medio de apartados para encontrar una gestión adecuada del mismo:

Se da un panorama general del subsistema del Telebachillerato de Michoacán, abordando la instancia gubernamental como un ente descentralizado, con patrimonio propio y autonomía para realizar gestión, con lo cual hay mayor apertura a las propuestas de solución.

Se realiza una descripción del problema que envuelve al Telebachillerato, de acuerdo a la formalización de los terrenos que han sido donados o que se donarán, hablando de cuantos predios se encuentran en zonas urbanas, comunitarias y parceladas (problema general).

También se habla del problema específico, considerando el tema delimitado, en el centro de trabajo "Telebachillerato 124"; su descripción, un análisis del municipio y la comunidad en los aspectos socio económicos, servicios, equipamiento y educación; realizando un árbol de problemas y de objetivos, se observa el problema central de la escuela. Se hace hincapié en la necesidad de buscar un terreno para donación, lo que da énfasis que -en algunos casos- los

incentivos externos hacen que un problema que no se solucionaba en mucho tiempo, pueda hacerlo.

El apartado del **marco teórico**, se subdivide en 5 partes, la primera y la segunda hablan de autores y leyes que responden a temas similares, de formalización, en la importancia de tener espacios adecuados y dignos, del derecho a la educación, del gobierno, la burocracia y de la nueva gestión pública; en la tercera, se hace una referencia a la participación ciudadana y los niveles que hay para que esto sea posible en la toma de decisiones.

Se dan a conocer tres casos en el sub apartado de **antecedentes**, uno local, basado en el proceso de formalización y de donación del terreno de otro telebachillerato en Morelia, Michoacán, otro nacional, que es el caso de los campus de la universidad del Bienestar Benito Juárez (en los cuales hay donaciones de predios y el diseño del proyecto es variado, de acuerdo a las necesidades de la región); y por último, uno internacional, la Escuela Primaria de Gando en Burkina Faso, el cual es referido por las necesidades de la región y por construirse a bajo costo por la participación de la comunidad.

Mientras que el quinto sub apartado, trata de la normatividad, recordando las bases legales que tienen que ver con el trabajo presente, la formalización, la donación y el diseño de los espacios educativos.

El siguiente apartado denominado “Desarrollo del proceso de gestión”, relata los pasos que se siguieron y que se dieron en diferentes momentos y fechas, desde el momento que se solicitó el predio hasta la donación, la selección del terreno, explica las condiciones en las que se dio, la comunicación entre el municipio y la Dirección General, el proceso participativo que se realizó para poder buscar un anteproyecto arquitectónico de la escuela.

Este capítulo es el medular del trabajo, es donde se pone en práctica las herramientas de la participación ciudadana por medio de la entrevista, la toma de decisiones en conjunto, acuerdos de reuniones realizadas con los diferentes actores directos: asesores, autoridades municipales y jefe de tenencia; se observaron siete momentos importantes: en el **mes de marzo** se hizo la solicitud y se presentaron dos propuestas de terrenos, **a mediados del mes de abril** se tuvo una reunión virtual con la Presidenta Municipal para presentarle la factibilidad de los terrenos, el **30 de abril** se realizó la junta de cabildo para aprobar la desincorporación y donación del terreno a favor del TEBAM, en el **mes de mayo** se dio la noticia de que el terreno ya había sido donado y se procedió a gestionar el apoyo de una notaría, en el **mes de junio** se tuvo una reunión virtual con el Secretario de obras públicas de Penjamillo para ver el

programa arquitectónico de la escuela, en el **mes de julio** se tuvo una reunión virtual con el Comité Escolar de Administración Participativa del Programa “La Escuela Es Nuestra” y en el **mes de agosto** se colocó la primera piedra para la construcción del Teba 124.

El trabajo concluye haciendo un análisis del proceso de gestión de la donación del terreno (este deberá usarse para otros casos similares futuros) y, además se explica cuáles fueron los puntos clave para que el proceso fuera acertado y se analiza si se cumplieron los objetivos planteados al principio.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS, DELIMITACIÓN DEL TEMA

En el año 2010 el gobierno del estado de Michoacán tuvo la iniciativa de planteó un modelo de educación por medio de material educativo audiovisual y teleclases para llevar la educación media superior a las zonas donde era casi imposible acceder para tener una educación gratuita por sus niveles de marginación y por su bajo número de población², así es como se crea el Telebachillerato de Michoacán.

Dentro de su decreto de creación se establece como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene el siguiente objeto, establecido en su artículo 2:

*...impartir servicios educativos de calidad en el nivel bachillerato y educación media superior, en la modalidad educativa que provecha las tecnologías de la información y telecomunicaciones para divulgar e impartir los diferentes contenidos, proporcionando al estudiante los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que contribuyan a su consolidación como persona en el aspecto psicológico, intelectual, laboral y social, consiguiendo así su formación integral, mediante planes y programas actuales que respondan a las necesidades prioritarias de los jóvenes en nuestro Estado*³.

Actualmente cuenta con 212 planteles en el estado de Michoacán, enfocándose principalmente a comunidades donde otros subsistemas de educación media superior sería casi imposible llegar, porque las poblaciones sedes deben de contar con un número mínimo de egresados de la educación secundaria, mientras que en el telebachillerato no cuenta con esta limitante.

En su comienzo, la idea central del Telebachillerato fue que se usarían las instalaciones de educación básica que existían en la localidad (principalmente las telesecundarias o secundarias federales) para realizar sus labores en el turno contrario en el cual el centro educativo anfitrión hiciera sus actividades. Sin embargo, con el tiempo los problemas fueron surgiendo entre los padres de familia, directivos e incluso con la comunidad, por el uso dual de

² Iveth Campuzano, “Telebachillerato pudo haber salvado el año”, en *El sol de Zamora*, (2020). Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldezamora/local/telebachillerato-pudo-haber-salvado-el-ano-14208747>

³ Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, Decreto del 27 de abril de 2011, “*Decreto que crea al Telebachillerato de Michoacán*”, en Periódico Oficial, núm. 57 de 27 de abril de 2011, Morelia. Disponible en <https://telebachillerato.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/09/Decreto-creacion.pdf>

las instalaciones para dos subsistemas diferentes, la limpieza, el uso correcto y mantenimiento de la escuela, horarios de actividades extracurriculares, administración del patrimonio construido, problemas entre padres de familia, coordinación y organización en general, entre otros... al pasar de los años, los telebachilleratos en conjunto con los padres de familia, comenzaron a realizar gestiones con sus autoridades municipales, comunitarias, ejidales e incluso con la misma sociedad civil, para buscar donaciones de terrenos donde pudieran realizarse las instalaciones de las preparatorias.

Problema general

De los 211 centros que tenemos en el subsistema de Telebachillerato Michoacán, **203 cuentan con terreno propio**, el cual fue donado por un particular, por el ejido, por las autoridades comunitarias, municipio, etc. Sin embargo, **192 centros cuentan con un acta de donación simple**, el cual es, un documento expedido por las autoridades ejidales o comunitarias, en esta, se pacta la donación de un inmueble (terreno o edificios) y tiene validez moral y local; en muchas ocasiones, estos documentos no sigue el protocolo necesario ni la formalidad que debería de llevar un acta con la magnitud de este tipo de traspaso; es decir que, no cuenta con una certeza jurídica ni es reconocido por el gobierno estatal o federal, solamente se reconoce en la población o en la región.

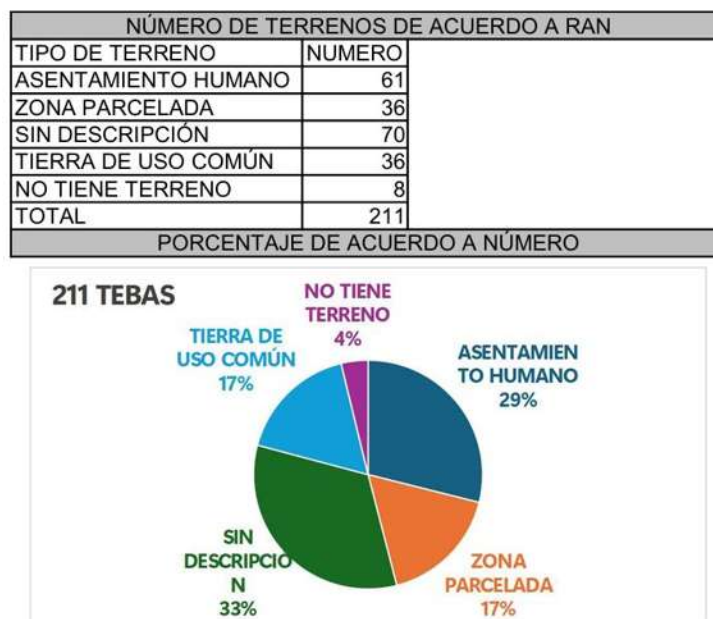


Figura 1. Número y porcentaje de Telebachilleratos con terreno y su clasificación de acuerdo al RAN. Fuente: Leo Izcoatl Córdoba Chávez (LICC).

Dentro de la clasificación que cuenta en su plataforma de información “el Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural (SIG)”⁴ del **Registro Agrario Nacional**, se obtuvo la clasificación anterior; y se considera que:

A) Los terrenos que se encuentran en la zona de **asentamientos humanos** cuentan con poco grado de complejidad para formalización y se puede hacer cambio a dominio pleno de forma más sencilla que si fuera una parcela, con esto, se puede obtener su título de propiedad privado, este cuenta con legitimidad y da certeza jurídica al dueño.

B) Los que son **parcelas ejidales** (se encuentran en zona parcelada), cuentan con un grado medio de complejidad para formalizar, siendo que los terrenos ejidales no tiene dueños, solamente se da un derecho de posesión y uso al ejidatario; este proceso es más arduo, ya que se debe de contar con los requisitos y asambleas necesarias para poder cambiarlo a dominio pleno, cambiarlo de dueño e inscribirlo en el Sistema del Registro Agrario Nacional, sin embargo, el proceso de cambio de título de propiedad puede demorar años.

C) Los terrenos que son de **uso común** son los más complejos de formalizar ya que, estos no se encuentran en una zona parcelada, así, las asambleas no se realizan con ejidatarios solamente sino, con miembros de la comunidad, y en comunidades con autogobierno, con los miembros reconocidos como comuneros y es necesario que participen todos. Los terrenos que se encuentran en estas zonas de uso común, su procedimiento de formalización es tardado y cada caso es diferente, es especial.

D) Los terrenos que se catalogan **sin descripción** pueden ser por dos situaciones, una de ellas es que, no se ha realizado su carpeta básica del ejido o no se encuentran registrados en el mismo; el segundo es que, ya cuenta con dominio pleno o con escritura pública, por lo que el RAN no lo tiene dentro de su sistema de información, como alguno de los tres casos del inciso A, B o C; lo cual es benéfico para el procedimiento de formalización ya que, solamente con el apoyo de una notaría pública se puede realizar el cambio de dueño y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, lo que su proceso de cambio puede ser hasta de pocos meses, por ende, cada situación de terreno es diferente.

Antes de que se realizara esta clasificación, solamente se contaba con 9 escrituras públicas o títulos de propiedad a favor del gobierno del estado o Telebachillerato, siendo sus sedes: **Chiquimitío en Morelia, El Naranjo en Susupuato, Las Cieneguitas en Tanhuato, Cuto del**

⁴ RAN, Sistema de Información Geoespacial del catastro Rural. Disponible en: <https://sig.ran.gob.mx/>

Porvenir en Morelia, San Pedro Tarímbaro en Tlalpujahua, San Miguel Buenavista en Zinapécuaro, Huajúmbaro de Guadalupe en Zinapécuaro, San Miguel Chichimequillas en Zitácuaro, Rincón de Nicolás Romero en Zitácuaro... y al momento de la investigación para realizar este registro de la clasificación de los tipos de terrenos, se accedió a la escritura pública **de Arko San Antonio en Morelia** y se obtuvo la información de que el Teba de **El algodonal en la Piedad**, también contaba con título de propiedad.

Esto anterior se suscitó por las siguientes características dentro del Telebachillerato desde su fundación:

1. Baja eficiencia y eficacia. Antes del año 2021 se tenía poco interés por parte de la dirección general para poder realizar la formalización de estos predios, de los cuales, la mayoría de las donaciones se realizaron de manera informal, no se siguió un protocolo eficiente, ni se realizó un manual de funcionamiento del área que contemplara dicha temática, además, había poca organización y coordinación con asesores (profesores) para realizar las acciones; la Subdirección de planeación no contaba con una coordinación y organización asertiva para impulsar acciones encaminadas a metas y estrategias, solamente se contaban con 9 terrenos formalizados.

2. Desconocimiento de procedimientos de formalización o donación por parte de las autoridades ejidales o comunitarias locales. El artículo 39 de la Ley Agraria establece que: *“los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán 3 años en sus funciones”*⁵, lo cual es poco tiempo para poder realizar gestiones y darles seguimiento a los trámites; además, no se da capacitación constante a los miembros de la asamblea ejidal o miembros de los comisariados.

3. Desconocimiento de procedimientos de formalización o donación por parte de los asesores en los centros educativos. Al no ser expertos en el área, algunos profesores desconocen los procedimientos adecuados para realizar las gestiones para llevar la donación de terrenos, pese a que ha habido capacitaciones, es complejo para algunos entender esos procedimientos técnicos y administrativos.

4. Cambio de funcionarios en Procuraduría Agraria y en Registro Agrario Nacional. Cada 6 años hay cambios dentro del gabinete presidencial en México, sin embargo, dentro de cada

⁵ C. de Diputados del H. Congreso de la Unión, Decreto del 26 de febrero de 1992, *“Ley Agraria”*, en Diario Oficial de la Federación, de 14 de noviembre de 2025, Ciudad de México. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>

delegación del RAN, de la Procuraduría Agraria y en cualquier dependencia gubernamental, puede cambiarse a personal de confianza, por ende, algunas gestiones, acciones programadas o acuerdos pueden no implementarse por los mismos ajustes organizacionales. Aunado a lo anterior, en la nueva administración del Telebachillerato y con la nueva coordinación del área de Planeación se puede añadir que, se tiene contemplado que en el año 2026 se termine con el proceso de escrituración y formalización de **11 terrenos más**, los cuales ya se encuentran en el Registro Público Nacional o en su caso, en alguna notaría pública.

Problema específico y descripción del objeto de investigación

Uno de los centros educativos que se encuentra en proceso de formalización es el de **Santa Fé del Río** en el municipio de **Penjamillo de Degollado**, esta escuela fue fundada en el año 2010, y desde la fecha no ha contado con un patrimonio propio, actualmente se encuentran realizando sus actividades en la Telesecundaria del lugar; en entrevista con su coordinadora, Nancy Rangel, que funge como directora de la escuela, comenta que se había realizado solicitudes a la jefatura de tenencia, ejido y H. Ayuntamiento de Penjamillo al pasar los años, con el fin de buscar la donación de un terreno apto, pero nunca había habido una respuesta favorable.

El municipio de Penjamillo se encuentra al norte del estado de Michoacán, en las coordenadas 20°06' de latitud norte y 101°56' de longitud oeste, cuenta con una altura al nivel del mar de 1,700 metros; colinda con los municipios de Angamacutiro, Panindícuaro, Zacapu, Tlazazalca, Churintzio, Zináparo y Nuramán, además, al norte con el estado de Guanajuato.



Fig 2. Micro localización del municipio de Penjamillo. Fuente: INEGI.



Fig 3. De localización del municipio de Penjamillo. Fuente: INEGI.

Cuenta con una población de 16, 621 personas (INEGI, 2020)⁶, A continuación, se presenta una tabla que presenta el número de habitantes por lustro, enfocado desde el año 1995 hasta el último censo poblacional del 2020⁷:

Periodo	Personas
2020	16,621
2010	17,159
2005	16,523
2000	20,097
1995	21,034

Fig 4. Tabla de la población de los censos poblacionales. Fuente: INEGI.

Si se realiza un análisis de la tabla anterior, se puede observar que la población va disminuyendo por varios factores impelentes, principalmente por la falta de empleo y de oportunidades, esto ha contribuido a que la migración sea mayor.

Es importante mencionar algunos indicadores característicos del municipio, datos que se han obtenido del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024⁸, del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027⁹ e INEGI:

⁶ INEGI, México en cifras. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=16067#collapse-Resumen>

⁷ *Ibid.*

⁸ H. Ayuntamiento Constitucional de Penjamillo, Acta Núm. 17 de la sesión ordinaria de cabildo del 30 de diciembre de 2021, “*Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Penjamillo de Degollado, Michoacán*”, en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo núm. 19 de 26 de abril de 2022, p. 9, disponible en https://www.penjamillo.gob.mx/contenidos/penjamillo/docs/26_plan-de-desarrollo-2021-2024-del-municipio-de-penjamillo-michoacan_23523140453.pdf

⁹ H. A. de Penjamillo, Michoacán, Acta Núm. 07 de la sesión ordinaria de cabildo del 30 de diciembre de 2024, “*Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Penjamillo de Degollado, Michoacán*”, en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo núm. 73 de 17 de marzo de 2025, disponible en <http://congresomich.gob.mx/file/1a-7325cl.pdf?hl=es-MX>

Indicadores socio económicos	Total
Pobreza extrema en el municipio	49.6% - 8,269 personas
Pobreza en el municipio	7.0% - 1,162 personas
Personas vulnerables por carencia social e ingreso	46.3%
Porcentaje de la población migrante internacional destino Estados Unidos de América (Porcentaje)	94.6%
Población que realiza alguna actividad económica	58.39%
Población que realiza actividades en el sector primario (agropecuario)	37%
Población que realiza actividades en el sector secundario (industria o manufactura)	28%
Población que realiza actividades en el sector terciario (comercio)	19.7%
Población que realiza actividades en el sector terciario (servicios)	15.3%
Viviendas particulares habitadas (Viviendas)	4,835
Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica (Viviendas)	4,808
Porcentaje de viviendas con agua entubada (Porcentaje)	98.8
Porcentaje de viviendas con drenaje (Porcentaje)	89.9

Con los datos anteriores del número de población y con los indicadores socio económicos podemos observar que, cada lustro ha ido disminuyendo la población del municipio, esto por varios factores, sobre todo por los impelentes (los que impulsan a salir del lugar); se observan dos ejemplos, 1) al tener una mayoría de poblaciones en área rural, varios servicios e infraestructura se encuentran alejados o no cuentan con los mismos tales como, hospitales, escuelas, bancos, etc., 2) cuando se comenzó a elaborar el Plan de desarrollo del nuevo gobierno, se realizaron encuestas, en las cuales se arrojó el resultado de que aproximadamente el 98% de los encuestados consideraba que la pobreza tenía dos causas: a) la falta de trabajo, b) la oferta de trabajo que existía era temporal, con jornadas muy pesadas y mal remuneradas.

Al momento que decrece la población, los servicios educativos tienden a estancarse por la disminución de jóvenes, lo que genera que no haya crecimiento en número de escuelas y en su caso, pueden desaparecer estos espacios para la enseñanza aprendizaje.

Indicadores población-educación	Total
Población total hombres (Personas)	7,860
Población total mujeres (Personas)	8,761
Porcentaje de hombres de 15 a 19 años (Porcentaje), 2020	3.7%
Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años (Porcentaje)	3.7%
Porcentaje de hombres de 20 a 24 años (Porcentaje)	3.4%
Porcentaje de mujeres de 20 a 24 años (Porcentaje)	3.6%
Personas de 15 años y más alfabetas (Porcentaje)	90.7%
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años (Años de escolaridad),	6.7

Porcentaje de la población de 15 años y más con instrucción media superior (Porcentaje)	14.2%
Porcentaje de la población de 15 años y más con instrucción básica (Porcentaje)	71.5% -
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años (Años de escolaridad)	6.6 años
Rezago educativo	6,020 personas

En la tabla anterior solamente se mencionan los porcentajes de edades entre los 15 años a los 24 años de edad (que considera 14.4% de la población en total), ya que se considera que son las edades que de manera natural una persona podría estudiar la preparatoria, claramente hay casos extraordinarios, sobre todo en comunidades rurales, donde hay personas que la cursan en edades mayores de 25 años, cuando son padres de familia o en la tercera edad.

Lo anterior da por hecho que el promedio de escolaridad del municipio de Penjamillo sea de 6.6 años, en tanto que en México es de 9.7 y Michoacán de 8.7¹⁰; es decir que ante la media estatal se encuentra 2.1 años por debajo.

Este trabajo analiza la educación media superior, por ello es importante observar el número de centros educativos en el municipio y su impacto social.

Cuadro 1. Número de alumnos de centros educativos en el municipio, fuente: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027¹¹.

Por tipo educativo: público y privado, ciclo 2020/2021	escuelas	alumnos	docentes
Educación básica	71	3,164	213

¹⁰ INEGI, *op. cit.*

¹¹ H. A. de Penjamillo, Michoacán, *op. cit.*, p. 48

Educación media superior	3	513	25
Educación superior	0	0	0
Capacitación para el trabajo	0	0	0

Enfocándonos en la educación media superior, se encuentran tres centros educativos, uno en la cabecera municipal, el CECYTE, y dos Telebachilleratos, en la comunidad de Guándaro y en Santa Fé del Río.

Este municipio cuenta con 2 tenencias: Santa Fé del Río, con un total de población en su cabecera de 1214 personas y Ziquítaro, con 1870 personas¹². Esta investigación sólo se enfoca en la comunidad de Santa Fé del Río, la primera tenencia, en la cual se encuentra el Telebachillerato 124, que llegó desde el comienzo de sus operaciones en el año 2010, y nunca ha contado con un patrimonio propio.

Su cabecera de tenencia, que es la tercera con mayor población, se encuentra emplazada hacia el noreste del municipio, colindando con el estado de Guanajuato, se encuentra cercano a la población Ansihuacuaro.

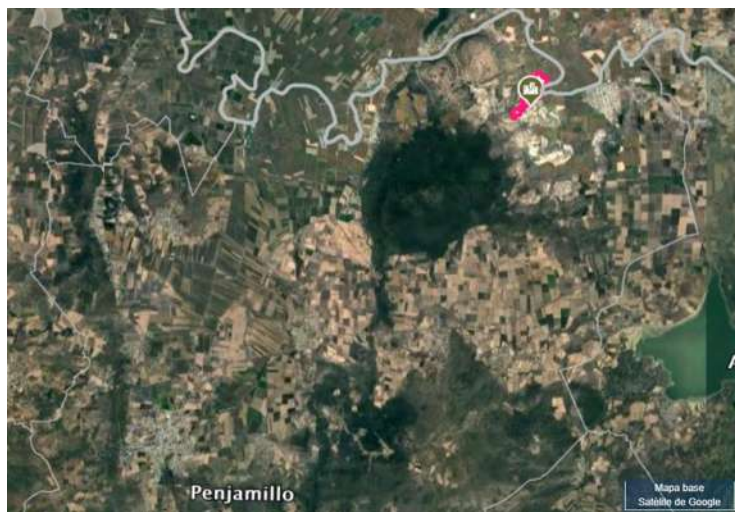


Fig 5. Localización de la comunidad de Santa Fé del Río, fuente: INEGI

¹² INEGI, *op. cit.*



Fig 6. Macro localización de la comunidad Santa Fé del Río. Fuente: INEGI

En Santa Fé del Río se cuentan con todos los servicios básicos: agua potable, luz eléctrica, drenaje, y se tiene equipamiento necesario para realizar actividades diarias:

Infraestructura, equipamiento y servicios¹³	
Población total de Santa Fé del Río:	1,214
Total de viviendas:	581
Viviendas particulares habitadas:	356
Transporte Público:	Sí
Autobús o camión:	Sí
Transporte Público principal a la cabecera municipal:	Autobús o camión
Cobertura de agua entubada:	Toda la localidad
Cobertura del drenaje público:	Toda la localidad
Cobertura de luz eléctrica	Toda la localidad
Recolección de basura domiciliaria:	Sí
Disponibilidad de alumbrado público en la localidad:	Sí

¹³ INEGI, *op. cit*

Internet público:	Sí
Teléfono celular:	Sí
Televisión abierta:	Sí
Televisión de paga:	Sí
Recubrimiento en calles:	En la mitad de las calles
Plaza o jardín público:	Sí
Cancha deportiva:	2
Parque con juegos infantiles:	No
Biblioteca:	No
Casa de la cultura:	No
Salón de usos múltiples:	No
Tianguis:	No
Tienda de abarrotes:	Sí
Tienda SEGALMEX-DICONSA:	No
Lechería SEGALMEX-LICONSA:	No
Venta de gas:	Sí
Comedor comunitario del gobierno municipal:	No
Clínica o centro de salud:	Sí
Consultorio o médico particular:	No
Partera(o) o comadrón(a):	No
Brigada móvil o caravana de salud:	Sí
Promotor(a) de salud:	Sí

Hay que añadir que Santa Fé cuenta con equipamiento educativo, tiene servicio de un preescolar, una primaria, una telesecundaria y el Telebachillerato 124¹⁴.

¹⁴ Gobierno de México, Sistema de Información y Gestión Educativa. Disponible en: <https://siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html>

Centro educativo	Número de alumnos por grado y por año escolar	Número de trabajadores
Preescolar	Primero-12, segundo-9, tercero-11	2
Escuela primaria	Primero-21, segundo-17, tercero-15, cuarto-15, quinto-19, sexto-21	11
Telesecundaria de Santa Fé del Río	Primero-10, segundo-18, tercero-19	2
Telesecundaria de Ansihuacuaro	Primero-25, segundo-20, tercero-17	4
Telebachillerato 124	Primero-16, segundo-15, tercero-11	3

El telebachillerato de la comunidad cuenta con 42 alumnos, su matrícula -de semestre a semestre- puede aumentar o disminuirse, haciendo un cálculo medio, rondan los 35-45 alumnos; este número de estudiantes egresan principalmente de las dos telesecundarias mencionadas en la tabla anterior, por ende, el siguiente año debería de tener un ingreso aproximado de 36 nuevos alumnos al sistema de telebachillerato, si se considerara que todos los alumnos de secundaria continuaran sus estudios y que ingresaran a esta escuela, mientras tanto, el año 2025 tuvo una cantidad de 16.

Esto anterior nos indica que existen factores que están desalentando a que los jóvenes no estudien en el Telebachillerato o que no terminen sus estudios en el mismo, por lo cual se realiza el siguiente árbol de problemas basado en los datos anteriores y en las entrevistas realizadas con padres de familia y autoridades.

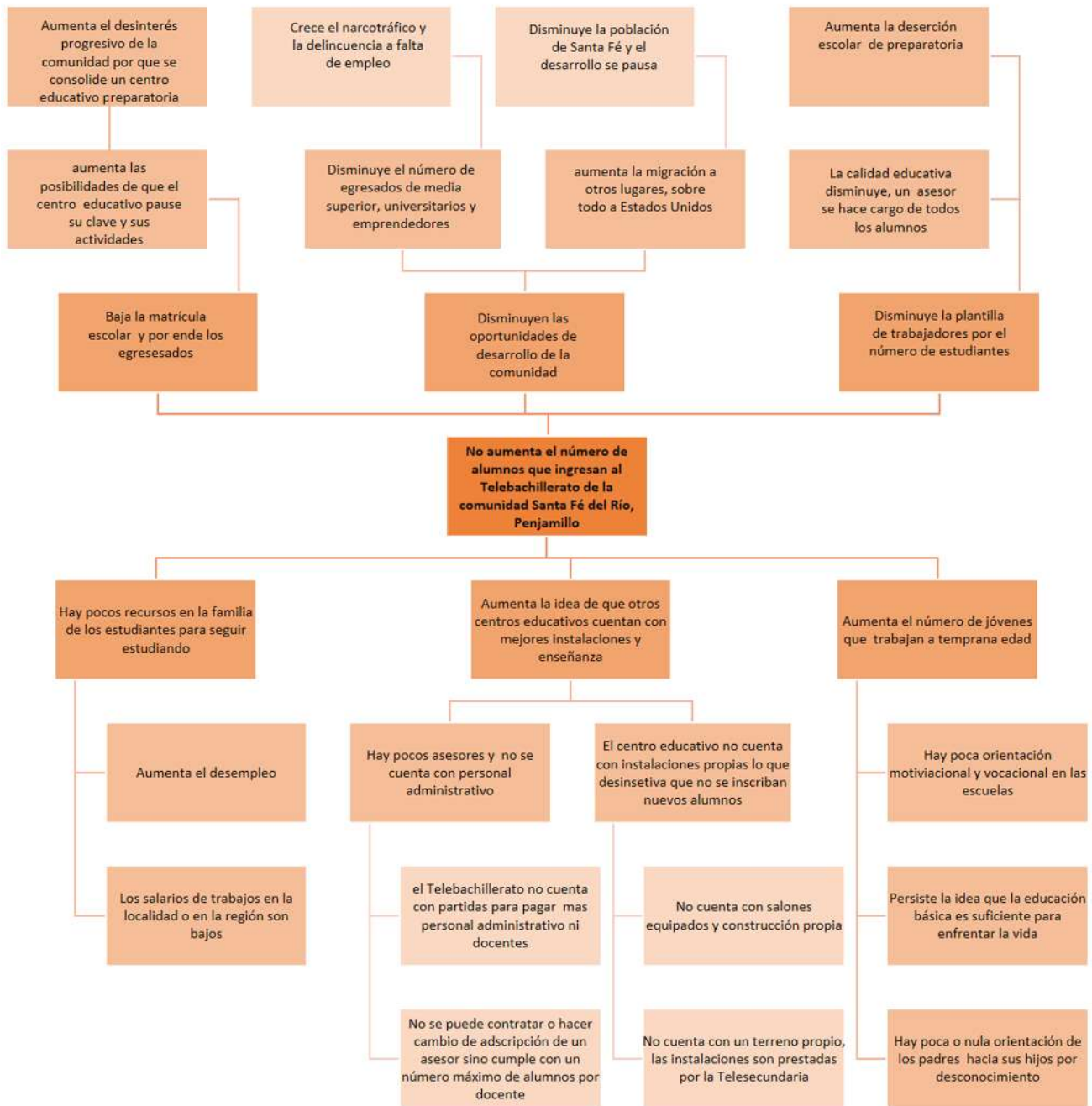


Fig 7. Árbol de problemas del Teba 124. Fuente: Realizado por LICC.

Dentro de las causas del problema central el Telebachillerato Michoacán, dentro de sus propias limitantes y atribuciones, se pueden impactar tres causas: 1. Hay poca orientación motivacional y vocacional en las escuelas, 2. No cuenta con salones equipados y construcción propia y, 3. No cuenta con un terreno propio, las instalaciones son prestadas por la Telesecundaria. Por

Con la llegada de la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo** a la Presidencia de México, un programa federal se expandió a la educación Media Superior, “**La Escuela es Nuestra**”, en el sexenio 2018-2024 sólo había sido impulsado en las escuelas de nivel básico; cuyo fin es el siguiente:

*La Escuela es Nuestra es un programa que promueve la participación de la comunidad escolar con la conformación de los CEAP, para que decidan sobre los recursos destinados a dignificar las condiciones de los espacios educativos públicos de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades y las comunidades de aprendizaje de Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.*¹⁵

Cuyos principios son los siguientes:



Fig 9. De los principios del programa LEEN. Fuente: LEEN¹⁶.

El programa cuenta con dos tipos de gastos justificables que se pueden realizar, 1. Se puede comprar equipo, mobiliario, materiales didácticos, entre otros más para la escuela, 2. Se puede construir edificios o elementos complementarios para el buen funcionamiento de la escuela. A cada centro educativo que fuera seleccionado llegaría la cantidad de **\$600,000.00 pesos mexicanos**, los cuales se liberarían en el mes de agosto, sin embargo, este telebachillerato no podía acceder a construcción, porque uno de los requisitos con los que debía de contar era

¹⁵ Leen, “Principios de La Escuela Es Nuestra”, en La Escuela es Nuestra. Disponible en <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/leen>

¹⁶ *Ibid.*

tener un terreno propio, y era impensable comprar equipo, mobiliario, etc., si no contaban con edificios o un patrimonio, pero ¿Cómo se podría acceder a la construcción de un centro escolar sin una donación?, ¿habría otras oportunidades de terreno que no se habían explorado aún? Una de las ideas que se tenía anteriormente en la elección de predios era que los centros escolares deberían de contar mínimamente con 10,000 metros cuadrados como mínimo, sin embargo, esto no es así, ya que la nueva **Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011** establece criterios que van más allá de metros cuadrados mínimos, busca tener espacios funcionales y seguros de acuerdo al número de estudiantes, por ende, ¿se podría obtener un terreno con dimensiones más pequeñas y que pudiera ser donado de forma rápida para poder ser usado para el programa federal?

Justificación

Dentro de los argumentos que podemos encontrar del porque se debe de realizar la gestión de un predio para el Telebachillerato 124 son los siguientes:

Institucional y gubernamental.

- . Contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de forma específica con el número 4, que habla de garantizar la educación de calidad¹⁷.
- . El Telebachillerato Michoacán es un organismo público descentralizado que cuenta con patrimonio propio, lo que garantiza que el terreno será destinado a un fin público y social. La donación asegura certeza jurídica sobre la posesión del inmueble, evitando conflictos futuros por el uso del mismo.
- . Para poder acceder a programas estatales y federales por medio del INIFED y otras instancias gubernamentales, es necesario que la escuela cuente con un predio propio, que tenga un título de propiedad o escritura pública que respalde dicho patrimonio.
- . La Norma Mexicana **NMX-R-003-SCFI-2011** establece ciertos requisitos para que se pueda elegir el terreno, y se contó con las características suficientes para que esto fuera posible.
- . El programa “La Escuela es Nuestra” consideró en el año 2025 a este centro educativo como beneficiario para poder construir, por ello era urgente contar con un espacio donado.

¹⁷ ONU, “Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” en Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Socio económica.

- . Al crecer la población, el centro de Telebachillerato lo hará de la misma forma con su matrícula y debe de estar preparado para recibir a nuevos alumnos, por ello es importante contar con espacios suficientes, aptos y funcionales, además de que, la educación es primordial para el desarrollo de los pueblos.
- . Genera un impacto positivo indirecto en comercio, servicios, empleo local y regional, además de que, de forma futura, los alumnos de Telebachilleratos pueden ser empleadores, creando empresas nuevas, que genere mayor desarrollo en el municipio.
- . Por la falta de oportunidades, muchos jóvenes emigran hacia otras poblaciones, municipios y, sobre todo, a Estados Unidos; con un terreno propio, el Telebachillerato tendría mayor legitimidad gubernamental y social, lo cual tenderá a que las nuevas generaciones no abandonen sus estudios por falta de recursos.
- . Los jóvenes no tendrán que desplazarse de su población para poder acceder a la educación media superior, además de que todos los estudiantes que ingresan al Telebachillerato pueden contar con las becas federales Benito Juárez, y esto contribuye a que haya menor deserción escolar, habiendo mayores incentivos para seguir estudiando.
- . Santa Fé del Río presenta condiciones de rezago social ya antes mencionadas, por lo que el plantel cumple una función estratégica para el desarrollo de la comunidad; tener un terreno para su centro genera arraigo, reduciendo la desigualdad social, al ofrecer educación gratuita y accesible.

Municipal.

- . los servicios que ofrece el Telebachillerato contribuyen a la planeación del desarrollo municipal, programas como LEEN, otros de la federación y del estado, contribuyen a fortalecer la infraestructura educativa.
- . La donación se alinea con el Plan de desarrollo municipal 2024-2027, que prioriza la educación como eje de bienestar.
- . El Ayuntamiento tiene la facultad legal de desincorporar un bien del dominio público municipal y donarlo a instituciones educativas públicas, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Decreto de Creación del Telebachillerato Michoacán y la Ley de Patrimonio del Estado de Michoacán.

Objetivos

De acuerdo a la problemática expuesta y de la delimitación de este trabajo, se acotan objetivos que tienen que ver con la investigación y con el documento mismo, buscando tener un análisis de este proceso de donación.

Objetivo general

Analizar y relatar el proceso de donación y del diseño de un terreno del municipio de Penjamillo al Telebachillerato Michoacán como modelo administrativo y social.

Objetivos específicos

1. Describir el proceso administrativo municipio-telebachillerato desde el diálogo hasta la donación de un terreno.
2. Referir el marco legal que regula la formalización de terrenos municipales y de construcción para este centro educativo específico.
3. Caracterizar el proceso de diseño participativo del centro educativo del Teba 124.

Delimitación del tema

Tomando en cuenta el árbol de problemas expuesto anteriormente, se contemplan tres causas en las cuales el Telebachillerato puede tener injerencia directa, sin embargo, se delimita a dos, que involucran solamente a un área de la Dirección general, a la subdirección de planeación, la cual le competen dentro de sus atribuciones, identificadas en el manual de organización del Telebachillerato¹⁸. Por ende, se realiza una relatoría del proceso para gestionar un terreno que fuera donado al Telebachillerato Michoacán, su desincorporación del patrimonio municipal y la elaboración del anteproyecto del Telebachillerato 124, tomando en cuenta los metros cuadrados provistos, autoridades y comunidad.

¹⁸ G. del estado de Michoacán de Ocampo, Acuerdo del 07 de febrero de 2012, “Manual de Organización del Telebachillerato Michoacán”, en Periódico Oficial el día 07 de febrero de 2012. Disponible en: <https://telebachillerato.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/09/ManualOrganizacion-.pdf>

MARCO TEÓRICO

La donación de terrenos para la construcción de infraestructura educativa se entiende como la cesión voluntaria y gratuita de un bien inmueble por parte de un ente público o privado a favor de una organización con el objetivo de destinarlo a la prestación de servicios educativos y edificarlo para llevar tales acciones. En el contexto mexicano, esta práctica ha sido utilizada como un mecanismo para incrementar la cobertura y la calidad de los servicios educativos, especialmente en zonas rurales o con rezago social, donde la disponibilidad de espacios adecuados para la educación es limitada¹⁹.

Los criterios de inclusión de autores para este apartado son los siguientes: artículos de tipo cualitativo, de especialistas en educación, de artículos que hablan de la participación ciudadana y de la nueva gestión pública, además de los gobiernos municipales, su impacto de la política pública y la participación ciudadana.

Infraestructura y terreno

La infraestructura educativa puede ejercer una influencia favorable en el desempeño académico de los estudiantes en la región, las escuelas que cuentan con mayor número de esta, con más maestros, materiales y recursos, tienden a ser más productivos, *“la escasez de personal o de material e infraestructuras educativas, valorada a partir de la opinión al respecto de la dirección del centro educativo, se refleja también en tasas de resiliencia algo más bajas”*²⁰, mientras que la resiliencia educativa es definida como *“...la capacidad de los estudiantes de origen socioeconómico desfavorecido para superar las adversidades y barreras que encuentran en su camino educativo”*²¹.

La educación es un derecho constitucional en México, establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a los estados y Municipios a **garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior**, la cual será educación con equidad y **excelencia** a toda la población... además *“será **obligatoria**, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”*²², con el nuevo gobierno de la República y el cambio de paradigma educativo, el concepto de la educación en

¹⁹ CONEVAL, “¿Qué es el Rezago Social?” en CONEVAL. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>

²⁰ José Manuel Pastor (Dir.), Lorenzo Serrano, et al., *Resiliencia e igualdad de oportunidades educativas en el ámbito regional*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces S.A, 2024, p. 90. Disponible en: <https://roderic.uv.es/items/747c90bc-f50c-4594-ace6-52319596e855/>

²¹ Ibid., p. 50.

²² C. de Diputados del H. Congreso de la Unión, *op. cit.*, p. 8.

la constitución cambia, buscando su impacto sea integral, por ejemplo, en el artículo 98 del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa²³ se establece que:

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de **aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.**

Con los cambios institucionales, la infraestructura educativa es esencial para la comunidad y para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y esta constituye uno de los componentes fundamentales para la misma educación, sin ella no se tendrían áreas para la educación, la formación, no solamente de los educandos sino para el mismo pueblo; **con la Nueva Escuela Mexicana (NEM)**, los centros educativos se convierten en detonantes sociales, que aportan conocimiento y mano de obra para encausar acciones en pro de la misma escuela y/o comunidad, el alumno, el profesor, los padres de familia y sociedad en general deben de trabajar en conjunto, de acuerdo al artículo 11²⁴.

Por lo anterior, **es necesario tener un espacio de calidad, apto para realizar actividades de todo tipo, sobre todo en el nivel medio superior**, en el cual se cuenta con conocimientos que “prepararan” al estudiante para salir al campo laboral, denotando la etapa donde se pasa de la adolescencia a la adultez, donde el mismo joven se puede convertir en autogestor y activista de causas sociales y se sientan las bases de su independencia y autonomía. Cabe resaltar que debe de observarse el modelo espacial de la escuela preparatoria de una manera más flexible, las escuelas de este nivel educativo deben de estar preparadas para cualquier

²³ G. de México, Decreto del 30 de septiembre de 2019, “Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa”, en Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, Ciudad de México, p. 26. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497432/decreto-ley-gral-educacion-dof-30092019.pdf>

²⁴ *Ibid.*, p. 5.

actividad y para albergar todo tipo de personas, para que se conviertan en detonantes sociales positivos, tal como la Nueva Escuela Mexicana lo describe.

Gestión y gobierno

Cuando una comunidad de individuos está organizada, puede realizar gestión para poder resolver un problema o satisfacer una necesidad, y en el centro educativo referido, la primera instancia de gobierno a la que los padres de familia y asesores acudieron fue, a las oficinas de su ayuntamiento. Los gobiernos municipales cuentan con un tiempo limitado para poder realizar acciones que tendrán impactos importantes, esto deviene de los artículos 16, 21 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo que obliga a los ayuntamientos a emitir sus Planes de Desarrollo y que tendrán una vigencia de 3 años (período constitucional de la gestión gubernamental)²⁵.

Esto es perjudicial para la organización de la gerencia pública municipal, al establecer las prioridades de cada gobierno por su tiempo legítimo de mandato y aunque la Ley también establece que se puede prever y proyectar a mayor tiempo, no obliga a las administraciones futuras a respetar estos análisis y planeaciones, aunado a la descoordinación y desorganización gubernamental, el tiempo para implementar acciones prioritarias para la educación se reducen.

Para poder observar al Telebachillerato y un gobierno municipal podemos considerarlos dentro de “la descentralización administrativa”, la cual se considera como, una forma organizativa en la administración pública, *“se confiere personalidad jurídica propia a ciertos entes a los que se les otorga relativa autonomía orgánica respecto del órgano central, para encargarles la realización de actividades administrativas”* (Fernández, junio, 2023 pp. 140-145). en el texto se añade que hay tres tipos de descentralización con figura autónoma: **por servicio, por región y por colaboración.**

La primera, delega funciones administrativas públicas a favor de un ente al que se le encomienda un servicio público, cuenta con decreto o ley, personalidad jurídica propia, patrimonio propio, estatuto y regulación específicos, realización de una actividad técnica, tutela y vigilancia por parte de una administración central; como ejemplo claro se cuenta al Telebachillerato Michoacán que tiene una figura de un órgano administrativo descentralizado.

²⁵ Honorable Congreso del Estado, Decreto núm. 212 del 17 de abril de 1989 “Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial del 27 de junio de 2014, Pp. 5, 6, 8. Disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/a2000/O38fue.pdf>

La segunda, consiste en la instauración de una estructura administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que corresponden a una población establecida en un área territorial específica, como ejemplo se tiene al municipio²⁶.

André Buttgenbach insiste en que este tipo de descentralización es ***“confiar a las autoridades públicas regionales o locales, autónomas respecto del poder central, la administración de un conjunto de intereses regionales o locales, reconociéndoles el derecho de crear a este respecto los servicios que juzguen necesarios”***²⁷.

La tercera, consta cuando la administración pública, por no contar con recursos o suficiencia técnica, traslada las facultades de su prestación a un particular, por medio del régimen de concesión, por ejemplo, la construcción y cobro del servicio de un aeropuerto.

Después de la segunda guerra mundial, se han realizado reformas para tener un cambio organizacional, se cuenta con un número creciente de técnicas para este mismo fin, a continuación, se enlistan algunas:

1. La modificación de la conducta organizacional;
2. La administración por objetivos;
3. El desarrollo gerencial;
4. El desarrollo organizacional;
5. La auditoría administrativa;
6. El ciclo de control;
7. La gestión de calidad, y
8. La reingeniería, entre otras (Del Castillo, 2007, p. 230).

Estas técnicas son de diferentes enfoques teóricos, pero parten del supuesto que las organizaciones se organizan de manera ordenada y sistemática, de forma vertical descendente, es decir, se toman decisiones de manera jerárquica; los entes gubernamentales no quedan fuera de estas técnicas, deben de concentrar sus esfuerzos en ser más eficientes, que justamente es uno de los pilares de la sostenibilidad gubernamental, por ello es necesario entender cómo funcionan las organizaciones gubernamentales, para encontrar sus debilidades y cambiarlas por fortalezas.

Robert K. Merton, quien, a través de los estudios realizados de la burocracia por Max Weber (citado por Guerrero, 2008) explica que, más allá de la eficiencia, aparece otra consecuencia

²⁶ Gabino Fraga, *Derecho administrativo*, (35a. ed), México, Porrúa, p. 219.

²⁷ André Buttgenbach, *Manuel de droit administratif*, Bruselas, Jarcie, 1966, p. 104.

que es prevista en la burocracia²⁸, y que es provocada a raíz de buscar esta misma, la ineficiencia y las imperfecciones (disfunciones de la burocracia), Merton las traduce como, **exageraciones de las características intrínsecas de este modelo de organización:**

Burocracia de Max Weber (Chiavenato 2006, Pp. 225-226)	Disfunciones de la burocracia de Robert K. Merton (<i>Ibid.</i>, Pp. 231-232)
1. Carácter legal de las normas y reglamentos;	1. Interiorización de las normas y exagerado apego a los reglamentos;
2. Carácter formal de las comunicaciones;	2. Exceso de formalismo y de papeleo;
3. Carácter racional y división del trabajo;	3. Resistencia al cambio;
4. Impersonalidad en las relaciones;	4. Despersonalización de las relaciones;
5. Jerarquía de la autoridad;	5. Jerarquización como base del proceso de decisión;
6. Rutinas y procedimientos estandarizados;	6. Superconformidad con rutinas y procedimientos;
7. Competencia técnica y meritocracia;	7. Exhibición de señales de autoridad;
8. Especialización de la administración;	8. Dificultad en la atención a clientes y conflictos con el público.
9. Profesionalización de los participantes;	
10. Completa previsión del funcionamiento.	

Se cita lo anterior ya que, el proceso de donación del predio para el Teba 124 no quedó exento de las disfunciones de la burocracia, esto se verá más adelante en las conclusiones.

Ante las disfunciones de la burocracia surge la tesis de **la Nueva Gestión Pública (NGP)**, la cual introduce a las organizaciones gubernamentales, bases de competencia, esquemas

²⁸ Weber dice que es una organización privada o pública que prevé su funcionamiento, para obtener la mayor eficiencia ante la organización.

productivos para su desempeño e implementados en el mercado; esto terminaría con su ineficiencia y las prácticas encaminadas hacia la política²⁹.

En coadyuvancia a esto, Barzelay llama a la Nueva Gestión Pública “*la posburocracia*” (Barzelay; 1992), la cual busca principalmente: “*presupuestos por resultados, evaluación por desempeño, transparencia de información, innovación gubernamental*” (Arellano, 2004), además se añaden a estos principios, la participación ciudadana (la opinión de “los clientes” o de los ciudadanos) y la desburocratización (disminuir o eliminar los procesos administrativos burocráticos exagerados y/o el papeleo innecesario). Estos principios son los que darán los indicios de una sostenibilidad gubernamental.

Participación ciudadana

Dentro de la Nueva Escuela Mexicana se tiene contemplado que los centros educativos deben de ser espacios donde converjan los integrantes de la comunidad, los alumnos, padres de familia y maestros.

El hábitat no se aísla del pensamiento complejo, este debe de entenderse como un ente complejo y con características propias, es intransferible y único. Dentro de la construcción y el espacio público, es cuando se crea la noción de “producción social del hábitat y la vivienda (PSHV)” (Romero, 2004), el cual se desarrolla a partir de la necesidad de generar estrategias para encauzar y potenciar los esfuerzos que realizan los pobladores al producir su propio espacio habitable. Podríamos caracterizar a la PSHV como un sistema que permite a los individuos, las familias, las comunidades y las diferentes organizaciones sociales producir viviendas y hábitat acordes con sus condiciones y demandas, en forma tal que sean ellos mismos quienes controlen las decisiones fundamentales, por medio de la participación individual o en conjunto, mediante procesos que tiendan a evolucionar hacia formas de organización más complejas y efectivas. Es fundamental que este proceso se lleve a cabo de manera que pueda adecuarse a la realidad de los productores (pobladores), a sus posibilidades y potencialidades presentes y futuras, de modo que permita relacionar tanto sus intereses como sus demandas particulares con las de la comunidad, del barrio y del municipio en donde habitan.

En la definición de Henry Sannoff (arquitecto norteamericano, que ha trabajado durante varios años en proyectos de diseño comunitario) se entiende que “**la participación implica el**

²⁹ Rina M. Aguilera Hintelholher, *La naturaleza de lo público en la administración pública*, México, D.F., INAPP, 2012. p. 153. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3355/9.pdf>

trabajo colectivo de varias personas tanto en la determinación de los objetivos como en la definición de los caminos para llegar a ellos” (*Ibid.*, p. 35).

Para muchos autores, la participación se ha mostrado en distintos grados (*Ibid.*, p. 36):

1. **Participación como información u oferta invitación:** proceso limitadamente participativo en el que se pretende que la gente conozca las decisiones tomadas previamente por alguien más.
2. **Participación como consulta, proceso participativo inicial:** se distinguen dos tipos: por consulta facultativa y por consulta obligatoria. La primera se lleva a cabo solo cuando aquellos que detentan el poder lo creen necesario y en los dos casos no se garantiza que los resultados de la consulta sean tomados en cuenta en las decisiones finales. La segunda se da cuando las personas en el poder están obligadas a hacerlo.
3. **Participación por delegación:** proceso de participación limitada que sucede cuando se delega a una persona o un grupo de personas, la capacidad de tomar decisiones.
4. **Participación por co-gestión:** proceso de participación real y efectiva, donde se establecen mecanismos de decisión conjunta y de colegialidad.
5. **Participación por autogestión:** proceso de participación real y efectiva que se manifiesta en la adopción del grupo participante sobre sus propias decisiones.

De una forma práctica se concluye que la participación se puede observar y aplicar en varios niveles, los cuales son numerados del 1 al 4 dependiendo de su complejidad:

1. **Bajo.** Cuando las personas solamente conocen que será el proyecto, pero no toman decisiones acerca del proceso de gestión, diseño y sus variantes.
2. **Medio.** Cuando a las personas se les comunica cual será el proyecto y se les pide su punto de vista por medio de encuestas, entrevistas, observaciones, cuestionarios. Se utilizan técnicas para tomar en cuenta el pensar de las personas.
3. **Medio-alto.** Las personas deciden como será el diseño de su hábitat y desean apoyar en la gestión ante las autoridades, se toman en cuenta los patrones de su comunidad. El profesionista (el gestor público) funge como guía y expositor de la investigación anteriormente hecha, sin embargo, el mismo sigue siendo el planeador tomando en cuenta a la comunidad.
4. **Alto.** Las personas toman la decisión de todo. Ellos avalan, dialogan, debaten sus patrones y realizan plan de gestión y captación de recursos. No necesitan a un guía que les diga cómo funcionan las reglas del juego, al contrario, todos proponen y toman decisiones.

La participación en un proceso de toma de decisiones colectivas, se convierte en un eje central, funge como el principal en la construcción y práctica de la democracia en la sociedad. Por lo tanto, si hablamos que la participación es parte de la democracia, ¿Realmente que es el diseño participativo?

Gustavo Romero define al diseño como arquitectónico y urbano **“...si tiene la función específica de prefigurar los espacios habitables para el hombre.”** (*Ibid.*, p. 55)

Como punto de partida, se concibe que la construcción de las ideas sobre los modos de habitar es parte de un proceso social, en el cual las determinaciones fundamentales las toman los sujetos mismos a través de su participación en las decisiones cotidianas individuales y colectivas. Este principio ha dado pie a diversas manifestaciones que han sido catalogadas genéricamente como “diseño participativo”, el cual Gustavo Romero define como:

La construcción colectiva entre diversos actores que directa o indirectamente se verán implicados con la solución arquitectónica y que tienen el derecho a tomar decisiones consensuadas, para alcanzar una configuración física espacial apropiada y apropiable a sus necesidades, aspiraciones y valores -que sea adecuada a los recursos y condicionantes particulares y contextuales- necesarios y suficientes para concretar su realización...” (*Ibid.*, p. 57).

Se consideró posible que se pudiera implementar la participación ciudadana con el diseño participativo acotado (que se explica más adelante su proceso), para poder buscar hacer un anteproyecto donde todos sus actores quedarán convencidos del beneficio de las instalaciones del Telebachillerato 124 y que propiciara la autogestión ante las autoridades por parte de la comunidad de Santa Fé del Río.

Esta participación refuerza la corresponsabilidad entre la comunidad, municipio y el estado en la provisión del derecho a la educación, especialmente en contextos donde los recursos públicos no son suficientes para cubrir todas las demandas de infraestructura.

Antecedentes

Las referencias de similitud de casos son esenciales para poder entender el tema, es recomendable que al realizar un estudio se debe hacer una revisión de lo que se ha escrito del tema, analizar situaciones similares y contrastar con lo que se estudia. Estos antecedentes deben de ser ricos en contenido, buscando identificar temas ya tratados³⁰.

Es oportuno mencionar que, en este texto se referencian tres casos, uno estatal, otro nacional y el último, internacional; estos se delimitan a observar las donaciones de terrenos y la construcción de instalaciones con participación ciudadana, sobre todo, en comunidades rurales o que no cuentan con todos los servicios fundamentales; a continuación, se presentan.

Telebachillerato 200. Extensión Arko San Antonio (Estatad)

El proceso de formalización del terreno del Telebachillerato en el fraccionamiento Arko San Antonio en Morelia, Michoacán, es uno de los casos de éxito, de los cuales, la desincorporación y la donación por parte del municipio hacia el Telebachillerato es un ejemplo claro de lo que se puede realizar cuando el gobierno cuenta con voluntad política para impulsar acciones que, de forma organizada con otras instancias de gobierno de otro nivel, pueden impactar de manera positiva a la sociedad.

Y es que... este antecedente no sólo comprende la donación del predio, sino también de la construcción total del centro educativo impulsada por el gobierno de Michoacán.

Este Teba surge en el año 2017 como una extensión del Centro de trabajo de tenencia Morelos, con la misma clave educativa; se instaló desde un principio en la Escuela Secundaria 155 en el mismo fraccionamiento, sin embargo, los problemas surgieron, y fueron los mismos como se mencionaron en el planteamiento del problema; por ello, a petición de asesores, padres de familia y alumnos, se realizaron solicitudes al H. Ayuntamiento para buscar la posibilidad de una donación de alguna de las áreas pertenecientes al patrimonio del municipio; lo que tuvo una respuesta favorable, el 22 de agosto de 2018 se obtuvo la desincorporación de un terreno de 677.35 metros cuadrados ante la junta de cabildo y su donación pasó a favor del Telebachillerato Michoacán³¹ (ver anexo 1, del acta de desincorporación).

³⁰Olga Taboada A., Alejandra Gómez C., Rosa Hernández P., *Manual: Protocolo de investigación*, CDMX, UNAM, 2024, p. 22. Disponible en: https://ceta.zaragoza.unam.mx/wp-content/uploads/2024/05/ManualProtocolo_investigacion_mar12.pdf

³¹ mimorelia.com, "Donan terreno municipal para construcción de un plantel del Telebachillerato Michoacán" en mimorelia.com, (2018). disponible en: <https://mimorelia.com/noticias/donan-terreno-municipal-para-construccion-de-un-plantel-del-telebachillerato-michoacan>

Sin embargo, el proceso de escrituración y de cambio de dueño nunca se realizó, hasta que, en el año 2022, con el nuevo gobierno y bajo la Dirección de la **M. Cristina Portillo Ayala** se retomó el proceso para obtener la escritura pública, inscribiéndose el 31 de octubre de 2022 en el Registro Público de la Propiedad.



Fig 10. Mapa donde se observa la Secundaria Técnica y el terreno donado al Teba. Fuente: Google maps modificado por LICC (consulta: 15 de octubre de 2025).



Fig 11. Imagen del terreno donado en la avenida De las Garzas donde se puede apreciar una malla ciclónica alrededor. Fuente: Google maps (consulta: 15 de octubre de 2025).

En el año 2023, con la noticia de la donación del predio, maestros de la secundaria técnica comienzan a hacer presión al Telebachillerato para que no ocuparan sus instalaciones, por lo que, en el año 2024, los profesores en compañía de la Dirección General del Subsistema comienzan un proceso de gestión ante diferentes instancias estatales, mientras tanto, construyeron de forma momentánea salones con materiales reciclados y efímeros.

La comunicación era asertiva por parte de la directora general con el gobernador en turno, **Alfredo Ramírez Bedolla**, por lo que se realizó una gestión efectiva y se suministró al Telebachillerato Michoacán la cantidad de \$77,652,625.02, extraordinarios para la construcción y rehabilitación de instalaciones e infraestructura en más de **35 centros educativos**.

Con este presupuesto también se informó que se construiría de forma integral y total la escuela del Teba mencionado en el terreno donado, con una cantidad destinada de **\$5,063,992.76** para la construcción de 3 aulas didácticas, servicios sanitarios, taller de cómputo, laboratorio de ciencias, y dirección, así como patio cívico, pasillos, cisterna y muro perimetral³².



Fig 12, 13. De la supervisión por parte del área de planeación, en conjunto de IEMSySEM y de los asesores del Teba. Fuente: LICC (tomadas el 12 de marzo de 2025).

³² Información provista por la Dirección de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del estado de Michoacán de Ocampo (SCOP)



Fig 14, 15, 16, 17. plano del anteproyecto del Teba y fotos de la construcción del centro. Fuente: LICC (tomadas el 11 de febrero de 2025).



Fig 18, 19, 20. Imágenes de la inauguración del Telebachillerato de Arko San Antonio. Fuente: Dirección General de TEBAM.

Universidades del Bienestar Benito Juárez (UBBJ), México (Nacional)

En el año 2018, con la llegada de Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia de la República, surgió un interés particular por ofertar mayor número de oportunidades de educación superior en el país, por lo que en el año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado **Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García**, el cual surgió con 100 campus alrededor del país, y se necesitó ser dotados con un terreno propio y de infraestructura educativa.

La universidad cuenta al año 2026 con **214 sedes** y busca construirse un total de 20 más, impacta a 85 mil estudiantes, mil 652 docentes, y ya tiene 10 mil 589 egresados titulados³³.

A continuación, se observan los siguientes campus³⁴:

Campus de UBBJ en el centro occidente del país



Fig 21. UBBJ EN Ayotlán, Jalisco. Fuente: UBBJ.

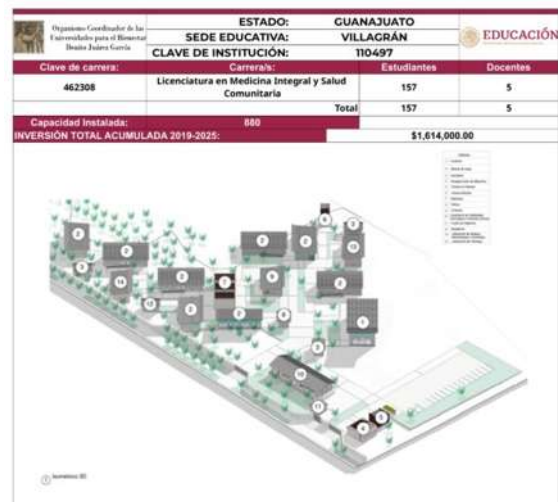


Fig 22. UBBJ EN Villagrán, Guanajuato. Fuente: UBBJ.

³³ La jornada, “Proyectan construir 20 nuevas sedes de Universidades del Bienestar en 2026” en La jornada, (2025), p. 8. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2025/11/29/politica/008n2pol>

³⁴ UBBJ, “Sedes de Universidades del Bienestar Benito Juárez”, en UBBJ, (2025). Disponible: <https://ubbj.gob.mx/Sedes>

	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	ESTADO: GUANAJUATO	 EDUCACIÓN	
SEDE EDUCATIVA: CUERÁMARO		CLAVE DE INSTITUCIÓN: T10487		
Clave de carrera:		Carrera:	Estudiantes	Docentes
311303		Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	379	5
		Total	379	5
Capacidad instalada:		2,160		
INVERSIÓN TOTAL ACUMULADA 2019-2025:		\$43,187,311.17		



Fig 23. UBBJ EN Cuernámaro, Guanajuato. Fuente: UBBJ.

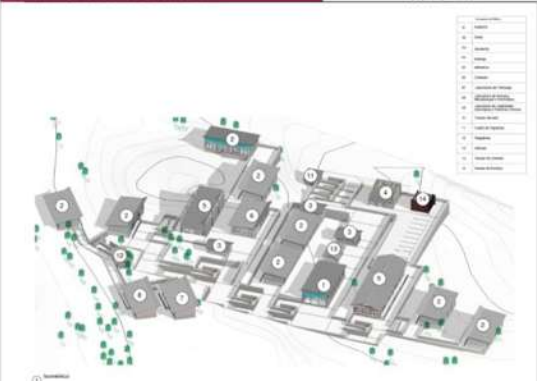
	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	ESTADO: QUERÉTARO	 EDUCACIÓN	
SEDE EDUCATIVA: ARROYO SECO		CLAVE DE INSTITUCIÓN: 220195		
Clave de carrera:	Carrera:	Estudiantes	Docentes	
462308	Licenciatura en Medicina Integral y Salud Comunitaria	64	3	
Total		64	3	
Capacidad Instalada:		480		
INVERSIÓN TOTAL ACUMULADA 2019-2025:		\$5,681,229.66		
				

Fig 24. UBBJ EN Arroyo Seco, Querétaro. Fuente: UBBJ.

Campus de UBBJ en sur del país

	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	ESTADO:	YUCATÁN		EDUCACIÓN
		SEDE EDUCATIVA:	TICUL		
		CLAVE DE INSTITUCIÓN:	310229		
Clave de carrera:		Carreras:	Estudiantes	Docentes	
462308		Licenciatura en Medicina Integral y Salud Comunitaria	1527	24	
		Total	1527	24	
Capacidad instalada:		2,160			
INVERSIÓN TOTAL ACUMULADA 2019-2025:			\$56,630,414.16		



Fig 25. UBBJ EN Ticul, Yucatán. Fuente: UBBJ.

Organismo Coordinador de las
Universidades para el Bienestar
Benito Juárez García

ESTADO:

TABASCO

SEDE EDUCATIVA:

BALANCÁN, VILLA DEL
TRIUNFO

EDUCACIÓN
Secretaría de Educación Pública

CLAVE DE INSTITUCIÓN:

En trámite

Clave de carrera:	Carrera:	Estudiantes	Docentes
En trámite	Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	218	5
Total		218	5
Capacidad Instalada:		1,520	
INVERSIÓN TOTAL ACUMULADA 2019-2025:		\$21,288,726.20	

Fig 26. UBBJ EN Balancán, Tabasco Guanajuato. Fuente: UBBJ.

Campus de UBBJ en el norte del país

	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Brazo Juárez García	ESTADO: BAJA CALIFORNIA	 EDUCACIÓN Secretaría de Educación Pública	
		SEDE EDUCATIVA: SAN QUINTÍN		
		CLAVE DE INSTITUCIÓN: 20243		
Clave de carrera:	Carrera/s:	Estudiantes	Docentes	
128314	Licenciatura en Ingeniería en Acuicultura y Piscicultura	109	5	
En trámite	Licenciatura en Medicina Integral y Salud Comunitaria	385	8	
	Total	494	13	
Capacidad instalada:		1,840		
INVERSIÓN TOTAL ACUMULADA 2019-2025:			\$36,609,401.67	



Fig 27. UBBJ EN San Quintín, Baja California.
Fuente: UBBJ.

Organismo Coordinador de las
Universidades para el Bienestar
Brazo Juárez García

ESTADO: SONORA

SEDE EDUCATIVA: SAN LUIS RÍO COLORADO,
LUIS B. SÁNCHEZ

EDUCACIÓN

CLAVE DE INSTITUCIÓN: En trámite

Clave de carrera:	Carrera/s:	Estudiantes	Docentes
En trámite	Licenciatura en Medicina Integral y Salud Comunitaria	57	4
	Total	57	4
Capacidad instalada:	880		
INVERSIÓN TOTAL ACUMULADA 2019-2025:			\$5,938,687.63

Fig 28. UBBJ EN San Luís Río Colorado, Sonora. Fuente: UBBJ.

Se colocan al azar varios centros educativos de la UBBJ de 3 diferentes zonas del país: centro, sur y norte, para presentar que, su diseño espacial y físico no siguen un orden rígido, al contrario, se **adaptan al terreno y su topografía**; y en el tema del diseño arquitectónico, este se regionaliza y utiliza **elementos culturales** con los que la sociedad está acostumbrada a tratar, por ejemplo, la estructura de aulas en el sur sigue el concepto de la casa maya, las aulas y los espacios de convivencia se convierten en flexibles y multifuncionales, preparados para realizar actividades variadas (como los espacios educativos del centro occidente, donde se usan ventanales para tener una interacción con el ambiente natural y el exterior); además de que trata de utilizar materiales de la región (como en el norte, donde se usa piedra de la región o como en el sur que usa la piedra caliza); en algunos lugares se pretende usar tecnologías sostenibles, se capta agua pluvial y se usa celdas fotovoltaicas para la generación de electricidad.

Los terrenos para los campus de la Universidad para el Bienestar (UBBJ) se obtienen principalmente a través de donaciones de organizaciones gubernamentales federales, estatales, municipales o inclusive, privadas; en algunos casos, mediante la adecuación de espacios existentes que se ceden en comodato, se rehabilita su infraestructura construida, con

la finalidad de instalar los campus en regiones que requieren educación superior. Un ejemplo es el de INPI, quien donó terrenos para algunos campus³⁵. Hay algunos terrenos que también se han obtenido mediante expropiación por causa de “utilidad pública”, como es el de predios vinculados a Alejandro Moreno Cárdenas³⁶, el cual fue una noticia controversial en México.

Escuela Primaria de Gando, Burkina Faso (África Occidental, caso internacional)

La escuela primaria se encuentra en Gando, con una población de 3.000 habitantes³⁷, es una comunidad del país Burkina Faso, en el continente africano. Uno de los problemas más fuertes en África es, el acceso a la educación, con este proyecto se pretendía que los infantes no tuviesen que dejar su hogar para poder estudiar (tenían que recorrer 40 km. Para poder llegar a la escuela), se quería dotar de más oportunidades a la región.

El Arquitecto Francis Kéré lo diseñó y lo construyó junto con los ciudadanos de la comunidad de Gando explican –los niños reunieron piedras para la cimentación y las mujeres trajeron agua para la fabricación de ladrillos-, las técnicas tradicionales se unieron a los métodos actuales de ingeniería, con el fin de obtener la mejor solución constructiva, se utilizó principalmente un híbrido de arcilla y cemento, con techos de ladrillo y un sobre techo de acero y lámina galvanizada se cubrió del sol³⁸. El objetivo principal del proyecto fue **adaptarse al clima de Burkina Faso**, que es cálido seco, el edificio se convirtió en un hito importante en la región. La escuela comenzó con **150 alumnos en el 2001**, el proyecto de construcción **incentivó tanto a la sociedad** a estudiar que, dos años después, había una demanda de **260 niños**, en el 2008 se terminó de construir una segunda etapa albergando a 120 estudiantes más, 270 alumnos en total.

³⁵ INPI, “INPI dona terrenos en beneficio de las Universidades del Bienestar Benito Juárez García” en INPI, (2023). Disponible en: <https://www.gob.mx/inpi/articulos/inpi-dona-terrenos-en-beneficio-de-las-universidades-del-bienestar-benito-juarez-garcia#:~:text=primero%20los%20pobres.-,INPI%20dona%20terrenos%20en%20beneficio%20de%20las,Bienestar%20%E2%80%9CBenito%20Ju%C3%A1rez%20Garc%C3%ADa%E2%80%9D>.

³⁶ Eduardo Buendía, mexicanos contra la corrupción y la impunidad. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/expropiacion-siete-hectareas-a-alito-moreno-para-construir-universidad/>

³⁷ Arquitectura viva, disponible en <https://arquitecturaviva.com/obras/escuela-primaria-de-gando>

³⁸ Sandra Jiménez, “Francis Kéré, arquitectura y educación en África”, en El hype culture & entertainment magazine, (2019). Disponible en: <https://elhype.com/francis-kere-arquitectura-en-africa/>

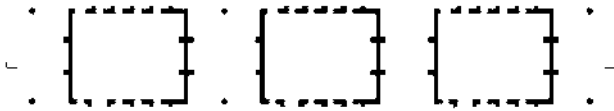


Fig 29. planta arquitectónica de las tres aulas. Fuente: metalocus³⁹

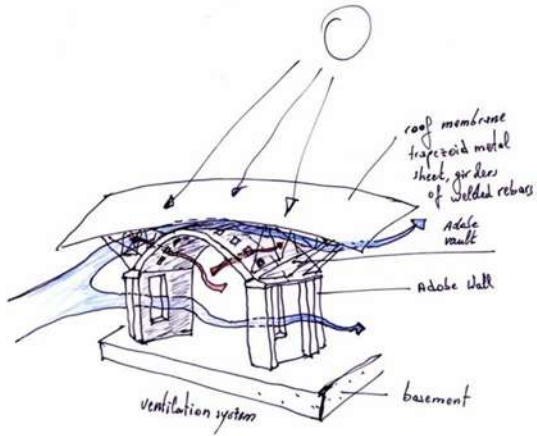


Fig 30. De la conceptualización del sistema de techo. Fuente: metalocus



Fig 31. Foto de fachada de primera etapa. Fuente: metalocus



Fig 32. Interior de un aula. Fuente: metalocus



Fig 33. Tipo de vanos y ventanas de ampliación. Fuente: metalocus



Fig 34. Ampliación de la escuela. Fuente: metalocus

La escuela siguió creciendo, incentivó a dotarla de más servicios, un lado de la escuela se construyó la biblioteca, la cual siguió los mismos preceptos de la escuela: construcción

³⁹ Ana Méndez, “Edificio de la Escuela Primaria de Gando y ampliación por Kéré Architecture”, en METALOCUS, (2018). Disponible en: <https://www.metalocus.es/es/noticias/edificio-de-la-escuela-primaria-de-gando-y-ampliacion-por-kere-architecture>

participativa, materiales de la región, espacios flexibles acondicionados al clima y bajo costo en construcción.

Lo sobresaliente de este proyecto de escuela es que, no se necesitan **costos excesivos de construcción para poder tener un espacio funcional y de calidad**, en conjunto de la participación ciudadana, tomando en cuenta la cultura, el ambiente natural, se pudo obtener espacios aptos para la enseñanza y la educación, que a la vez incentivan a la población a mejorar y al desarrollo comunitario.

Normatividad

Dentro de las normas que se estudian a continuación, se delimitan al objeto de investigación, a la formalización y al diseño del terreno de donación, por ende, se toman algunos artículos, los que serán los más importantes para tomar en cuenta en el proceso de gestión; por cuestiones prácticas se dividieron en tres partes: federales, estatales y municipales.

Federales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴⁰

Artículo 115, Título Quinto, De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México. Habla que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases... se toma en cuenta sobre todo las fracciones II y IV, V; Donde se estipula que los municipios tienen personalidad jurídica sobre todo para manejar su patrimonio, administran su hacienda de forma libre, regulan la tenencia y proveen licencias de construcción.

Ley general de educación⁴¹

Artículo 98, Título Quinto, de los planteles educativos, Capítulo I, De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, señala que es un espacio fundamentalmente para la enseñanza aprendizaje y menciona que:

con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes

⁴⁰ C. de Diputados del H. Congreso de la Unión, *op. cit.*

⁴¹ G. de México, *op. cit.*

y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.

Además, las entidades de educación de los estados, en conjunto de la SEP y los municipios establecerán disposiciones para su cumplimiento.

Artículo 99, Título Quinto, de los planteles educativos, Capítulo I, dice que *“los muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene...”*.

Artículo 105, Título Quinto, de los planteles educativos, Capítulo I, dice que *“el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad”*.

Las Reglas de operación del programa La Escuela Es Nuestra para el ejercicio fiscal 2025 ⁴²

También deben de estar mencionadas estas reglas, sin embargo, no se colocan en específico, solamente se mencionan 2, ya que se considera que, en el apartado de planteamiento del problema, se menciona su fin y sus principios.

El lineamiento 3.3.2. Del Procedimiento de selección, se encuentra en el 3.3. De los Beneficiarios, que a su vez se encuentra en el 3. de Lineamientos, en el apartado B, nos dice que con base en el listado de planteles activos de educación pública escolarizada de media superior Responsable DGLEEN asociado al levantamiento de información estadística educativa vigente, la SEP por conducto de la DGLEEN, llevará a cabo una selección de planteles considerando la matrícula ahí registrada y tomando en cuenta el presente numeral.

El lineamiento 3.4. De las características de los subsidios (tipo y monto), se encuentra en el 3. de Lineamientos, que a su vez se encuentra en el apartado B, dice que de acuerdo al número de la matrícula de alumnos por escuela se proporcionarán los montos de dinero, el Grupo I. Rango de alumnas(os) es de 2 a 300, se les proporcionará \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), dicho monto se les proporcionará tres veces en el sexenio.

⁴² G. de México, Acuerdo del 13 de febrero de 2025, “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2025”, en Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749229&fecha=13/02/2025#gsc.tab=0

La **Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011, de las Escuelas - Selección del terreno para construcción – Requisitos**⁴³, también tiene legitimidad en el trabajo presente, sin embargo, se retoman en el apartado de selección de terreno.

También hay que comentar que se usaron algunas normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones del INIFED (Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, tales como el **Tomo I Del diseño arquitectónico**, del Volumen 3, que es de la Habitabilidad y Funcionamiento⁴⁴.

Estatales

Decreto que crea al Telebachillerato Michoacán⁴⁵

Artículo 1º, capítulo primero, de las disposiciones generales. Que habla de la creación del Telebachillerato Michoacán, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Artículo 13, Capítulo segundo de la organización del TEBAM. Que habla de las atribuciones que le corresponden al director general, sobre todo las conferidas en las fracciones 1, 2, 4, 11, 16, 20; donde se estipula las competencias de dirección, representación legal, formular planes para su aprobación en Junta de gobierno, celebrar contratos y convenios con diferentes órdenes de gobierno y promover y gestionar diferentes formas de participación social.

Artículo 17. Capítulo sexto del patrimonio. Habla que el patrimonio del TEBAM se integrará por los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos intangibles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el logro de su objeto.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán⁴⁶

Artículo 32, Capítulo V de las Atribuciones de los Ayuntamientos. Habla que los Ayuntamientos y los Concejos Municipales tienen atribuciones..., se toman en cuenta las fracciones VII, VIII, X; donde se estipula que vigilará el uso adecuado del suelo y decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano, celebrar convenios de coordinación con estado y federación por interés público común.

⁴³ G. de México, norma mexicana de 2011, “norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011”, en Gobierno de México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf

⁴⁴ INIFED, “*Tomo I, Diseño Arquitectónico*”, en Norma Técnica (2022). Disponible en: <https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>

⁴⁵ G. del estado de Michoacán de Ocampo, *op. cit.*

⁴⁶ C. del Estado, Decreto núm. 218 del 31 de diciembre de 2001, “Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán”, en Periódico Oficial el 20 de enero de 2020. Disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2001/O59fue.pdf>

Artículo 37, Capítulo VI, que habla de la conformación de las Comisiones Municipales, y para fines de este trabajo se considera la que está en la fracción II. Hacienda, Financiamiento y Patrimonio que será presidida por el Síndico.

Artículo 126, Título Séptimo, Capítulo II De los Bienes Municipales, que habla:

los bienes de dominio público de los municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social.

Se toman en cuenta las tres fracciones que hablan de que debe de contar con un dictamen técnico, un plano con superficie total y las especificaciones de aprovechamiento compatibles con el uso.

Artículo 136, Título Séptimo, Capítulo II De los Bienes Municipales, habla que la donación o cesión de bienes inmuebles municipales necesita ser aprobado por dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo⁴⁷

Artículo 329, Sección Cuarta, establece que las áreas de donación que recibe el municipio por autorización de conjuntos habitacionales serán exclusivamente para equipamiento y áreas verdes, se refiere a las fracciones I y III.

Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo⁴⁸

Artículo 11, Capítulo II Del Derecho a la educación, dice que la educación básica, la media superior y superior serán obligatorias, esta última con sus disposiciones.

Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo⁴⁹

ARTÍCULO 3, Capítulo Primero, definiciones y objetos.

...Todos los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán inscribirse en el Catastro, por tanto, sus propietarios o poseedores deberán inscribirlos en el Padrón Catastral, señalando

⁴⁷ C. del Estado, Decreto núm. 269 del 26 de diciembre de 2007, “Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el 19 de mayo de 2025. Disponible en: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2007/1-2126_1751913794_COMPILADO%202025MAYO19%20CODIGO%20DES%20URBANO.pdf

⁴⁸ C. del Estado, Decreto núm. 330 del 29 de mayo de 2020, “Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el 8 de septiembre de 2025. Disponible en: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2020/1-15757_1764876779_COMPILADO%202025SEPTIEMBRE08%20LEY%20DE%20EDUCACION.pdf

⁴⁹ C. del Estado, Decreto 471 del 30 de diciembre de 2014, “Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el día 01 de febrero de 2017. Disponible en: https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/Ley_de_Catastro_Michoacan.pdf

sus características físicas, ubicación y uso, así como los datos socioeconómicos y estadísticos necesarios para cumplir con el objeto del Catastro; asimismo proporcionarán los datos de inscripción del predio en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 37, Capítulo Séptimo de las obligaciones catastrales. Se refiere a que:

las dependencias oficiales, los Fedatarios Públicos o cualesquier otros funcionarios que conozcan o autoricen actos que modifiquen la situación de los bienes inmuebles están obligados a manifestarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Autoridad Municipal que corresponda a la ubicación de los mismos, en las formas oficiales aprobadas por esta para tales efectos, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de... La fecha de firma de la escritura pública o privada por los otorgantes o representantes legales, los testigos o intérpretes si los hubiere (fracción I, párrafo A).

Esto anterior cuando se va a transmitir el dominio de una propiedad.

Por ende, todos los terrenos se deben inscribir ante el Catastro y el Registro Público de la propiedad, sobre todo, actualizar los datos cuando haya cambio de dueño. Es importante señalar que, también existe el **Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo**⁵⁰, el cual tiene jurisdicción en los procesos internos de estas instancias gubernamentales y sus procederes, como por ejemplo, se estipula en el **artículo 37** que el catastro estatal y las autoridades del catastro municipal deberán estar constantemente actualizando sus bases de datos de predios registrados, el primero remitirá a la Autoridad del catastro municipal copia del avalúo notificado o cédula que contenga la información de sus registros, para que ésta última instancia actualice sus padrones catastrales Municipales.

Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo⁵¹

Artículo 19, Capítulo Tercero De la gestión educativa en el nivel medio superior y la formación para el trabajo, dice que las instituciones responsables de la educación en el nivel medio

⁵⁰ G. del estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento del 31 de julio de 2015, “Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el día 31 de julio de 2015. Disponible en: https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/Reglamento_de_la_Ley_de_Catastro_Michoac%C3%A1n.pdf

⁵¹ C. del Estado, Decreto núm. 585, “Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el día 05 de octubre de 2021. Disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2021/O17609po.pdf>

superior y la formación para el trabajo tendrán, además de las asignadas en su marco legal específico, responsabilidades, que en este caso nos referimos a la de la fracción II, el mejoramiento y actualización del equipamiento en cuestiones tecnológicas.

Municipales

Reglamento de patrimonio del municipio de Penjamillo, Michoacán⁵²

Artículo 67.- Capítulo Tercero del comodato y donación de los bienes inmuebles, dice que de considerarán de utilidad pública: la construcción de escuelas en su fracción IV.

Artículo 69.- Capítulo Tercero del comodato y donación de los bienes inmuebles, establece que la Sindicatura Municipal, será la Dependencia encargada, de integrar la solicitud de donación de bienes inmuebles y se consideran todas las fracciones.

Artículo 71, Capítulo Tercero del comodato y donación de los bienes inmuebles, establece que los bienes inmuebles del Municipio, en los que el Ayuntamiento aprobó su donación, se revertirán al Patrimonio Municipal, cuando... no tuvieran el fin por el que fueron autorizados, se liquide la persona moral donataria, no se inicie la obra del fin por el que fue donado, refiriéndose a las fracciones I, II y III.

También se adiciona el Plan de desarrollo, ya que cuenta con acciones que serán necesarias para fortalecer la infraestructura y el patrimonio del TEBAM.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Penjamillo de Degollado⁵³

5.1.3 Sub eje educación, 5.1.3.2 Objetivo institucional, establece que *“para garantizar el derecho de la población a la educación pública, gratuita, laica, obligatoria, humanista, universal, inclusiva, equitativa, de calidad y con perspectiva de género, será prioritaria la atención a quienes enfrentan mayores condiciones de rezago social y vulnerabilidad”*, como lo es la comunidad de Santa Fé del Río.

5.1.3 Sub eje educación, 5.1.3.4 De las Líneas de acción, dice que dos de ellas es realizar las gestiones necesarias para promover y fortalecer las acciones de mantenimiento de los centros educativos. y gestionar ante las autoridades educativas federal y estatal.

⁵² H. A. de Penjamillo, Michoacán, Acta núm. 17 del 30 de diciembre de 2021, *“Reglamento de Patrimonio Municipal”* en Periódico Oficial el día 25 de abril de 2022. Disponible en https://penjamillo.gob.mx/contenidos/penjamillo/docs/26_reglamento-de-patrimonio-del-municipio-de-penjamillo-michoacan_23523140512.pdf

⁵³ H. A. de Penjamillo, Michoacán, *op. cit.*

DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN

El proceso de gestión se basó en primera instancia ante las dos posibilidades que se tenían de predios, el primero de ellos era un área de donación dividida en 4 partes, y que le pertenecían tres de ellas al municipio y otra, al patrimonio del estado de Michoacán, con una superficie de 4,913 m² (terreno 1); la segunda propuesta (terreno 2) era un predio rústico con una superficie aproximada de 3,363.36 m², donado en el año de 1995, de otro más grande denominado “La Capilla”.

La gestión se basó en 3 pasos fundamentales:

A. Selección de terreno y primer acercamiento con autoridades.

B. Diseño de anteproyectos y diálogo con las autoridades municipales de Penjamillo.

C. Comienzo del diseño participativo del proyecto arquitectónico de la escuela para implementar recursos de LEEN.

Por motivos prácticos se hace una relatoría de cada uno de los pasos hechos.

A. Selección de Terreno y primer acercamiento con autoridades

Se observó en el planteamiento del problema, la necesidad urgente de contar con un terreno para poder ejecutar obra de construcción para el Telebachillerato 124, ya que el programa LEEN había elegido a este centro educativo.

Por tal motivo, **al principio del mes de marzo**, la coordinadora del centro se puso en comunicación con la Dirección General para ver caminos para una posible gestión. Fue delegada esta tarea a la Subdirección de Planeación, la cual cuenta con personal para realizar tareas de diseño, construcción y formalización de terrenos.

Los asesores del Teba en Santa Fé, en compañía de las autoridades de la comunidad comenzaron a realizar una investigación para saber si el municipio contaba con áreas de donación pertinentes para este tipo de equipamiento, y se tuvieron algunas reuniones con el área de planeación del Telebachillerato.

El día 28 de marzo de 2025, se tuvo la primera plática con el jefe de Tenencia de Santa Fé del Río, Jesús Ríos, quien hizo presente su preocupación por la solicitud de la Coordinadora del Telebachillerato 124, en la cual se pedía la donación de un terreno, ya que el programa “La Escuela Es Nuestra” beneficiaría a su centro de trabajo, pero no se contaba con un patrimonio

propio ya que se encontraban desde su fundación dando clases en la Telesecundaria de la localidad (Ver solicitud en anexo 2). La autoridad del pueblo comentó de una propuesta a la que se denomina para este trabajo como “terreno 2”, el cual se sabía que podía pertenecer al patrimonio del municipio, de acuerdo a funcionarios y regidores, sin embargo, no media ni media hectárea, aproximadamente 3,363.36 m².

Dentro de los acuerdos de esa reunión se estableció que, por las autoridades de la comunidad (algunos regidores y el jefe de tenencia) se buscaría el diálogo con la Presidencia Municipal de Penjamillo y que se buscaría una segunda opción (si la hubiera); La cual se presentó en los días subsecuentes.

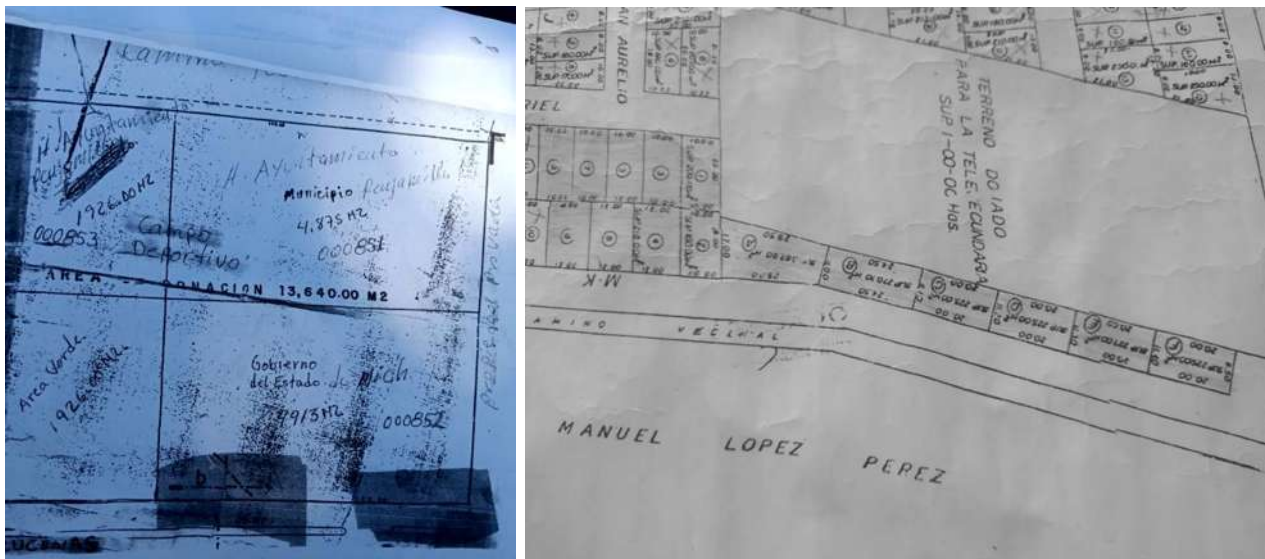


Figura 35, 36. Propuestas de terreno 1 y terreno 2. Fuente: Municipio de Penjamillo

El terreno 1, se encuentra subdividido por 4 áreas de donación, dos del municipio con 6,801 m², un área verde de 1,926 m² y un área de donación del estado de 4,913 m²; sin embargo, actualmente, en las 4 subdivisiones (el terreno completo) se encuentra una cancha de futbol que es usada por la comunidad.

El terreno 2, está constituido por el conjunto de 15 predios, los cuales se dieron al municipio de Penjamillo como parte del área de donación del fraccionamiento de un terreno más grande para uso habitacional. Este cuenta con 3,363.36 m², cuenta con todos los servicios cercanos y se encuentra junto a la Telesecundaria de la comunidad.

Se realizó un estudio más minucioso de la factibilidad de funcionalidad y de medidas de los terrenos de acuerdo a la **Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011**, en lo cual se consideró lo siguiente:

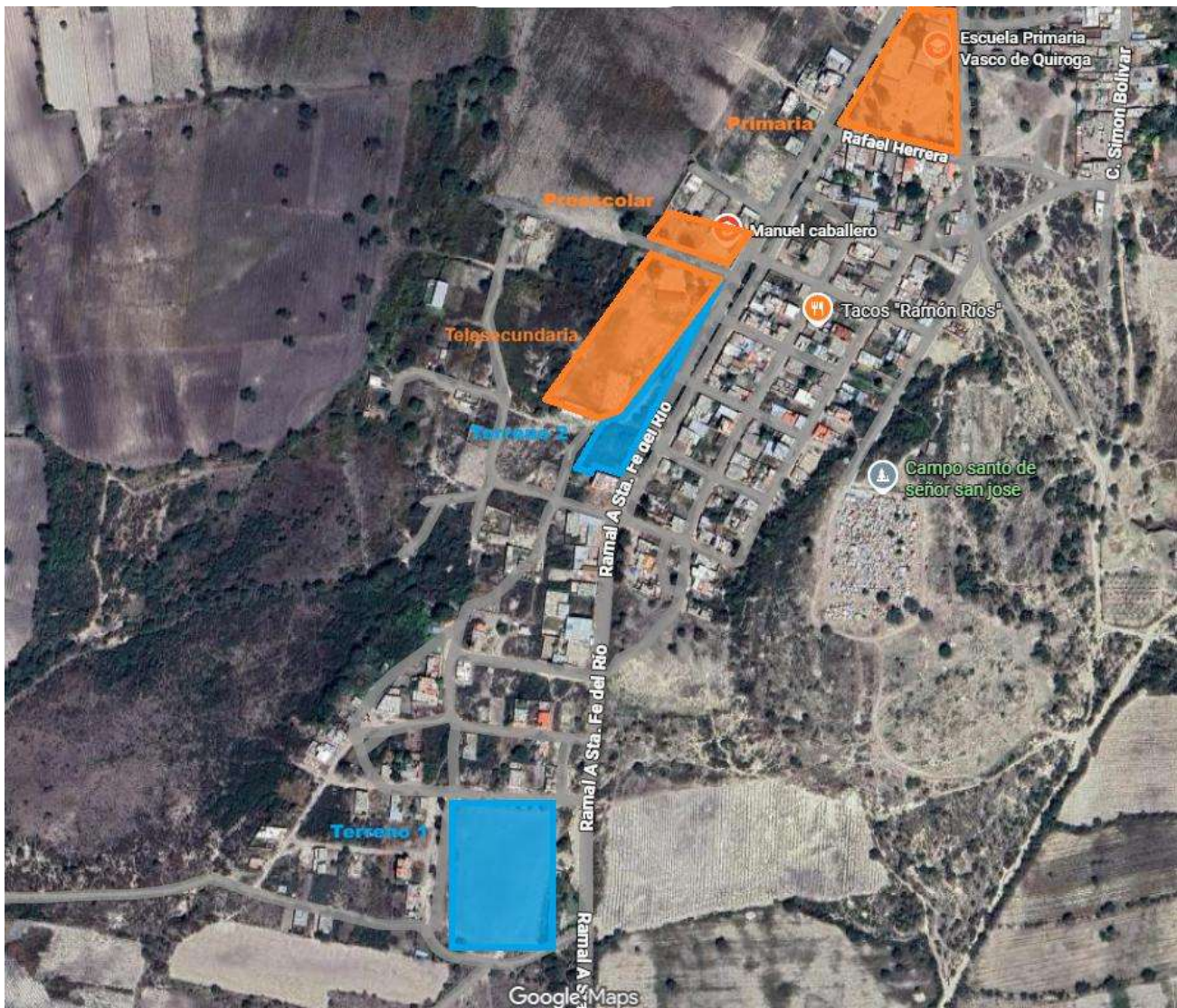
Características de acuerdo a Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011	Requerimientos	Factibilidad de propuestas de terrenos
Debe contar con agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, vialidad secundaria o terciaria, transporte público	Debe de tener accesibilidad a estos servicios	Cumplen
Índice de área necesaria (12.8 m ² /alumno) para Centro de Estudios de Bachillerato	350 alumnos. Uno y dos niveles	Cumplen, se necesitan 1,075m ² mínimos para un número de 84 alumnos
Tener escritura pública o factibilidad para obtenerla	Escritura pública	Cumplen
No contar con características del numeral 6.1.1, acerca de las condiciones del medio físico transformado, no aptas para la construcción de escuelas	Condiciones hidrometeorológicas, condiciones geológicas y geotécnicas	Cumplen

Nota. Los índices del terreno incluyen áreas construidas, techadas, deportivas y libres, en el caso de este centro de trabajo, se cuenta actualmente con una matrícula de 36 alumnos, si consideramos el número total de alumnos de las dos telesecundarias (de las tres generaciones), se tendría 109 personas; sin embargo, según el IEMSySEM, el 14% de alumnos de secundaria no se inscriben a la preparatoria a nivel estatal y el 9% deserta de la misma⁵⁴, lo que daría un número total de 84 alumnos en los tres años futuros, considerando que todos los jóvenes de Santa Fé y de Ansihuacuaro se quedaran o fueran a esta preparatoria

⁵⁴ Juan Bustos, “El 14% de egresados de secundaria no se inscribe al bachillerato; de los que siguen, el 9% se sale de la prepa: IEMSySEM” en La voz de Michoacán, Michoacán. Disponible en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/educacion/el-14-de-egresados-de-secundaria-no-se-inscribe-al-bachillerato-de-los-que-siguen-el-9-se-sale-de-la-prepa-iemsyssem/>

Pese a que los dos terrenos contaban con características aptas para poder buscar gestionarse, se optó por la opción del terreno 2, ya que se encuentra cercano a más centros de estudio y, sobre todo cumple con la superficie necesaria y no tiene un uso actualmente, mientras que el terreno 1, la comunidad de Santa Fé lo habilitó para un uso deportivo, incluyendo una cancha de fútbol en este y buscar gestionarlo podría causar conflictos internos en la comunidad.

Al momento de que se observó el cumplimiento de estas características, se procedió al siguiente paso.



B. Diseño de anteproyectos y diálogo con las autoridades municipales de Penjamillo.

La interlocución se hizo por medio de dos vías, los regidores que dialogaron con la presidenta Municipal y el diálogo entre el secretario del Municipio y la subdirección de planeación para ver la oportunidad de que el cabildo pudiera donar alguna de las áreas, sobre todo la del terreno 2 (cabe mencionar, que el funcionario desconocía si pertenecían las dos propuestas al patrimonio del municipio). En el caso de que esto no fuera viable o de que no se pudiera realizar la donación, se pasaría a buscar a la **Dirección de Patrimonio Estatal** para realizar la solicitud de desincorporación del predio del gobierno del estado que se encontraba adentro de la área del total del terreno 1 (el Telebachillerato Michoacán tiene buena comunicación con patrimonio estatal y se podría hacer la donación de forma eficiente); pero como se ha mencionado antes, esto no era lo más apto, ya que podría haber actitudes negativas e incluso, acción colectiva por parte de los vecinos de la población, siendo que el terreno resguarda una cancha deportiva, y dismantelarla para otro uso, podría incluso ser negativo para el centro educativo, para el gobierno del estado y para la administración pública municipal, por convertirse en una medida impopular.

Por ello se realizó una propuesta de espacios educativos en el terreno 2 para ver la posibilidad de que fuera apto el uso del terreno (requisitado por la presidenta municipal), para esto se usaron las normas y especificaciones del INIFED, citadas anteriormente en la normativa.

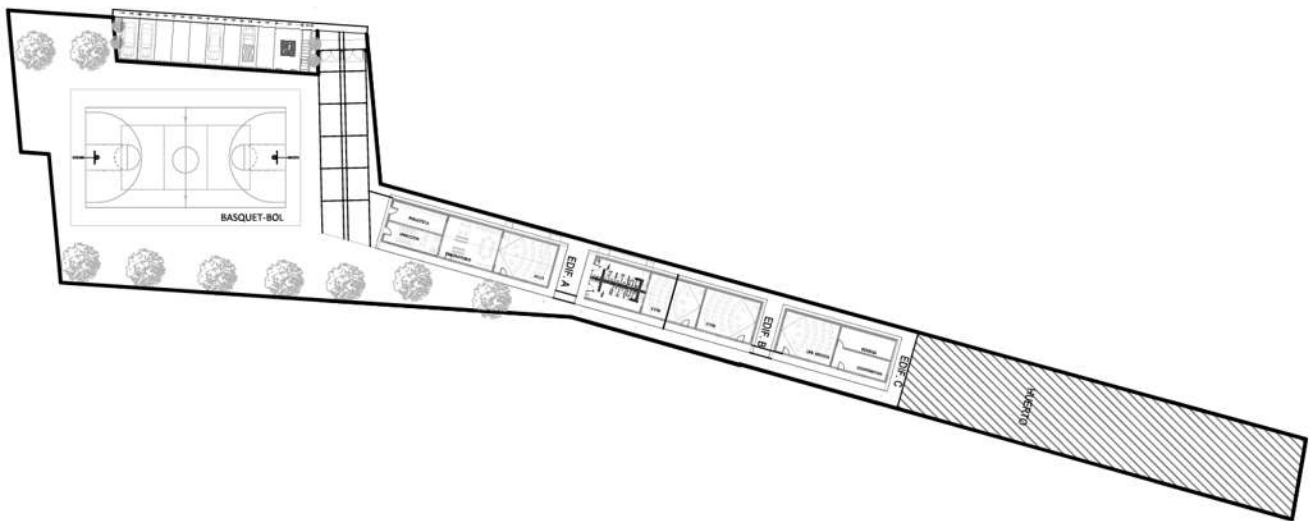


Fig 38. De la propuesta 1 del proyecto, observando la factibilidad del terreno para la escuela.
Fuente: elaborado por LICC.

Esta propuesta se proyectó basado en el número de alumnos, y se hizo un programa arquitectónico basado en la funcionalidad de la escuela, en esta se propone: tres aulas, un laboratorio de ciencias, un aula de medios, módulo de baños de hombres y mujeres, área administrativa, bodega, cooperativa y cancha de usos múltiples, además de jardines y huerto urbano; cuando se terminó de elaborar este, se envió al secretario del municipio para poder observar su pertinencia.

A mediados del mes de abril se tuvo una reunión virtual con la Presidenta Municipal, la **Dra. María Martínez Ruíz**, para presentarle la factibilidad del terreno por medio de la estadísticas, de la normatividad y funcionalidad de los espacios, se dialogó de la importancia de respetar en la donación los metros cuadrados totales del terreno y se dio a conocer las características y el programa arquitectónico del espacio educativo; la edil respondió de manera positiva a la gestión del predio, entendiendo la necesidad prioritaria del predio, sin embargo se tendría que ver la posibilidad de realizar otra propuesta de proyecto, ya que había una condicionante, se había estudiado el camino de la subdivisión del predio en dos y donar solo una parte al TEBAM, puesto que anteriormente se tenía planeado en ese lugar, construir un parque lineal. Además, la presidenta sugirió que de ser factible, se realizara acompañamiento por parte de la Dirección General en la elaboración del punto de acuerdo de la desincorporación.

Después de haberse hecho la labor de convencimiento, gracias a que se pudo trabajar de manera coordinada entre la Subdirección de Planeación del TEBAM y las autoridades municipales de Penjamillo, se envió un ejemplo de punto de acuerdo de desincorporación de un terreno ya donado y escriturado anteriormente (del Teba en Arko San Antonio, en Morelia, Mich.) y se dieron especificaciones de lo que debía de contener el mismo (ver anexo 2) y también se envió la escritura pública (ver anexo 3). Se propuso por parte de la administración municipal que la junta de cabildo se realizara antes de que se terminara el mes abril.

Las medidas y colindancias del predio quedarían de la siguiente forma: al oriente 4 metros, con lote número 10, con 48 metros, con carretera Santa Fé del Río-La Herradura, en línea quebrada, 25 metros, con carretera Santa Fé del Río-La Herradura, al poniente 50 metros, con calle San Gabriel, línea quebrada, 29,5 metros con telesecundaria, al norte 20 metros con telesecundaria línea quebrada y 11 metros, con inmueble propiedad del ayuntamiento de Penjamillo, al sur con lote 18.11 metros, con lote número 10, línea quebrada, 20 metros, con lote número 11, dando una superficie total de 2,224.64 metros cuadrados. El terreno restante se usaría más adelante para construir un parque lineal que podría usar la telesecundaria y el telebachillerato.

En el mes de mayo, la directora general se reunió en las oficinas centrales con la subdirección de planeación del Telebachillerato y un regidor del municipio de Penjamillo, que pertenecía a la comisión del Deporte y Salud, **José Manuel Piceno Vázquez**, quien hizo oficial la desincorporación y donación del predio, la cual fue aprobada **el día 30 de abril de 2025**, al

haberse votado ante la junta de Cabildo el punto de acuerdo ese mismo día y que se aprobó de forma unánime (ver el acta de cabildo en anexo 4).

Hizo énfasis en que la presidenta del municipio estaba de acuerdo totalmente y creía que era esencial el centro, además de que se vería la posibilidad de gestión de otros recursos complementarios más allá del programa “La Escuela es Nuestra”, buscando destinarse recursos por parte del H. Ayuntamiento.

También el regidor recordó que, en la otra área del terreno subdividido se construiría un parque lineal en un futuro, el cual pudiera ser un área que compartiera la entrada principal de la Telesecundaria y las nuevas instalaciones del Teba 124, lo que beneficiaría de forma indirecta a los alumnos y directamente, a la comunidad en general.



Fig 40. Reunión con el regidor, la directora general y la subdirección de planeación. Fuente: imagen tomada por el Telebachillerato de Michoacán.

Después de la donación por parte del H. Ayuntamiento de Penjamillo se procedió a solicitar ante **la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías** su apoyo para que se pudiera llevar a cabo el proceso de escrituración.


Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
12 MAYO 2025
11:40
Morelia, Guerrero

Dependencia TELEBACHILLERATO MICHOACÁN
Sub-dependencia DIRECCIÓN GENERAL
Oficina
No. de oficio DG/351/2025
Expediente
Asunto: El que se indica

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"
Morelia, Michoacán a 07 de mayo 2025.

MTRO. HIRAM SPÍNDOLA PÉREZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO
Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
PRESENTE.

Haciendo propicia la ocasión aprovecho el momento para enviarle un cordial saludo. Y a la vez le solicito atentamente su valioso apoyo para la designación de un notario público con adscripción en Penjamillo, Michoacán, que pueda llevar a cabo de manera exenta de honorarios el trámite de escrituración de un inmueble donado por el H. Ayuntamiento de dicho municipio a favor del Telebachillerato Michoacán.

El inmueble se ubica en la localidad de Santa Fe del Río, municipio de Penjamillo, Michoacán. Esta donación tiene como propósito formalizar jurídicamente la propiedad del bien a favor del Telebachillerato Michoacán, institución pública estatal que presta servicios educativos a la comunidad, y garantizar así la seguridad jurídica del plantel en beneficio de generaciones presentes y futuras.

Dado que el Telebachillerato Michoacán carece de recursos propios para cubrir los costos notariales que implica el trámite de escrituración, me permito solicitar respetuosamente su intervención para que se asigne un notario público que esté en posibilidad de brindar este servicio de forma gratuita, en apoyo a este proyecto educativo de alto impacto social.

Agradezco de antemano su atención y apoyo, y quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación adicional que se requiera para este proceso.

Reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
MTRA. CRISTINA PORTILLO AYALA
DIRECTORA GENERAL DEL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN

CPA/HVM


DIRECCIÓN GENERAL
TELEBACHILLERATO
MICHOACÁN
DESCENTRALIZADO

oficio, cénlese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Fig 41. De la solicitud para la asignación de un notario público. Fuente; Telebachillerato Michoacán.

Actualmente se sigue esperando que culminen los procesos para obtener la escrituración, la cual se encuentra depositada en la notaría pública 16 en La Piedad, Michoacán; hay que añadir la demora de su escrituración tiene que ver en parte por el fallecimiento del síndico municipal, ya que era el representante legal del mismo, y se tuvo que hacer la actualización de los documentos para realizar nuevamente los procedimientos administrativos necesarios ante la notaría.



Fig 42. Certificación por parte de la Notaría Pública 16 que constata el trámite de la escritura pública.

C. Comienzo del diseño participativo del proyecto arquitectónico de la escuela para implementar recursos de LEEN

El proceso de diseño se basó en un nivel de **participación por delegación**, un nivel medio (explicado anteriormente en el marco teórico); y esta relatoría está dividido en tres momentos:

1. propuesta de diseño de municipio, 2. propuesta de diseño del municipio y del Telebachillerato expuesto a padres de familia y 3. deliberación y realización del proyecto final. El municipio de Penjamillo realizó una propuesta de anteproyecto para la construcción del Teba 124, el cual fue puesto a disposición de la Subdirección de planeación para su análisis y discusión.

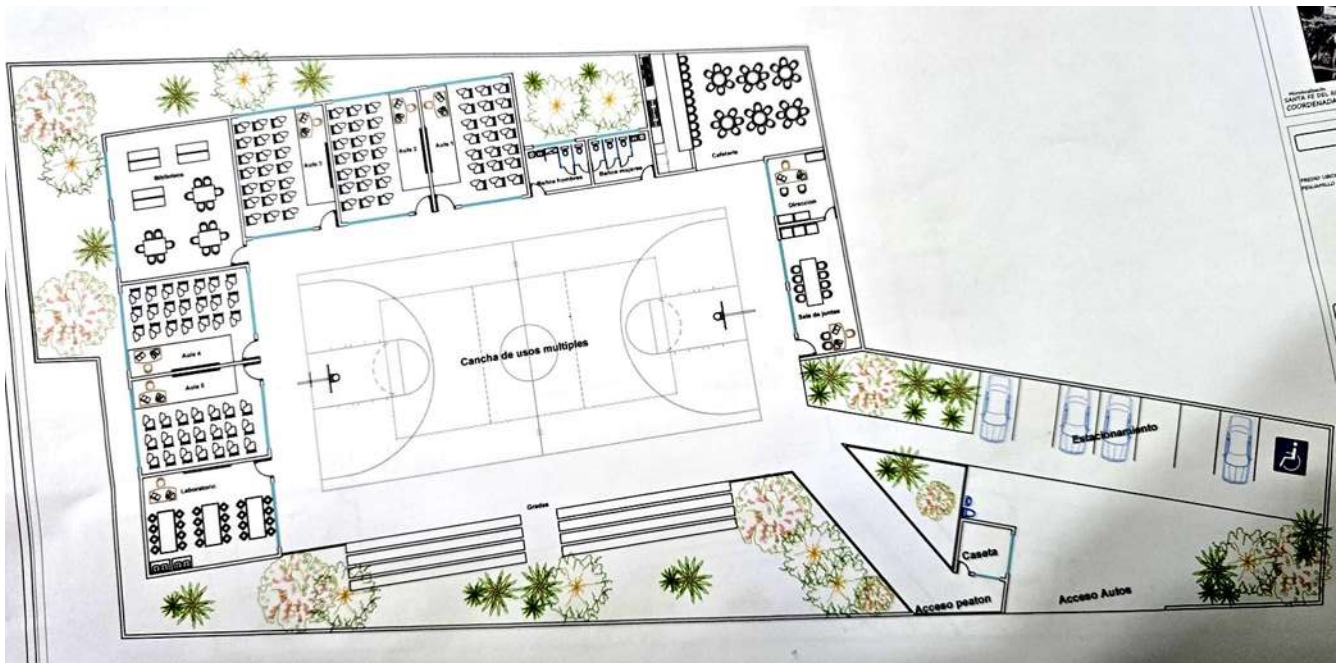


Fig 43. Propuesta del municipio de anteproyecto para el Telebachillerato. Fuente: Elaboró municipio de Penjamillo.

Se tuvo una reunión virtual **a finales del mes de junio** con el secretario de obras públicas del municipio para ver generalidades, las cuales se mencionan a continuación:

Puntos a favor:

1. El área de estacionamiento es suficiente y su orientación es acertada, es un espacio pequeño que también podría servir en un futuro como estacionamiento del parque.
2. La cancha de usos múltiples puede funcionar como patio cívico.
3. No toma en cuenta las normas y especificaciones del INIFED, sin embargo, el dimensionamiento de las aulas de clases es acertado.

4. Los módulos de baños son suficientes, de acuerdo al número de matrícula actual y futura de alumnos.

Puntos en contra:

1. De acuerdo al número de alumnos y de la proyección de crecimiento de matrícula, solamente se necesitarían 3 aulas y el municipio propuso 5.
2. El área de cafetería y de la biblioteca es sobrada, no es necesario espacios tan amplios, además de que esta última no es prioritaria.
3. La caseta no es necesaria y tampoco es prioridad.
4. En la propuesta no se considera aula de medios, la cual si es necesaria.
5. La orientación de algunos espacios como baños y tres salones se encuentran mal orientados con respecto al sol.
6. El diseño de la escuela se debe de realizar de manera progresiva, es decir, por etapas de construcción y por edificios separados ya que se realizará por medio de gestiones y de programas.
7. La entrada principal del Teba no cumple con la condición de que debe de tener un área de vestíbulo (esto pasa cuando la entrada principal se encuentra en una vía primaria (principal) como lo es la carretera y no en una secundaria).

Tomando en cuenta estas consideraciones se procedió a hacer una nueva propuesta por parte de la Subdirección de planeación, la cual se presenta a continuación. En esta se proponen tres etapas de construcción, con la finalidad de que se pueda construir por medio de gestiones, con los siguientes espacios: la primera etapa, un edificio con 2 aulas, segunda etapa, módulo de sanitarios para hombres y mujeres, una aula y módulo de dirección o de administración, la cual se puede usar como otra aula (mientras se sigue la gestión de la construcción) y la última etapa consta de laboratorio de ciencias, salón de medios digitales, cooperativa y a la vez se puede construir, la cancha de usos múltiples (e incluso esta podría ser una cuarta etapa).

En el mes de Julio se tuvo una reunión virtual con el comité de padres de familia y quienes conforman el **Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP)**⁵⁵, en la cual se les explicó y se detalló el proyecto hecho por el municipio, dándose a conocer los pros y los contras, además se dio a conocer el proyecto que se elaboró en la Dirección General del TEBAM; esto se hizo con el fin de contrastar las ideas y poder llegar a acuerdos.

⁵⁵ Los padres de familia que llevan la administración del dinero que les da el programa LEEN, organizado por un presidente, secretario, un tesorero y vocales.

PROPUESTA DE CONJUNTO ARQUITECTONICO.

ESC. 1:200

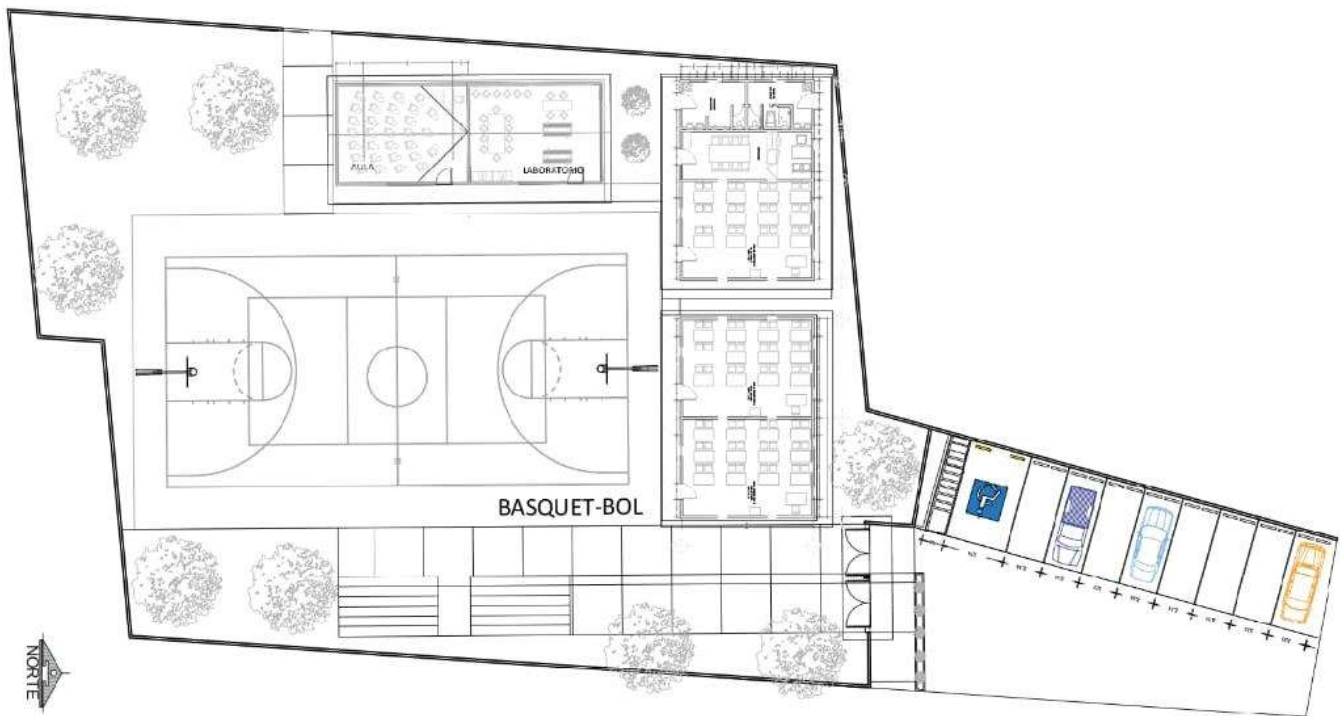


Fig 44. El plano de conjunto propuesto por Dirección General. Fuente: realizado por LICC.

Se expuso que había dos caminos: a) que se usara el proyecto del municipio, pero haciendo adecuaciones espaciales y con las normativas vigentes, b) se usara el proyecto del TEBAM y se usaran algunos elementos de diseño y espaciales que proponía el municipio. Después de la exposición y una serie de pregunta y respuestas, los padres de familia optaron por la segunda opción, pero considerando los siguientes aspectos y acuerdos:

1. Se propondría un área de cooperativa techada que se encontraría a un lado de un portón de servicio.
2. El área de salones se colocaría del otro lado de la cancha de usos múltiples ya que, a consideración de la oficina de obras públicas del municipio, era mejor ese espacio por cuestiones de topografía natural del terreno.
3. Se realizarían los planos arquitectónicos de la primera etapa de construcción y se enviarían para comenzar la cotización contemplados en LEEN.

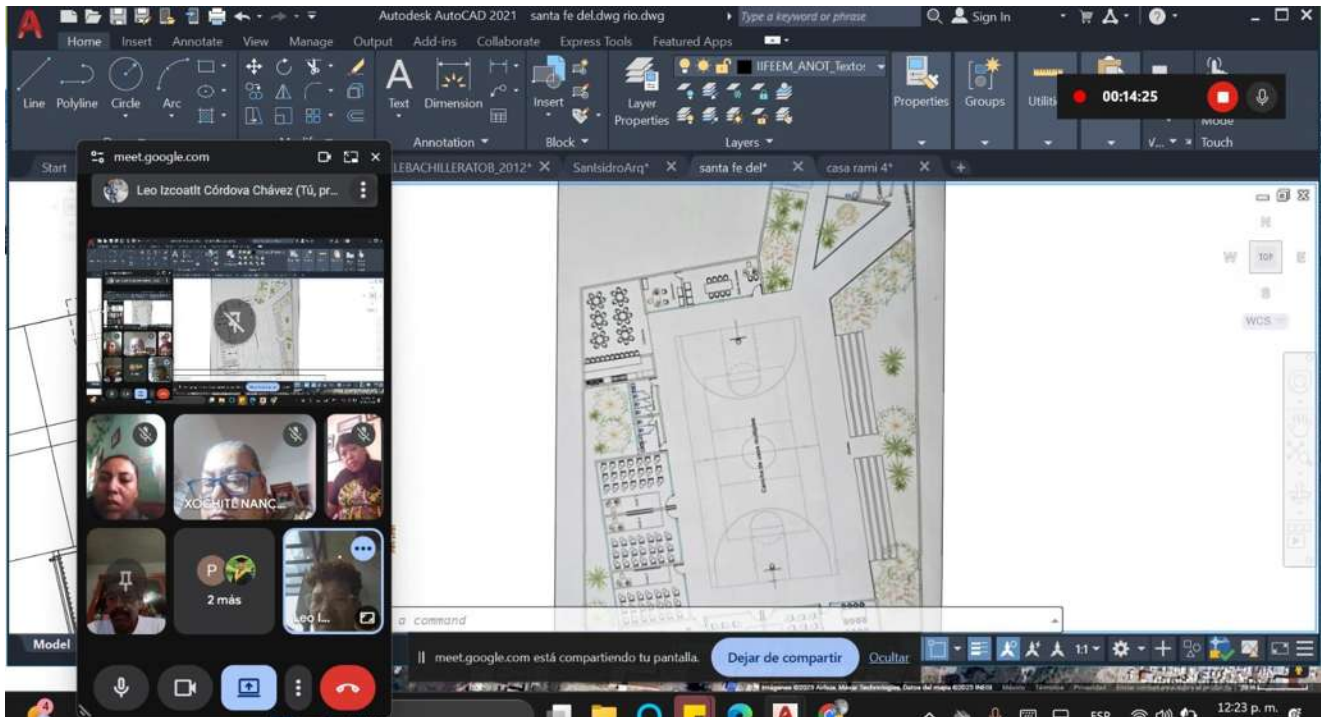


Fig 45. De la reunión virtual y exposición que se tuvo con los padres de familia e integrantes del CEAP. Fuente: Tomada por LICC.



SANTA FE DEL RIO MICHOACÁN 19 DE AGOSTO DE 2025

COTIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

A QUIEN CORRESPONDA

Reciba por este medio la siguiente cotización por concepto de "supervisión y control de obra, para la construcción de un aula escolar con dirección y baños" con las siguientes dimensiones 12.00m. de frente por 8.00m. de fondo a centro de muros, para el bachillerato TEBA 124 ubicado en la tenencia de Santa Fe del Rio Municipio de Pénjamillo Michoacán.

Esta cotización considera lo siguiente:

1. Tres visitas de supervisión y dirección de obra por semana, durante el tiempo de construcción. (tiempo estimado 2.5 a 3 meses).
2. Cuantificación y solicitud de materiales de obra en tiempo y forma a comité encargado.
3. Firma de expediente final para entrega y cierre administrativo de obra.

Honorarios:

Los honorarios por las labores antes mencionadas serán de \$35,000.00 MXN (treinta y cinco mil pesos mexicanos).

Forma de pago:

50% al inicio del proceso.

25% al 50% de la construcción.

25% al final de trabajos contemplados y firma de expediente para el cierre administrativo, sumando así el 100%.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes para cualquier duda y/o aclaración.
Reciba saludos cordiales.

1/

Fig 46. De una cotización que enviaron a los padres de familia un constructor para el programa LEEN. Fuente: Teba 124.

Se procedió a realizar los cambios en el diseño del anteproyecto y se envió a los padres de familia, a la coordinadora del centro y a obras públicas del municipio para su conocimiento de los cambios que se realizarían. Además, se dio seguimiento a la gestión del programa, para que los trabajos de construcción hechos en pro de la escuela fueran aptos.

En el mes de agosto se dio el capital a los padres de familia y se comenzaron los trabajos de construcción, se invitó a la Dirección General a la colocación de la primera piedra del nuevo salón de clases el día **23 de agosto de 2025** y más allá de ello, el municipio apoyó con “viajes” de filtro y de tepetate para realizar el mejoramiento del terreno y también, apoyó con maquinaria para la compactación.

Institución: TELEBACHILLERATO MICHOACÁN
16ETH0124L

Área que emite: Coordinación Teba 124

No. oficio: 17/25

Asunto: SOLICITUD CONSTRUCCIÓN
MAMPOSTEO AULAS Y BAÑOS

Santa Fe del Río, Mpio. De Penjamillo, Mich., 05 de diciembre del 2025.

DRA. MARIA MARTINEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO PENJAMILLO 2024 – 2025

PRESENTE:

ATENCIÓN: LIC. JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ RUIZ

Por este conducto, y de la manera más atenta, me dirijo a usted la que suscribe, **MTRA. XOCHITL NANCY RANGEL GARCÍA** en mi calidad de Coordinadora del TEBA, con clave **16ETH0124L** de la Comunidad de Santa Fé del Río, Municipio de Penjamillo. Por medio de esta solicitud, me dirijo a ustedes como Coordinadora de la Institución, vocera de alumnos y padres de familia, para solicitar de la manera más atenta, **que se considere en el presupuesto del 2026, CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DEL TELEBACHILLERATO 124 con clave 16ETH0124L**, cabe señalar que, con el beneficio de LEEN se logró construir un aula, aun faltan por lo menos el mamposteo, dos aulas y baños para mujeres y hombres.

Agradezco su tiempo y colaboración, quedamos a su disposición para agendar una reunión o realizar cualquier trámite que sea necesario para avanzar con esta solicitud. Recordando que es un bien común tanto para el municipio, comunidad e institución.

ATENTAMENTE

MTRA. XOCHITL NANCY RANGEL GARCÍA
COORDINADORA DEL TEBA 124

TELEBACHILLERATO No. 124
SANTA FE DEL RÍO
MUNICIPIO DE PENJAMILLO
MICH.
TEBA 124

ORGANISMO PÚBLICO DEPENDIENTE DEL ESTADO
H. Ayuntamiento Constitucional
de Penjamillo, Mich.
2024-2027

09 DIC. 2025 RECIBIDO

PRESIDENCIA
Nombre: *[Firma]*
Hora: *1:00 hrs*

TELEBACHILLERATO MICHOACÁN
Organismo Público Descentralizado

C.C.E. LIC. CRISTINA PORTILLO AYALA - DIRECTORA GENERAL DEL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN.
Amatitlán #187
C.P. 58020
Michoacán, Michoacán

LIC. ROSALBA ALEJO MONTOYA. SUPERVISORA ZONA 10. PRESENTE-
C.P. 58020
Michoacán, Michoacán

LIC. ARMANDO SIMON HERREJON SOLORIO. SECRETARIO GENERAL DE SIPTM. PRESENTE-
C.P. 58020
Michoacán, Michoacán

Fig 47. Solicitud hecha por la coordinadora del Teba 124 para la continuación de la construcción del centro educativo. Fuente: Realizado por el Teba 12.

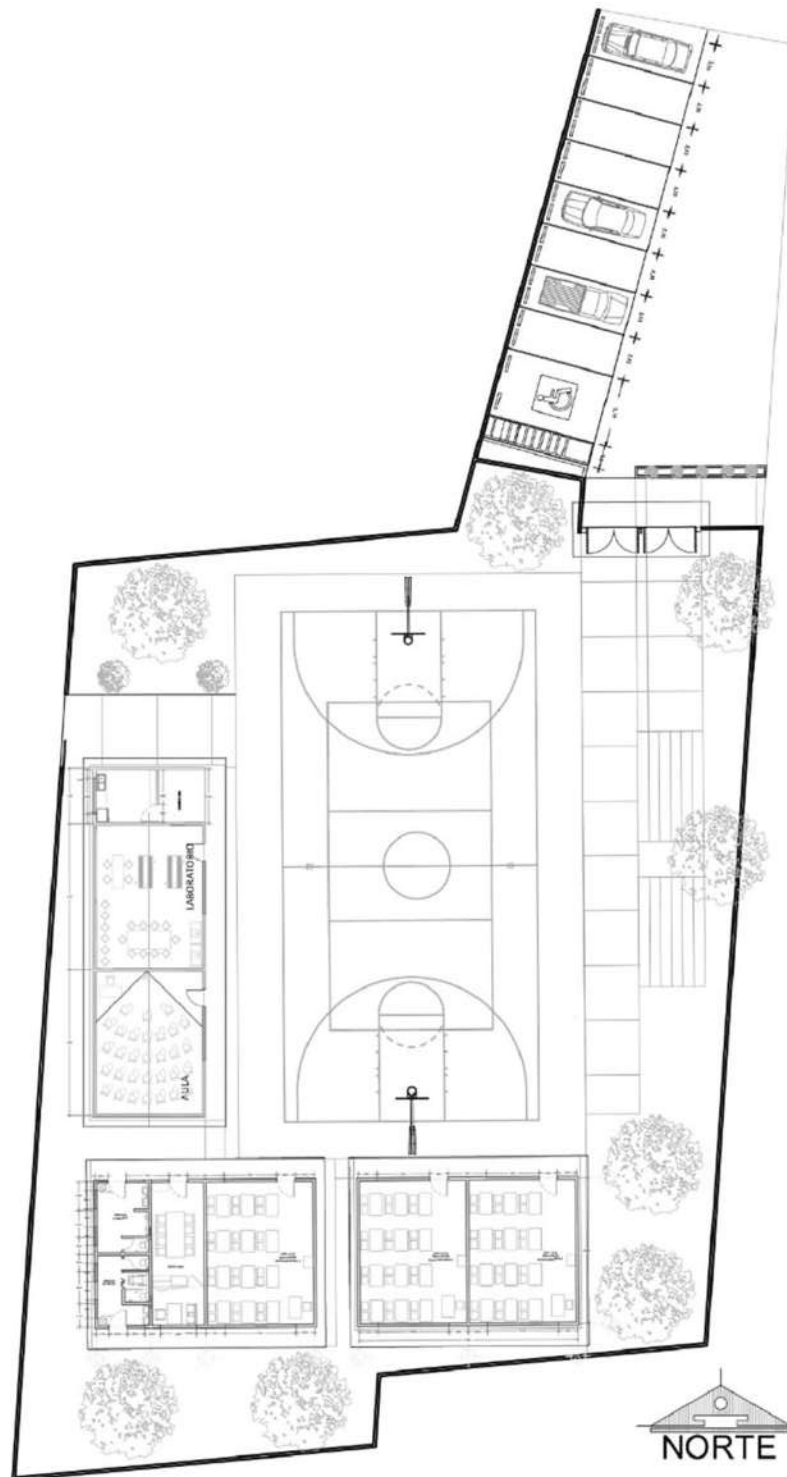


Fig 48. De las adecuaciones que se hicieron al plano de fina propuesto en conjunto con los padres de familia. Fuente: realizado por LICC.



Fig 49, 50, 51, 52. De la colocación de la primera piedra del Teba 124. Fuente: Teba 124.

En enero del 2026 se terminaron los trabajos de construcción realizados en la primera etapa, se espera futuramente que el municipio de Penjamillo siga construyendo la segunda etapa, ya se hizo la solicitud para que la continuación de la obra sea posible y se etiquete recursos en el Programa Operativo Anual del municipio, lo cual fue una propuesta por parte de la presidenta municipal (ver figura 47, de la solicitud), donde se pretende construir módulos de baños y un aula; más allá de esto, el programa LEEN llegará nuevamente a esta escuela en el año 2027 y en el año 2029, proveyendo recursos por la misma cantidad a este centro y por 3 veces en el sexenio de la presidenta Claudia Sheinbaum, con ello se pretende que en el año 2029, la escuela esté construida en un 90%.



Fig 53, 54, 55, 56. De la construcción del Teba 124. Fuente: Teba 124.

CONCLUSIONES

Después de realizar el proceso de gestión y de diseño se concluyó lo siguiente:

Al comienzo de este trabajo se realizaron una serie de preguntas, las cuales quedaron respondidas con el proceso de gestión, y queda en claridad en lo siguiente, se puede dar educación con equidad y excelencia sin infraestructura propia, dentro del Telebachillerato Michoacán se encuentran casos de extensiones que no cuentan con un patrimonio propio y que han tenido buenos resultados en la enseñanza aprendizaje de los alumnos, sin embargo también es seguro de que la infraestructura, equipo y mobiliario de cada escuela, son herramientas que pueden generar y asegurar una función óptima de la educación, por ello es importante buscar siempre, la gestión de estos tres, con la finalidad de tener todo lo necesario en los centros educativos y por lógica, disminuir el rezago social de las comunidades marginadas.

Dentro de la subdirección de planeación de la dirección general se ha realizado la organización y clasificación de cada uno de los terrenos de cada centro de trabajo, anteriormente expuesto en el planteamiento del problema, se conoce el número de Tebas con los que cuenta el Telebachillerato (de acuerdo a su clasificación ante el RAN), y que son 61 terrenos en asentamientos humanos y varios que ya cuentan con escritura pública o dominio pleno (sin descripción), esto significa que al finalizar el año 2026 se podría contar con más de 60 centros formalizados siguiendo un procedimiento similar al que fue relatado en este trabajo, sin embargo, se debe de recordar que cada caso tiene sus connotaciones particulares.

En esta administración y en menos de 6 años, se duplicará el número de centros formalizados y donados al Telebachillerato Michoacán desde su fundación, sin embargo, el objetivo debe de ser el de formalizar esos 60 centros, analizados en la clasificación; claramente, esto anterior será posible si hay una coordinación, comunicación y trabajo colaborativo entre subdirección de planeación, gobiernos locales, autoridades ejidales, asesores de centros educativos y sociedad civil.

Se requiere aumentar el número de personas que hayan estudiado la educación media superior, por ello es necesario que el Telebachillerato aumente número de sedes en nuevas poblaciones y también que crezca el número de beneficiados con otro tipo de modalidad con la que se cuenta en este subsistema, “la educación mixta”, que en conjunto con el plan “Energía

que transforma” que consta en proveer de internet gratuito a los alumnos de Michoacán, podrán tener educación sin la limitante del servicio en los lugares más apartados o con mayor grado de rezago social del estado, de esta forma, la matrícula escolar puede aumentar en este nivel educativo, sobre todo, acercar la educación media superior a los lugares donde el número de población es muy pequeño.

Se debe mencionar que, en coordinación con las otras subdirecciones del Telebachillerato Michoacán, se puede impulsar acciones en contra de la deserción escolar y a favor de la eficiencia en la educación media superior, de esta forma, se estaría atacando más causas del problema central expuesto anteriormente. Mientras tanto, por medio de la subdirección de planeación, se seguirá dando seguimiento al proceso de gestión y construcción del centro educativo en Santa Fé, ya que sería un error no entender a este como un “proceso y sistema abierto”, ya que el diseño de la escuela que se realizó puede tener cambios en los siguientes años, por nuevas necesidades, por nuevas políticas públicas o incluso, por el cambio de administraciones gubernamentales, lo que debe imperar siempre debe de ser, la inclusión de la población y de las necesidades de todos los actores, esto es lo que realmente se prioriza en el diseño participativo y en la construcción social del hábitat.

El apoyo del programa “La Escuela Es Nuestra” es fundamental para el progreso de los mismos centros educativos, lugares donde nunca se les había etiquetado recursos para construcción, porque no contaban con un escritura pública o título de propiedad, ahora los pueden obtener, y es que varios de los centros educativos, solamente cuentan con un acta de donación simple, y que tienen solamente legitimidad moral y social local, pero no cuentan con una protección jurídica. Se espera que en el año 2026 llegue el programa mínimamente a más de 40 Tebas.

Es importante la coordinación entre la sociedad civil y el gobierno, la participación ciudadana es fundamental para el desarrollo de los pueblos y de las escuelas, ya que cuando se involucra a la población en el proceso de gestión, diseño y de otra forma, en la toma de decisiones, el mismo habitante se vuelve guardián de su hábitat y patrimonio. Aunado a la comunicación asertiva y respetuosa entre autoridades de diferentes niveles de gobierno para realizar un trabajo en conjunto, se presentarán las bases para el buen entendimiento, coordinación y procesos administrativos eficaces y sostenibles.

La norma mexicana **NMX-R-003-SCFI-2011** para la selección de terrenos aptos para las escuelas, ha sido buena, siendo que antes, con la norma cancelada y suplida **NMX-R-003-SCFI-2004** se les daba prioridad a los metros cuadrados mínimos estandarizados, con lo cual era complicado encontrar terrenos que cumplieran con estos, y ahora, se hace hincapié a los metros cuadrados funcionales por alumno, con este cambio, se pueden encontrar más posibilidades de terrenos para donación, más aptos, realistas, formales y aunque, muchos de ellos son pequeños, pueden ayudar a la gestión de construcción de escuelas con toda la infraestructura y mobiliario necesario, y por ende, se caen las brechas de la informalidad constructiva poco a poco, aunado al apoyo de los gobiernos municipales o del estado, se pueden construir edificios de calidad, como fue el caso del Teba en Arko San Antonio.

La desincorporación que se realizó mediante un proceso formal en el cabildo municipal, requirió que fuera apoyada por la presidenta municipal, para que fuera propuesta a la junta de cabildo (de forma vertical) y fuera votado a favor por parte de la mayoría de los integrantes, lo que garantizó que fuera destinado a un fin educativo público y que este pueda ser apoyado con recursos municipales futuros. Sin embargo, las disfunciones de la burocracia estuvieron presentes en el proceso de gestión, por ejemplo, la administración pública municipal pidió varias veces el acompañamiento (excesivo) del Telebachillerato, como lo fue en, la redacción del punto de acuerdo para la desincorporación y donación del terreno, se pidieron a la dirección general, propuestas de diseño de un proyecto arquitectónico (sin ser necesario para este trámite) o, que se requería a la dirección asistir a las reuniones que se realizaran sobre el tema, pese a que no era importante esto; otra de ellas fue, la descoordinación entre autoridades municipales, donde persistía la rivalidad política, por ende, los funcionarios públicos no contaban con comunicación asertiva. Aunado, se pudo observar que, había un desconocimiento del patrimonio propio con el que contaba el municipio, del proceso de donación y su protocolo ante la junta de cabildo y ante otras instancias gubernamentales para este fin y que era elemental.

Y es que, en Michoacán, los gobiernos municipales cuentan con un periodo legítimo de tres años para poder realizar sus estrategias y acciones de los planes municipales de desarrollo, sin embargo, son pocos los que buscan realizar ajustes en sus procesos administrativos o reingenierías completas a sus aparatos burocráticos, pese a que se puede planear más allá de su periodo, cada nuevo gobierno tiene la facultad de seguir con los ajustes realizados o no,

y esto ha impedido de que haya cambios sustanciales a los procedimientos gubernamentales, organización en la oficinas y en los requisitos. En la mayoría de las administraciones, se le da un gran peso al camino “político”, importando más: tomar en cuenta a los grupos de poder y líderes gremiales o empresariales, a las acciones que aseguran votos, que son populares y notorias, y que, en muy pocas ocasiones, ayudan a traer cambios importantes a largo plazo.

Por ello, la labor de convencimiento para la donación fue muy importante, ya que si no se hubiera hecho de esta de manera eficiente, la presidencia municipal, posiblemente hubiera negado la desincorporación, y es que estas disfunciones en la burocracia se repiten en todas las autoridades y oficinas gubernamentales, desde la federación hasta las jefaturas de tenencia, dándole mayor peso a “lo político” que al “servicio público”, por consiguiente a esto se le puede denominar como “una falla del sistema del gobierno”, pero, ¿se puede culpar realmente a una entidad de gobierno local por ello?... todo tiene que ver también con el sistema político de nuestro país, ya que dentro de las agendas de los partidos políticos y claramente, de las candidaturas electorales y los gobiernos nuevos, no se les ha dado el peso necesario a los cambios del sistema burocrático en todos los niveles, para que se conviertan en propuestas de cambio a largo plazo, y a esto, se suma que los líderes políticos le dan poca importancia para incluirlos dentro de sus requisitos para los buenos gobiernos. Esto debe de cambiar.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Arquitectura viva, “*Escuela primaria, Gando*”, en Arquitectura viva. Disponible en: <https://arquitecturaviva.com/obras/escuela-primaria-de-gando>

Buendía, Eduardo, mexicanos contra la corrupción y la impunidad. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/expropiacion-siete-hectareas-a-alito-moreno-para-construir-universidad/>

Bustos, Juan, “*El 14% de egresados de secundaria no se inscribe al bachillerato; de los que siguen, el 9% se sale de la prepa: IEMSySEM*” en La voz de Michoacán, Michoacán. Disponible en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/educacion/el-14-de-egresados-de-secundaria-no-se-inscribe-al-bachillerato-de-los-que-siguen-el-9-se-sale-de-la-prepa-iemsyssem/>

Campuzano, Iveth, “*Telebachillerato pudo haber salvado el año*”, en El sol de Zamora, (2020). Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldezamora/local/telebachillerato-pudo-haber-salvado-el-ano-14208747>

CONEVAL, “¿Qué es el Rezago Social?” en CONEVAL. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>

Gobierno de México, Sistema de Información y Gestión Educativa. Disponible en: <https://siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html>

INEGI, México en cifras. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=16067#collapse-Resumen>

INPI, “INPI dona terrenos en beneficio de las Universidades del Bienestar Benito Juárez García” en INPI, (2023). Disponible en: <https://www.gob.mx/inpi/articulos/inpi-dona-terrenos-en-beneficio-de-las-universidades-del-bienestar-benito-juarez-garcia#:~:text=primero%20los%20pobres.-,INPI%20dona%20terrenos%20en%20beneficio%20de%20las,Bienestar%20%E2%80%99CBenito%20Ju%C3%A1rez%20Garc%C3%ADa%E2%80%99D.>

Jiménez, Sandra, “Francis Kéré, arquitectura y educación en África”, en El hype culture & entertainment magazine, (2019). Disponible en: <https://elhype.com/francis-kere-arquitectura-en-africa/>

La jornada, “Proyectan construir 20 nuevas sedes de Universidades del Bienestar en 2026” en La jornada, (2025). Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2025/11/29/politica/008n2pol>
mimorelia.com, “Donan terreno municipal para construcción de un plantel del Telebachillerato Michoacán” en **mimorelia.com**, (2018). Disponible en: <https://mimorelia.com/noticias/donan-terreno-municipal-para-construccion-de-un-plantel-del-telebachillerato-michoacan>

Leen, “*Principios de La Escuela Es Nuestra*”, en La Escuela es Nuestra. Disponible en <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/leen>

Méndez, Ana, “Edificio de la Escuela Primaria de Gando y ampliación por Kéré Architecture”, en METALOCUS, (2018). Disponible en: <https://www.metalocus.es/es/noticias/edificio-de-la-escuela-primaria-de-gando-y-ampliacion-por-kere-architecture>

ONU, “Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” en Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

RAN, Sistema de Información Geoespacial del catastro Rural. Disponible en: <https://sig.ran.gob.mx/>

UBBJ, “Sedes de Universidades del Bienestar Benito Juárez”, en UBBJ, (2025). Disponible: <https://ubbj.gob.mx/Sedes>

Bibliografía

Aguilera Hintelholher, Rina M., La naturaleza de lo público en la administración pública, México, D.F., INAPP, 2012. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3355/9.pdf>

Arellano G., David (coord.), Más allá de la reinvencción del gobierno: Fundamentos de la nueva gestión pública y presupuestos por resultados en América Latina, México, DF, CIDE, 2004, Disponible en: https://www.academia.edu/31093275/MAS_ALLA_DE_LA_REINVENCION_DEL_GOBIERNO

Barzelay M., Breaking Through Bureaucracy, U. Press, California, California, 1992.

Fernández R., Jorge; Fernández R., Guadalupe, Derecho administrativo del estado de Coahuila, México, UNAM, 2023. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7203/22.pdf>

Buttgenbach, André, Manuel de droit administratif, Bruselas, Jarcie, 1966.

Chiavenato, Adalberto, Introducción a la teoría general de la administración, México, DF, Mc GrawHill, 7ma ed., 2007

Del Castillo, Arturo (Coord.); A., David (Coord.) y Cabrero, Enrique (Coord.), “Cambio y procesos decisorios: planeación y ambigüedad” en Reformando al gobierno, una visión organizacional del cambio gubernamental, México, DF, Porrúa, 2000. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/David-Arellano-5/publication/257234691_Reformando_al_gobierno_una_vision_organizacional_del_cambio_gubernamental/links/5f1d9132a6fdcc9626b3fa2f/Reformando-al-gobierno-una-vision-organizacional-del-cambio-gubernamental.pdf

Fraga, Gabino, Derecho administrativo, (35a. ed), México, Porrúa.

Guerrero O., Miguel, La Nueva Gestión Pública: un modelo privatizador del proceder del Estado, Toluca, IAPEM, 2008. Disponible en: <https://iapem.edomex.gob.mx/editorial/revistas/2008LLNGPUNMPPEAC.pdf>

Pastor, José Manuel (Dir.); Serrano, Lorenzo, et al., Resiliencia e igualdad de oportunidades educativas en el ámbito regional, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces S.A, 2024. Disponible en: <https://roderic.uv.es/items/747c90bc-f50c-4594-ace6-52319596e855/>

Romero, Gustavo (Coord.); Mesías, Rosendo (Coord.); Enet, Mariana; Oliveras, Rosa; García, Lourdes; Coipel, Manuel; Osorio, Daniela, La participación en el diseño urbano arquitectónico en la producción social del hábitat, México, DF., CYTED-HABYTED-Red XIV.F, 2004.

Taboada, A., Olga; Gómez C., Alejandra y Hernández P., Rosa, Manual: Protocolo de investigación, CDMX, UNAM, 2024. Disponible en: https://ceta.zaragoza.unam.mx/wp-content/uploads/2024/05/ManualProtocolo_investigacion_mar12.pdf

Documentos legales

Cámara de Diputado del H. Congreso de la Unión, Constitución del 05 de febrero de 1917, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, Ciudad de México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf

_____, Decreto del 26 de febrero de 1992, “Ley Agraria”, en Diario Oficial de la Federación, de 14 de noviembre de 2025, Ciudad de México. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>

Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, Acuerdo del 07 de febrero de 2012, “Manual de Organización del Telebachillerato Michoacán”, en Periódico Oficial el día 07 de febrero de 2012. Disponible en: <https://telebachillerato.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/09/ManualOrganizacion-.pdf>

_____, Decreto del 27 de abril de 2011, “Decreto que crea al Telebachillerato de Michoacán”, en Periódico Oficial, núm. 57 de 27 de abril de 2011, Morelia. Disponible en: <https://telebachillerato.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/09/Decreto-creacion.pdf>

_____, Reglamento del 31 de julio de 2015, “Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el día 31 de julio de 2015. Disponible en: https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/Reglamento_de_la_Ley_de_Catastro_Michoac%C3%A1n.pdf

_____, Reglamento núm. 62 del 31 de julio de 2015, “Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el día 31 de julio de 2015. Disponible en: https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/Reglamento_de_la_Ley_de_Catastro_Michoac%C3%A1n.pdf

Gobierno de México, Acuerdo del 13 de febrero de 2025, “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2025”, en Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749229&fecha=13/02/2025#gsc.tab=0

_____, Decreto del 30 de septiembre de 2019, “Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa”, en Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, Ciudad de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497432/decreto-ley-gral-educacion-dof-30092019.pdf>

_____, norma mexicana de 2011, “norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011”, en Gobierno de México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf

H. Ayuntamiento Constitucional de Penjamillo, Acta núm. 17 del 30 de diciembre de 2021, “Reglamento de Patrimonio Municipal” en Periódico Oficial el día 25 de abril de 2022. Disponible en https://penjamillo.gob.mx/contenidos/penjamillo/docs/26_reglamento-de-patrimonio-del-municipio-de-penjamillo-michoacan_23523140512.pdf

_____, Acta Núm. 17 de la sesión ordinaria de cabildo del 30 de diciembre de 2021, “Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Penjamillo de Degollado, Michoacán”, en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo núm. 19 de 26 de abril de 2022, p. 9, disponible en https://www.penjamillo.gob.mx/contenidos/penjamillo/docs/26_plan-de-desarrollo-2021-2024-del-municipio-de-penjamillo-michoacan_23523140453.pdf

_____, Acta núm. 07 de la sesión ordinaria de cabildo del 30 de diciembre de 2024, “Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Penjamillo de Degollado, Michoacán”, en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo núm. 73 de 17 de marzo de 2025, disponible en <http://congresomich.gob.mx/file/1a-7325cl.pdf?hl=es-MX>

Honorable Congreso del Estado de Michoacán, Decreto núm. 212 del 17 de abril de 1989 “Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial del 27 de junio de 2014. Disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/a2000/O38fue.pdf>

_____, Decreto núm. 218 del 31 de diciembre de 2001, “Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán”, en Periódico Oficial el 20 de enero de 2020. Disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2001/O59fue.pdf>

_____, Decreto núm. 269 del 26 de diciembre de 2007, “Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el 19 de mayo de 2025. Disponible en: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2007/1-2126_1751913794_COMPILADO%202025MAYO19%20CODIGO%20DES%20URBANO.pdf

_____, Decreto 471 del 30 de diciembre de 2014, “Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el día 01 de febrero de 2017. Disponible en: https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/Ley_de_Catastro_Michoacan.pdf

_____, Decreto núm. 330 del 29 de mayo de 2020, “Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el 8 de septiembre de 2025. Disponible en:

https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2020/1-15757_1764876779_COMPILADO%202025SEPTIEMBRE08%20LEY%20DE%20EDUCACION.pdf

_____, Decreto núm. 585, “Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo”, en Periódico Oficial el día 05 de octubre de 2021. Disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2021/O17609po.pdf>

INIFED, “Tomo I, Diseño Arquitectónico”, en Norma Técnica (2022). Disponible en: <https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>

ANEXOS

Anexo 1. Del acta de desincorporación y donación de terreno en Arko San Antonio, Morelia, Michoacán

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

Los suscritos Fabio Sistos Rangel, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, y Germán Alberto Ireta Lino en cuanto Síndico Municipal y Regidores, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14, fracciones II y III; 32 inciso a) fracciones VII y VIII; 35, 36, 37 fracción II; 39 fracción VII; 51 fracción IV, 52 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, párrafo tercero; 25, fracciones II y III, 31 fracción II; 35, 36 fracción V, 69, fracciones IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 5º, fracción V, 29, 35, 36, y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 25 de enero del año 2018; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "TELEBACHILLERATO MICHOACÁN", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 677.35 M2, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO ARKO "SAN ANTONIO" PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE ESE SUBSISTEMA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**



COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO



ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha 13 de agosto del año 2018, se recibió el oficio DG/244/2018, suscrita por la Lic. Cristina Yunuén Salceda Pimentel, Directora General del Telebachillerato Michoacán, mediante el cual solicita la donación de una superficie Municipal en el Fraccionamiento Arko "San Antonio", para la edificación del plantel que, a la fecha viene funcionando como extensión del subsistema en casas y aulas prestadas de ese Desarrollo Habitacional; comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para construir la infraestructura necesaria para su operación.

SEGUNDO. A efecto de dar seguimiento a lo anterior, se instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal para que llevara a cabo la inspección física e investigación documental pertinente, a fin de identificar el predio pretendido en donación por el subsistema peticionario, y determinar si el mismo formaba parte del haber Municipal; dependencia que mediante oficio 0810/018, precisó que el inmueble pretendido lo es el localizado en la esquina de las calles "Avenida de las Garzas" y retorno "los Álamos", y que sí formaba parte del Patrimonio del Municipio, tratándose de una de las áreas de donación captadas respecto del Desarrollo Habitacional de su ubicación, con superficie física de 677.35 metros cuadrados, encontrándose debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Ralz en el Estado (junto con otras superficies), bajo el número 00000022 del tomo 00006254 del libro de la propiedad correspondiente al distrito de Morelia; informando además que a la fecha se encontraba parcialmente ocupado por construcción antigua originalmente habilitada por el fraccionador como sanitarios, a la fecha en parcial obsolescencia, además de equipamiento eléctrico que presta servicio en la zona (transformadores), encontrándose el resto libre y sin uso definitivo.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información rendida por la Dirección de Patrimonio Municipal, fueron convocados los integrantes

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO



de las Comisiones a las que fue turnado el asunto en la cual sometieron a estudio y análisis el documento que nos ocupa vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el Organismo Público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública denominado "Telebachillerato Michoacán" solicitó al Presidente Municipal, la donación de un predio que, como resultado de la identificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal, corresponde al ubicado en la esquina de las calles "Avenida de las Garzas" y retorno "los Álamos" del Fraccionamiento Arko "San Antonio", y que el mismo sí forma parte del Patrimonio del Municipio.

SEGUNDO.- Que el Organismo petionario cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, en términos del decreto de su creación, publicado en la Cuarta Sección del periódico oficial de fecha 27 de abril del año 2011, con facultades autónomas para celebrar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; entre las que específicamente, y por conducto de su Director General puede adquirir bienes para el cumplimiento de sus objetivos, según disponen los artículos 13 fracción II y 17 fracciones I y IV del mencionado decreto.

TERCERO.- Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y, están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de

www.morelia.gob.mx

Página 3 de 9



COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO



manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

CUARTO.- Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 32, inciso a), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento ingresa a su patrimonio todas las áreas de donación que las personas físicas o morales tienen la obligación de donar, las que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo deben destinarse a equipamiento urbano y para áreas verdes; asimismo el artículo 329, fracciones I y II del invocado ordenamiento jurídico señala que deberán destinarse para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y para área verde a favor del Ayuntamiento.

SEXTO.- Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: *"XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, ..."*

SÉPTIMO.- Que, artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su primer párrafo que: *"La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de*

www.morelia.gob.mx

Página 4 de 9



COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO



los miembros del Ayuntamiento"; y, en su último párrafo señala que: "Los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano que se pretendan realizar en áreas de donaciones estatales o municipales, deberán contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación, en los términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo".

OCTAVO.- Que, en materia de donaciones de inmuebles municipales el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece: "El donatario deberá utilizar el bien inmueble para el fin que le fue otorgado y dentro del plazo que establezca el H. Ayuntamiento. En caso de incumplimiento de todas o algunas de las condiciones, el bien y sus mejoras revertirán a favor del donante".

NOVENO.- Que, el artículo 64 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: "La creación de las escuelas de educación pública es atribución de la Secretaría y de los Organismos facultados para ello. El cumplimiento de esta función pública se realizará con base en las necesidades y la demanda educativa social, así como en los estudios de factibilidad efectuados por la misma Secretaría..."

DÉCIMO.- Que, la solicitud de donación motivo de estudio para la construcción del Plantel educativo pretendido por el subsistema peticionario, presenta una superficie física de 677.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo al título de propiedad que le sustenta:

Noroeste.- 30.00 metros con 1 y 20 de la manzana 30.

Noreste.- 22.32 metros con vialidad, (actualmente calle "los Álamos").

Sureste.- En dos tramos en línea quebrada continua; la primera de 28.01 metros con vialidad (actualmente Avenida "Las Garzas"), y la segunda de 2.00 metros con área de equipamiento eléctrico.

Poniente.- En dos tramos en línea quebrada continua; la primera de 21.05 metros con vialidad (actualmente Calle "Los Álamos"), y la segunda de dos metros con equipamiento eléctrico.

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO



DÉCIMO PRIMERO.- Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para donar la superficie solicitada, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 14, fracciones II y III; 35, 36, 37, fracciones I, II y IV; 38 fracción IX, 39 fracciones VII y VIII; 41 fracciones III y IV, 51, fracción IV; 52, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, párrafo tercero; 25, fracciones II y III; 31, fracciones I, II y IV; 35, 36 fracciones III y V, 69, fracciones II y III y 70 fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 5º, fracción V, 29, 35, 36, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones II y III; 32 incisos a), fracciones VII y VIII; b), fracción VII; c), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, párrafo tercero; 25, fracciones II y III; 30 fracción I, 31, fracción II; 35 fracciones III y V, 36, 69, fracciones II y III y 70 fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 5º, fracción V, 29, 35, 36, y 37, del Reglamento Interno de Sesiones y

**COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO**

Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del año 2017.

TERCERO. Resolver el asunto motivo del presente dictamen en los términos del siguiente Acuerdo.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "TELEBACHILLERATO MICHOACÁN", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 677.35 M2, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO ARKO "SAN ANTONIO" PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE ESE SUBSISTEMA, ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DEL MISMO DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE OTORGUE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL SUBSISTEMA DONATARIO, DEBIENDO PREVERSE CLÁUSULA ESPECÍFICA QUE CONVENGA LA RETROVERSIÓN DEL INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL CASO DE QUE EL DONATARIO DESTINE EL INMUEBLE

www.morelia.gob.mx

Página 7 de 9



COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO



A FINES DISTINTOS DEL QUE MOTIVA LA DONACIÓN, O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE OBTENER LAS CLAVES OFICIALES DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFERTA; O BIEN, POR INCUMPLIR CON LA EDIFICACIÓN DEL PLANTEL DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LE CONCEDE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO, SIN OBLIGACIÓN COMPENSATORIA O RESARCITORIA DE NINGUNA NATURALEZA, QUEDANDO CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O MEJORA EN BENEFICIO DEL PREDIO Y EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Telebachillerato Michoacán, mediante el cual se le haga de su conocimiento el presente Acuerdo, así como del término de 08 ocho días para informar a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que si no se acepta esta donación, el presente Acuerdo quedará sin efectos legales.

SEGUNDO.- Deberá el Peticionario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, esto es, allegar a la Sindicatura la anuencia vecinal mayoritaria que apruebe la construcción del Telebachillerato de nueva creación en el predio donado por este H. Ayuntamiento a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, una vez que se cuente con la aceptación de la donación por parte del Telebachillerato Michoacán, a efecto de que pueda celebrarse el contrato de

www.morelia.gob.mx

Página 8 de 9



COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO



donación ante el Notario Público logrando la donación definitiva del mismo por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración serán por cuenta de Telebachillerato Michoacán, en su carácter de donatario.

CUARTO. Notifíquese al donatario que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, caso contrario se efectuara la reversión sin que esto genere indemnización compensatoria por parte del H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado.

Morelia, Michoacán a 22 de agosto del año 2018, dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO:

C. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

C. FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ HERREJON
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. GERMAN ALBERTO IRETA LINO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al dictamen de fecha 22 de Agosto del Año 2018, que autoriza la donación de un predio Municipal con superficie de 677.35 metros cuadrados en el Fraccionamiento "Arco San Antonio", en favor del subsistema "Telebachillerato Michoacán", para la construcción de un plantel en dicho Fraccionamiento.

www.morelia.gob.mx

Página 9 de 9

Fuente: Elaborado por los integrantes de la Comisión de hacienda, financiamiento y patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán.

Anexo 2. Solicitud de donación de terreno para el Telebachillerato No. 124



2021 - 2027

Institución: Telebachillerato Michoacán.
16ETH0124L
Área que emite: Coordinación Teba 124
No. oficio: 03/25
Asunto: SOLICITUD DONACIÓN DE
TERRENO

DRA. MARIA MARTINEZ RUIZ

PRESIDENTA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO PENJAMILLO 2024 – 2025

ATENCIÓN: REGIDORES:

**LUZ ELENA GARCIA GOMEZ
LAURA AZAYDETH ORTEGA MORANTES
VERONICA BOLAÑOS PUGA
JUAN CARLOS TORRES MONTAÑEZ
MANUEL PICENO
JOSE TRINIDAD ALCALA PULIDO
EDGAR ALONSO GARCIA HERNANDEZ**

P R E S E N T E:

Por este conducto, y de la manera más atenta, me dirijo a usted la que suscribe, **MTRA. XOCHITL NANCY RANGEL GARCÍA** en mi calidad de Coordinadora del TEBA, con clave **16ETH0124L** de la Comunidad de Santa Fé del Río, Municipio de Penjamillo. Por medio de esta solicitud, me dirijo a ustedes como Coordinadora de la Institución, vocera de alumnos y padres de familia, para solicitar de la manera más atenta, el apoyo del Municipio para la donación de un terreno que permita la construcción del Telebachillerato en nuestra comunidad.



El Telebachillerato es una alternativa educativa que ha demostrado ser de gran impacto para los jóvenes de la localidad y localidades aledañas, brindándoles la oportunidad de continuar con sus estudios de educación media superior sin la necesidad de desplazarse grandes distancias. Es para la institución un orgullo decir que esta herramienta les ha permitido continuar a nivel licenciatura, siendo hoy en día profesionistas contribuyentes en distintas áreas.

Debemos agradecer a la Escuela Telesecundaria "Ignacio Zaragoza" por su hospitalidad y apoyo, al brindarnos sus instalaciones desde que el Telebachillerato llegó a la comunidad en el 2010. Ahora con entusiasmo hemos sido elegidos para

Rio Amatlán #187
Cuauhtémoc, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



recibir el programa federal "La Escuela Es Nuestra", programa cuyo objetivo primordial es la mejora de las condiciones físicas y de los servicios escolares, entre las obras que se pueden realizar con dicho programa esta la rehabilitación y ampliación de los planteles; siendo asesorados por los encargados de llevar el programa, con este recurso se puede iniciar la construcción de nuestra Institución. Sin embargo, para llevar a cabo este proyecto, es fundamental contar con un espacio adecuado que permita su implementación, lo que nos lleva a realizar la solicitud formal de un terreno principalmente del municipio.

El proyecto de construcción del telebachillerato contribuirá al desarrollo educativo, la reducción de la deserción escolar, el fortalecimiento del tejido social, tener un espacio propio y digno. Además, contar con este espacio permitirá a los jóvenes acceder a una educación de calidad y, en consecuencia, mejorar sus oportunidades laborales y de desarrollo personal.

Junto al comité organizado para llevar a cabo este proyecto, se dio a la tarea de investigar con los pobladores sobre algún o algunos terrenos donados para el municipio en los que pudieran tomar en cuenta su donación para realizar la institución. Teniendo el conocimiento de la existencia de un terreno ubicado en "La capilla" a nombre del H. Ayuntamiento de Penjamillo con clave castral 16-1801-67-2-2-88-0-807-0-0 teniendo un tipo de vía calle, tipo de asentamiento colonia, teniendo un espacio de 3,371 metros cuadrados, teniendo en cuenta esta opción la más viable para la construcción sin ver afectada otras áreas de la comunidad.

La urgencia de esta solicitud es la oportunidad de aprovechar el recurso por el que la institución se vio beneficiadas, una cantidad considerable. Ahora bien, la dirección general de los Telebachilleratos de Michoacán, esta en el objetivo de ya contar con un plantel propio; es por ello por lo que con comunicación con la Lic.

Cristina Portillo Ayala, Directora General del telebachillerato Michoacán, se me comunicó la siguiente información; al no ver respuesta favorable sobre la primera opción que propusimos a ella, que corresponde al predio antes mencionado. Se

resolvió solicitar la donación de la parte que corresponde directamente al Estado.

Como Coordinadora del Telebachillerato #124, hago conocimiento que el terreno que corresponde al estado es parte del campo de deportivo de Santa Fe del Río con clave

castral 16-1801-67-2-2-99-1-819-0-0 teniendo un tipo de vía calle, tipo de asentamiento colonia, teniendo un espacio de 4,913 metros cuadrados, si en su



Rio Amatlán #187,
Cuauhtémoc, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán



momento se logra obtener esta donación se vera afectada parte recreativa y de deporte de la comunidad. Por supuesto, no queremos ver afectada ninguna parte, ni la comunidad ni la institución; es por este motivo por lo cual, en calidad de urgencia, pedimos de su apoyo para recibir la atención necesaria y resolver la situación la más antes posible, ya que se debe tener un limite de tiempo para poder tener los planos diseñados y aprobados antes de finalizar el mes de mayo para iniciar obras en cuanto llegue el recurso.

Agradezco su tiempo y colaboración, quedamos a su disposición para agendar una reunión o realizar cualquier trámite que sea necesario para avanzar con esta solicitud. Recordando que es un bien común tanto para el municipio, comunidad e institución.

ATENTAMENTE

MTRA. XOCHITL NANCY RANGEL GARCÍA

COORDINADORA DEL TEBA 124

TELEBACHILLERATO No. 124



SANTA FE DEL RIO
MPIO DE PENJAMILLO
CLAVE INSTITUCIONAL

TEBAM

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

C.C.P. LIC. CRISTINA PORTILLO AYALA.- DIRECTORA GENERAL DEL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN.

C.C.P. LIC. ROSALBA ALEJO MONTOYA. SUPERVISORA ZONA 10. PRESENTE-

C.C.P. LIC. ARMANDO SIMON HERREJON SOLORIO. SECRETARIO GENERAL DE SIPTM. PRESENTE.

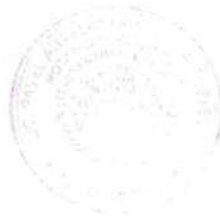


Rio Amatlán #187,
Cuahtémoc, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.

Anexo 3. Escritura Pública de terreno donado en Arko San Antonio a favor del Telebachillerato Michoacán

otaría 13
Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo



PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA: 1503 VOLUMEN: 51 FOJAS: 8
OPERACIÓN: DONACIÓN DE INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO, que celebran en cuanto DONANTE el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, representado en este acto por su Sindica Municipal la ciudadana SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ y como la parte DONATARIA el TELEBACHILLERATO MICHOACÁN representando en este acto por su Directora General la ciudadana CRISTINA PORTILLO AYALA.

01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

Notaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

..... ESCRITURA PÚBLICA

..... NUMERO MIL QUINIENTOS TRES

..... VOLUMEN CINCUENTA Y UNO

En la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las **trece horas** del día **diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós**, YO, Licenciado **PÁVEL AURELIO OCEGUEDA ROBLEDO**, Notario Público número **TRECE** en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia y en ejercicio en esta ciudad capital, con Registro Federal de Contribuyentes OERP-770714-JC7, HAGO CONSTAR el contrato de **DONACIÓN DE INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO**, que celebran en cuanto **DONANTE** el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN**, representado en este acto por su Sindica Municipal la ciudadana **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ** y como la parte **DONATARIA** el **TELEBACHILLERATO MICHOACÁN** representando en este acto por su Directora General la ciudadana **CRISTINA PORTILLO AYALA**, quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

..... ANTECEDENTES

I.- TÍTULO DE PROPIEDAD. - Mediante Escritura Pública número **TRES MIL CUARENTA Y SEIS**, volumen **CIENTO CUARENTA Y DOS**, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Soledad Servín Maldonado, Notario Público número catorce, en ejercicio y con residencia en esta ciudad capital, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número **22 VEINTIDOS**, del tomo **6254 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PROPIEDAD AD-05 CINCO** del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia, en el cual el señor Agustín Arturo Flores Mejía, en su carácter y apoderado de la empresa mercantil denominada "DESARROLLO HABITACIONAL PANGARE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dono, y el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN**, representado por su Síndico Municipal, el señor Licenciado en Administración de Empresas **FRANCISCO DE BORJA CARLOS MARIA BERNAL MACOUZET**, adquirió, la fracción del predio **AD-05** ubicado en el Ejido de San Antonio de Parangare manzana 30, lote 21, en esta ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, con las medidas y linderos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

II. - DESINCORPORACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. - "CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO - CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. - PRESENTES. - Los suscritos Fabio Sistos Rangel, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, y Germán Alberto Ireta Lino en cuanto Síndico Municipal y Regidores, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, (...) nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN



COTEJADO



Notaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

EN FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "TELEBACHILLERATO MICHOACÁN", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 677.35 M2 UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO ARKO "SAN ANTONIO" PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE ESE SUBSISTEMA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: - ANTECEDENTES. - PRIMERO. Con fecha 13 de agosto del año 2018, se recibió el oficio DG/244/2018, suscrita por la Lic. Cristina Yunuén Salceda Pimentel, Directora General del Telebachillerato Michoacán, mediante el cual solicita la donación de una superficie Municipal en el Fraccionamiento Arko "San Antonio" (...) SEGUNDO. A efecto de dar seguimiento a lo anterior, se instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal para que llevara a cabo la inspección física e investigación documental pertinente, (...) conforme a la información rendida por la Dirección de Patrimonio Municipal, fueron convocados los integrantes de las Comisiones a las que fue turnado el asunto en la cual sometieron a estudio y análisis el documento que nos ocupa vertiendo los siguientes: - CONSIDERANDOS. - PRIMERO. - Que el Organismo Público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública denominado "Telebachillerato Michoacán" solicito al Presidente Municipal, la donación de un predio que, como resultado de la identificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal, corresponde al ubicado en la esquina de las calles "Avenida de las Garzas" y retorno "los Álamos" del Fraccionamiento Arko "San Antonio", y que el mismo si forma parte del Patrimonio del Municipio. - SEGUNDO. - Que el Organismo peticionario cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, en términos del decreto de su creación, (...) TERCERO. - Que, los Municipios (...) están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y, están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos. (...) DÉCIMO PRIMERO. - Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para donar la superficie solicitada, emitiéndose en consecuencia los siguientes - PUNTOS RESOLUTIVOS - PRIMERO. Que la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, (...) SEGUNDO. - Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, () TERCERO. - Resolver el asunto motivo del presente dictamen en los términos del siguiente Acuerdo. Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de: - ACUERDO -

Notaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

PRIMERO – EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "TELEBACHILLERATO MICHOACÁN", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 677.35 M2, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO ARKO "SAN ANTONIO" PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE ESE SUBSISTEMA, ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DEL MISMO DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. SEGUNDO – SE AUTORIZA AL C. SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL SUBSISTEMA DONATARIO, DEBIENDO PREVERSE CLÁUSULA ESPECÍFICA QUE CONVENGA LA RETROVERSIÓN DEL INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL CASO DE QUE EL DONATARIO DESTINE EL INMUEBLE A FINES DISTINTOS DEL QUE MOTIVA LA DONACIÓN, O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE OBTENER LAS CLAVES OFICIALES DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFERTA; O BIEN, POR INCUMPLIR CON LA EDIFICACIÓN DEL PLANTEL DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LE CONCEDE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO, SIN OBLIGACIÓN COMPENSATORIA O RESARCITORIA DE NINGUNA NATURALEZA, QUEDANDO CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O MEJORA EN BENEFICIO DEL PREDIO Y EN FAVOR DEL MUNICIPIO. – TRANSITORIOS. – PRIMERO. Debe cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Telebachillerato Michoacán, mediante el cual se le haga de su conocimiento el presente Acuerdo, así como del término de 08 ocho días para informar a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que si no se acepta esta donación, el presente Acuerdo quedará sin efectos legales. – SEGUNDO. – Deberá el peticionario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, eso es, allegar a la Sindicatura la anuencia vecinal mayoritaria que apruebe la construcción del Telebachillerato de nueva creación en el predio donado por este H. Ayuntamiento a que se refiere el presente Acuerdo. – TERCERO. – Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, una vez que se cuente con la aceptación de la donación por parte del Telebachillerato Michoacán, a efecto de que pueda celebrarse el contrato de donación ante el Notario Público logrando la donación definitiva del mismo por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración serán por cuenta de Telebachillerato Michoacán, en su carácter de donatario. – CUARTO. Notifíquese al donatario que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que

COTEJADO



Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

Notaría 13
Pública

le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, caso contrario se efectuara la reversión sin que esto genere indemnización compensatoria por parte del H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado. – Morelia, Michoacán a 22 de agosto del año 2018, dos mil dieciocho. —————

III. – CARTA DE INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA DEL NOTARIADO Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS. - "LIC. PAVEL AURELIO OCEGUEDA ROBLEDO – NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 EN EL ESTADO CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO: – MORELIA, MICHOACÁN – ENRIQUE RAMÍREZ #73, COL. NUEVA CHÁPULTEPEC. – Por instrucciones del Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de gobierno, y en atención al oficio de solicitud número DGT/051/2022 realizado por la Lic. Mayra Xiomara Trevizo Guizar, Subdirectora de Planeación de Telebachillerato Michoacán, a efecto de protocolizar la donación a nombre del Telebachillerato Michoacán, respecto del siguiente predio: Arko San Antonio, Municipio de Morelia, Michoacán. – Atento a lo cual hago de su conocimiento que ha sido comisionado para el efecto que de encontrarla ajustada a derecho se lleve a cabo el trámite correspondiente en la Notaría a su cargo, no omito mencionar que dicha actuación deberá ser exenta en el cobro de los honorarios que por este motivo se generen, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 bis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; mucho agradeceré informe a esta Dirección de dicho asunto. – Agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración. – Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo. – ATENTAMENTE LA DIRECTORA DEL NOTARIADO Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS. – LIC. MONICA ERANDI AYALA GARCIA" —————

IV. – OFICIO EMITIDO POR LA DIRECTORA DE TELEBACHILLERATO SOLICITA LA REMISIÓN DEL PROCESO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 TRECE. - "SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ. – SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO. – DE MORELIA MICHOACÁN. – PRESENTE. – AT.N. LIC. VICTOR MANUEL DELGADO ALCANTAR DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL MORELIA. – Por medio de la presente le saludo y solicito comedidamente tenga a bien instruir al área de Patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia, a efecto de darle continuidad al trámite de desincorporación del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Arkos San Antonio de esta ciudad capital, que por Acuerdo de Cabildo del Municipio de Morelia se autorizó en fecha 30 de Agosto del Año 2018 en favor del Telebachillerato Michoacán, por lo cual pido respetuosamente se remita el expediente a la Notaría número 13, a cargo del Lic. PAVEL AURELIO OCEGUEDA ROBLEDO, con ejercicio y residencia en la calle Enrique Ramírez número 73, Colonia Nueva Chapultepec, de esta Ciudad de Morelia Michoacán, para los efectos de la protocolización de la donación. – Con la finalidad de acreditar la Personalidad Jurídica del Telebachillerato Michoacán en cuanto Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y a efecto de acreditar que la suscrita, en cuanto representante legal, estoy facultada para recibir en donación el bien

Notaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

aludido, adjunto a la presente copia simple de los siguientes documentos - 1. Decreto de Creación del Telebachillerato Michoacán. - 2. Nombramiento de la suscrita Lic. Cristina Portillo Ayala en cuanto Directora General de Telebachillerato Michoacán. - 4. El RFC del Telebachillerato Michoacán. - 5. Comprobante de domicilio legal del Telebachillerato Michoacán. - Finalmente reitero mi compromiso con la educación en favor de los Michoacanos, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. - ATENTAMENTE LIC. CRISTINA PORTILLO AYALA DIRECTORA GENERAL DE TELEBACHILLERATO MICHOACÁN" -----

V. OFICIO POR PARTE DEL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LA ORDEN DE ESCRITURACIÓN EN FAVOR DE "TELEBACHILLERATO MICHOACÁN". - "LIC. PAVEL AURELIO OCEGUERA (SIC) ROBLEDO. - NOTARIO PUBLICO NO. 13 - PRESENTE. - En el cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2018, agradecerle a Usted proceder a la elaboración de la escritura donde conste el CONTRATO DE DONACIÓN, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia como donante y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Telebachillerato Michoacán" como donatario, respecto del inmueble identificado como como lote 21 ubicado en el fraccionamiento Arko San Antonio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo el número 00000022 Del tomo 00006254 del libro correspondiente a este distrito de Morelia; superficie de 677.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: - NOROESTE: 30m con lotes números 1 y 20 de la manzana No. 30. - NORESTE: 22.32m con vialidad, banqueta de circulación peatonal de por medio. (actualmente calle "Los Álamos"). - SURESTE: En dos tramos en línea quebrada continua la primera de 28.01m con vialidad (Actualmente avenida "Las Garzas"), banqueta de circulación peatonal de por medio y la segunda de 2.00m con área de equipamiento eléctrico. - PONIENTE: En dos tramos línea quebrada continua 21.05m con vialidad banqueta de circulación peatonal de por medio y la segunda de 2.00m con área de equipamiento eléctrico. - Para los efectos del caso, remito a usted: a). - Copia del título de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, inscrito en el Registro Público de la propiedad raíz bajo el número 00000022 del tomo 006254 del libro de propiedades correspondiente a este Distrito de Morelia. - b). - copia del acta de cabildo de fecha 28 de agosto de 2018, mediante la que se aprueba la desincorporación del patrimonio del municipio respecto del inmueble en comento, y se aprueba la donación del mismo en favor del "Telebachillerato Michoacán". - c). - copia de las generales de C.P Susan Vázquez Pérez Sindica Municipal, quien, con la representatividad del Municipio suscribirá el título de propiedad en favor de la parte donataria. - Conforme a lo anterior, previamente a la firma del Título resultante, le agradecemos remitirnos el proyecto del mismo para su revisión y en caso de observaciones, en la inteligencia que todos los gastos inherentes a la escrituración, avalúos, impuestos, traslado de dominio y registro, correrán por cuenta del donatario. - Sin mas por el momento, aprovechando para enviarle un cordial saludo.

COTEJADO



otaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

— ATENTAMENTE — LIC. JOSÉ SEBASTIÁN NARANJO BLANCO DIRECTOR DE
PATRIMONIO MUNICIPAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, representado en este acto por su Sindica Municipal la ciudadana SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ, DONA en forma GRATUITA, PURA, LLANA y SIMPLE, a favor del TELEBACHILLERATO MICHOACÁN, representando en este acto por su Directora General la ciudadana Cristina Portillo Ayala, la fracción del predio AD-05 ubicado en el Ejido de San Antonio de Parangare manzana 30, lote 21, en esta ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, que de acuerdo con el oficio de orden de escrituración consta de las siguientes medidas, linderos y superficie:

- **AL NOROESTE:** 30.00 m con lotes números 1 y 20 de la manzana número 30;
- **AL NORESTE:** 22.32 m con vialidad, banquetta de circulación peatonal de por medio. (actualmente calle "Los Álamos");
- **AL SURESTE:** En dos tramos en línea quebrada continua la primera de 28.01m con vialidad (Actualmente avenida "Las Garzas"), banquetta de circulación peatonal de por medio y la segunda de 2.00m con área de equipamiento eléctrico.
- **AL PONIENTE:** En dos tramos línea quebrada continua 21.05m con vialidad banquetta de circulación peatonal de por medio y la segunda de 2.00m con área de equipamiento eléctrico.

Siendo su superficie total de terreno de **677.35 SEICIENTOS SETENTA Y SIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS** y con una superficie de construcción de **26.62 VEINTISEIS METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS**.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN: Manifiesta la parte DONATARIA, que acepta la donación del inmueble antes descrito, comunicando tal disposición en esta cláusula a la parte DONANTE, quien manifiesta que se da por notificada de dicha aceptación, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

TERCERA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD: El inmueble objeto de este contrato pasa a formar parte del patrimonio de la parte DONATARIA, en los términos descritos en pleno dominio, propiedad y posesión, con sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, exenta corriente en el pago de contribuciones prediales.

CUARTA.- VALOR DEL INMUEBLE: No obstante la gratuidad de la donación, el valor catastral del inmueble descrito en cláusulas, sólo para efectos fiscales arroja la cantidad de **\$583,528.79 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.)**, de los cuales le corresponde al terreno la cantidad de **\$553,394.95 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)** y a la construcción la cantidad de **\$30,133.84 (TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**.

otaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

QUINTA.- CONSERVACIÓN DE BIENES: Para los efectos legales correspondientes, declara la parte **DONANTE**, que no obstante la donación a que se refiere la presente escritura, conserva y tiene bienes de su propiedad suficientes para cubrir sus necesidades, por lo que renuncia al contenido del artículo mil quinientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán -

SEXTA.- NO VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO: En este contrato no hay error, dolo, ni mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera efectuarlo de nulidad o rescisión, por lo que las partes renuncian expresamente a los artículos 1393 mil trescientos noventa y tres, 1395 mil trescientos noventa y cinco, 1401 mil cuatrocientos uno y demás relativos del Código Civil de Michoacán -

SÉPTIMA.- GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán cubiertos por la parte **DONATARIA** -

OCTAVA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, y por lo tanto no definen ni limitan el contenido de la misma. Para la interpretación de cada cláusula las partes están de acuerdo en atenerse a su contenido y de ninguna manera a su título -

NOVENO. - RETROVERSIÓN DEL INMUEBLE: La parte **DONANTE** manifiesta que en caso de que el **DONATARIO** destine el inmueble a fines distintos del que motiva la donación, o incumpla con su obligación de obtener las claves oficiales de funcionamiento por parte de la Federación o del Estado, según corresponda, para la prestación de los servicios educativos que oferta la parte **DONATARIA**, o bien, por incumplir con la edificación del plantel dentro del término que se le concede para la construcción del mismo, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio, donde la parte **DONATARIA** acepta los términos establecidos en este párrafo y en esta escritura -

***** PERSONALIDAD Y PERSONERÍA *****

I.- La C. **SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ**, de conformidad con los artículos 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, acredita la legal existencia de su representada el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN**, y la personería con la que comparece a la celebración de este acto con los siguientes documentos: -

a) Mediante constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, de fecha doce de junio del año dos mil veintiuno, mismo que es del tenor literal siguiente: -

"proceso electoral local 2020-2021 - INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN - El Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al municipio de Morelia, Michoacán, en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Pública de fecha 12 de junio de



COTEJADO

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

Notaría Pública

2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 115, 117 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 13, 21, 53, fracción XIII y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, realizada la Declaración de Validez para la elección del Ayuntamiento en este municipio y toda vez que, se determinó la elegibilidad de la planilla de candidatas que obtuvo la mayoría de votos, se expide a las ciudadanas SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ – PROPIETARIA, – Como Sindica Propietaria y Suplente electas, la presente. – EVA LUISA GUZMAN CUEVA – Suplente – CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. – Para el periodo del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024. – Morelia, Michoacán a 12 de junio de 2021. – una firma ilegible. – PRESIDENTA GLADY'S MONTERO TAPIA. – una firma ilegible. – SECRETARIA BERENICE CEJA APARICIO – una firma ilegible. – Propietaria – una firma ilegible. – Suplente -----

b) Mediante Acta de Toma de Protesta de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, documento que en este acto Yo, el Notario **DOY FE** de tener a la vista y que agrego al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda, mismo que se transcribe en lo conducente: -----

*ACTA S.S. 01/21 DE CABILDO. – H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. – HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE, CELEBRADA CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO. – EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 01 (UNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNIERON EN EL PATIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL CLAVIJERO (...) EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SEÑALA. - ¡MUCHAS GRACIAS! HABIÉNDOSE CONSTATADO EL QUORUM, SE DECLARÁ ABIERTA LA SESIÓN, (...) SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA COMO PRIMER PUNTO. – LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM LEGAL. COMO SEGUNDO PUNTO. – LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO TERCER PUNTO. – TOMA DE PROTESTA DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE MORELIA. COMO CUARTO PUNTO. – TOMA DE PROTESTA DE LA SINDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES ELECTOS DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (...) COMO OCTAVO PUNTO. – CLAUSURA DE LA SESIÓN (...) COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – TOMA DE PROTESTA DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE MORELIA. SE SOLICITA A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA. – PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (...) COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – TOMA DE PROTESTA DE LA SINDICO Y LOS REGIDORES ELECTOS DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA. SE SOLICITA

Notaría Pública

Lic. Pavel Kurelin Olegovich Kostin

C. TALLA LOS PEREZ, MARITIMILY - una firma ilegible - C. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR PRESIDENTE MUNICIPAL - una firma ilegible - C. SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ SINDICO MUNICIPAL - una firma ilegible - C. ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ - una firma ilegible - C. HUBER HENRI SERVILLO CHAVEZ - una firma ilegible - C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS - una firma ilegible - C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS - una firma ilegible - C. ROBERTO ANGUANO MENDOZA - una firma ilegible - C. ALONDRA MONSEPRAT ALCALA PONCE - una firma ilegible - C. RODRIGO LUIS SALVIE - una firma ilegible - C. MIGUEL ANGEL SOTO VILLEGAS - una firma ilegible - C. PAULINA MUNGUIA SUAREZ - una firma ilegible - una firma ilegible - C. JUAN PABLO CELIS SILVA - una firma ilegible - C. ELIHU RAFAEL TAMAYO CHACÓN - una firma ilegible - C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA

II.- La Licenciada **CRISTINA PORTILLO AYALA**, acredita la legal existencia de su representada el **TELEBACHILLERATO MICHOACÁN** y la personería con la que comparece a la celebración de este acto con los siguientes documentos:

a) Mediante Periódico Oficial de fecha veintisiete de abril del año dos mil once, que contiene el **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN**, documento que en este acto ro, el Notario **DOY FE** de tener a la vista y que agrego al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

b) Mediante Periódico Oficial de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, que contiene el DECRETO QUE CREA EL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN documento que en este acto yo, el Notario **DOY FE** de tener a la vista y que agrego al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda, mismo que es del tenor literal siguiente: _____

TOMO CLI (...) 27 de Abril del 2021 (...) NUM. 57 (...) DECRETO QUE CREA EL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN (...) CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1º. Se crea el telebachillerato Michoacán como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación. El Telebachillerato Michoacán tendrá su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán, y podrá contar con unidades administrativas y operativas en el territorio del Estado. Artículo 2º. El Telebachillerato Michoacán tendrá por objeto impartir servicios de calidad en el nivel bachillerato y educar a personas en una modalidad educativa que aproveche las tecnologías de la información y telecomunicaciones para divulgar e impartir los diferentes contenidos. Artículo 4º. El Telebachillerato Michoacán tendrá como objetivo fundamental impulsar y mejorar la educación de la ciudadanía por medio de la tecnología.



Notaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

través del proceso educativo, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y al establecimiento de una justa distribución de la riqueza; III. Reducir el costo de la educación media superior en zonas marginadas, promoviendo el arraigo de los jóvenes en la comunidad y reduciendo la migración. (...) **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TEBAM.**

Artículo 6º. El TEBAM, para su organización y funcionamiento se integrará por: I. La Junta Directiva, II. El director General; y III. Las Unidades Administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del TEBAM (...) **CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTOR GENERAL.**

Artículo 10. El Director General del TEBAM será nombrado y removido libremente por el Gobernador, podrá durar en su encargo cuatro años y ser ratificado para un segundo periodo, por única vez. (...) **artículo 13.** Al Director General le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: I. Dirigir técnicas y administrativamente el TEBAM, a fin de lograr el cumplimiento de su objeto; II. Representar legalmente al TEBAM, con las más amplias facultades de administración y dominio, incluida la facultad de otorgar y revocar poderes generales y especiales en los términos de ley; III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento del TEBAM, así como ejecutar los acuerdos y políticas generales aprobadas por la Junta; (...) **CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO. Artículo 17.** El patrimonio del TEBAM se integrará por: I. Los bienes y derechos que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal; (...) -----

c) Mediante oficio de nombramiento de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, documento que en este acto Yo, el Notario DOY FE de tener a la vista y que agrego al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda, mismo que es del tenor literal siguiente: --
"Cristina Portillo Ayala. -- PRESENTE. -- Alfredo Ramírez Bedolla. -- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. -- En ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y en lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto que crea el Telebachillerato Michoacán, he tenido a bien nombrarle a partir de esta fecha. -- Directora General del Telebachillerato Michoacán -- para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que el confiere las disposiciones legales aplicables. -- una firma ilegible. -- Morelia, Michoacán a 16 de octubre de 2021 -----

***** AVISO DE PRIVACIDAD *****

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo, se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta Notaría a administrar sus datos personales y transferir dichos datos a terceros, cuando así resulte necesario para el cumplimiento, trámite, fe pública y otras acciones derivadas de los servicios solicitados en estricto apego a los principios de protección de los datos personales. Asimismo

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

Notaría Pública

les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al Suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo de Aviso de Privacidad. -----

***** DATOS GENERALES *****

Bajo protesta de decir verdad, las comparecientes por sus generales manifestaron ser: -----

La señora **SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ**, es mexicana, mayor de edad, soltera, empleada de gobierno, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en calle Sánchez Tapia, número ochocientos veintinueve, colonia Nueva Chapultepec, Código Postal 58280 cincuenta y ocho mil doscientos ochenta, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 1183083986554, con Clave Única de Registro de Población VAPST81126MMNSRS02 y con Registro Federal de Contribuyentes ; manifiesta que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MMM850101843, con domicilio en la calle Allende número cuatrocientos tres, colonia Centro, Morelia, Michoacán, Código Postal 58000, y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente. -----

La señora **CRISTINA PORTILLO AYALA**, mexicana, mayor de edad, soltera, licenciada en derecho, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la avenida México, número mil sesenta y uno, de la colonia Americas Britanica, Código Postal 58270 cincuenta y ocho mil doscientos setenta, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 1117056669960, con Clave Única de Registro de Población POAC691230MMNRYR00 y con Registro Federal de Contribuyentes POAC691230BI3, manifiesta que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TMI110428JY1, con domicilio en la Avenida Ventura Puente, número ochocientos sesenta y siete, colonia Nueva Chapultepec sur, Morelia, Michoacán, Código Postal 58260, y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente. -----

Manifestando al suscrito Notario encontrarse al corriente AMBOS en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, habiendo sido apercibidos en los términos de la ley de la materia del referido Impuesto. -----

***** CERTIFICACIONES *****

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

- I) De la certeza del Acto. -----
- II) De que tuve a la vista los documentos de identificación antes referidos, los cuales devuelvo a sus presentantes que son personas de mi conocimiento y se identificaron con aquellos, de los que se agrega copia al apéndice de este instrumento. -----
- III) De que conceptúo a las comparecientes capacitadas para la celebración de este acto. -----



COTEJADO

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Nobledo

Notaría Pública

IV) De que lo relacionado e inserto concuerda en todas y cada una de sus partes con lo manifestado por los otorgantes, y con los documentos relatados en el cuerpo de la presente, mismos que tuve a la vista y agrego al apéndice de esta escritura. -----

V) Que los comparecientes de esta acto jurídico, han sido enterados del contenido y alcances del aviso de privacidad de mi oficio público, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, mismo que aceptan y del cual se hacen sabedores. -----

TRATO FISCAL. -----

DE LA PARTE DONATARIA. -----

A) De que declara la parte **DONATARIA** para los efectos fiscales: Respecto al Impuesto Sobre la Renta por donación de bienes, declara el Representante Legal de la "**PARTE DONANTE**", que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su representada es Persona Moral no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero artículo 79 fracción XXIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que, el Suscrito Notario Público, quedo relevado de la obligación de hacer el cálculo, retención y entero de dicho Impuesto. -----

VI) Que para cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los comparecientes bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas que establece la Ley para aquellos que se conducen con falsedad, manifestaron: -----

A. **Relación de Negocios.**- Los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario. -----

B. **Identificación.**- Los comparecientes se identificaron debidamente. -----

C. **Advertencia.**- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable. -----

D. **Dueño Beneficiario.**- Al respecto hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron: Que declaran los comparecientes que en el presente instrumento actúan en nombre de sus presentadas como ha quedado acreditado en la personalidad y por ser estas las que se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existen dueño beneficiario. -----

Notaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

E. **Identificación de Medios de Pago.**- No obstante la gratuidad de la donación declaran los comparecientes que el importe mencionado en la cláusula tercera de este instrumento, solo es para efectos fiscales.

VII) De que les leí en voz alta la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido, y advertidos también del derecho que tienen para leer todo personalmente, como lo hicieron, les hice saber de la obligación de inscribirla en el Registro Público de la Propiedad, para que sirva como **TITULO DE PROPIEDAD** a la **PARTE DONATARIA** lo cual me encomendaron hacer, y mostrándose conformes con su contenido, la firman ante mí para constancia.- **Do y fe.**

COMPARECIENTES.- DONANTE.- Una firma ilegible.- El HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN representado en este acto por su Sindica la ciudadana.- SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ.- DONATARIO.-Una firma ilegible.- TELEBACHILLERATO MICHOACÁN, representando en este acto por su Directora General la ciudadana.- CRISTINA PORTILLO AYALA.- ANTE MÍ.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE.- Una firma ilegible.- LIC. PÁVEL AURELIO OCEGUEDA ROBLEDO.- OERP770714-JC7.- Sello de autorizar de la notaría.

AUTORIZO la presente escritura una vez que se giraron los avisos correspondientes, pagándose los impuestos en ella causados, cuyas constancias y demás documentos que se le relacionen se agregarán al apéndice marcados con las letras que les correspondan de la "A" en adelante.- Morelia, Michoacán, a primero de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.-EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE.- Una firma ilegible.- LIC. PÁVEL AURELIO OCEGUEDA ROBLEDO.- OERP770714-JC7.- Sello notarial de autorizar.

***** DOCUMENTOS DEL APÉNDICE *****

A).-DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.

B).-COPIAS DE ESCRITURA RELACIONADA EN ANTECEDENTES

C).-CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

D).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO.

"MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. TESORERÍA MUNICIPAL.-CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.- CUENTA PREDIAL: 101-1-243522.- CLAVE CATASTRAL: 16-01-053-01-0001-083-017-00001-000-000.- VALOR FISCAL: \$ 430,626.22.- PROPIETARIO(A) H AYUNTAMIENTO DE MORELIA.- UBICACIÓN: AVENIDA LAS GARZAS SIN NUMERO, AREA DE DON MPAL L 21 MZ 30 AD, SAN ANTONIO ,- CONFORME CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE MICHOACÁN; 31, 56 Y 61 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 30 DEL REGLAMENTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 37 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021; 73, 74 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 46 Y 47 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA,



COTEJADO

Notaría Pública

Lic. Pavel Aurelio Ocegueda Robledo

VIGENTE, 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SE HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE CITADO, NO TIENE REGISTRADO NINGÚN ADEUDO POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, HASTA EL BIMESTRE 6 DEL AÑO 2022, SEGÚN DATOS DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO, QUE A CONTINUACIÓN SE MUESTRA: RECIBO: 791899.- FECHA: 03/01/2022.- ATENTAMENTE- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- LIC. HECTOR GOMEZ TRUJILLO TESORERO MUNICIPAL.

E).- AVALÚO: "...AVALÚO CATASTRAL URBANO.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.- SOLICITANTE:.- TELEBACHILLERATO MICHOACÁN.- NÚMERO DE AVALÚO:.- 2022-214-305.- PROPIETARIO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA MICH.- FECHA:.- 30/08/2022.- No CUENTA PREDIAL.- 01-0101-01-243522.-CLAVE CATASTRAL.- 16-0101-053-0001-01-83-017-001-000-000 VIALIDAD: CALLE LAS GARZAS.- EXTERIOR:.- INTERIOR:.- ASENTAMIENTO:.- COLONIA SAN ANTONIO.- C.POSTAL:.- 58341.- LOTE:.- 21.- MANZANA: 30.- ZONA:.- MUNICIPIO: MORELIA.- LOCALIDAD: MORELIA.- ESTADO: MICHOACÁN.-...-VALOR CATASTRAL.- \$ 583,528.79.-... PERITO VALUADOR.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ARQ. XOCHITL JANETTE VILLA VAZQUEZ CON REGISTRO 305 ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- SICIV CED. PROF. 4296227.-...".

F).- TRASLADO DE DOMINIO: "...SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.-... CVE. CATASTRAL.- 16-101-053-01-01-83-017-0001-000-000.- PREDIO NO.- 01-0101-1-243522.-C.C. TESORERO MUNICIPAL Y/O AUTORIDAD CATASTRAL DE MORELIA, MICHOACÁN.- ...ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO DONACIÓN DE INMUEBLE.- B.- ESCRITURA: PÚBLICA NO. 1503.- ...LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO EN MORELIA, MICHOACÁN A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LUGAR Y FECHA DE FIRMA EN MORELIA, MICHOACÁN A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- ...TRANSMITENTE(S).- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO POR SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ.- ADQUIRENTE(S).- TELEBACHILLERATO MICHOACÁN, REPRESENTADO POR CRISTINA PORTILLO AYALA.- PORCENTAJE DE LA PROPIEDAD: 100 %.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 (VEINTIUNO), DE LA MANZANA 30 (TREINTA), UBICADO EN LA CALLE LAS GARZAS DE LA COLONIA SAN ANTONIO, PERTENECIENTE A LA ETAPA 0 (CERO), MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-...-C2).- EXTENSIÓN SUPERFICIAL.- TERRENO: 677.35 M².- CONSTRUCCIÓN.- 26.620 M².- VALOR DEL AVALÚO \$ 583,528.00.-... PAGADO CON EL RECIBO No 9368807.- DE FECHA.- 26/10/2022.- MONTO.- \$ 11,311.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)- SELLO QUE DICE INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DIRECCIÓN DE CATASTRO.-

Anexo 4. acta de cabildo de la donación de terreno por parte del municipio de Penjamillo al Telebachillerato Michoacán

ACTA DE CABILDO:

Acta Número 22, de la vigésima segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán. -----

Siendo las 11:00 once horas, del día 30 de abril del 2025 dos mil veinticinco, reunidos en la sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán; con domicilio en la calle Morelos #37, Colonia Centro, para celebrar la vigésima segunda sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Penjamillo, Michoacán; estando presentes los CC: María Martínez Ruiz, Presidenta Municipal, Roberto Ramírez Zarate, Síndico Municipal y los Regidores Luz Elena García Gómez, Laura Azaydeth Ortega Morantes, Verónica Bolaños Puga, Juan Carlos Torres Montañez, José Trinidad Alcalá Pulido, Edgar Alonso García Hernández y José Manuel Piceno Vázquez, para celebrar sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- Pase de lista y quórum legal. -----
- 2.- Declaración de instalación de la sesión. -----
- 3.- Realizar la desincorporación de un terreno propiedad del municipio de Penjamillo, Michoacán, ello a través de la donación de un terreno en favor de Telebachillerato de Michoacán, en la población de Santa Fe del Río, destinado para la construcción del Telebachillerato de Santa Fe del Río, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 169 de la ley Orgánica Municipal. -----
- 4.- Asuntos Generales. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN: -----

PRIMER PUNTO. Del orden del día, la Presidenta Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento realice el pase de lista a los integrantes del Ayuntamiento; con el propósito de verificar si existe Quorum Legal, para declarar formalmente instalada la sesión; acto seguido del Secretario del Ayuntamiento Procede a tomar lista de los presentes, y a continuación informa que se encuentran presentes la totalidad de los miembros que integran el Cabildo, por tanto se declara la existencia del Quorum Legal, por lo que declara formalmente instalada la presente sesión. -----

SEGUNDO PUNTO. Siendo las 11:15 once horas con quince minutos, del 30 de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se declara legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos tomados en esta. -----

TERCER PUNTO. Hace uso de la voz la presidenta municipal MARIA MARTINEZ RUIZ, quien expone a los miembros del Honorable Cabildo Municipal, que recibimos el oficio número 03/25, suscrito por la ciudadano Mtra. Xochitl Nancy Rangel García, en cuanto Coordinadora del TEBA 124, con clave 16ETH0124L, de la tenencia de Santa Fe del Río, perteneciente al Telebachillerato de Michoacán, mediante el cual solicita la donación de algún predio propiedad del municipio de Penjamillo, ello a efecto de realizar la construcción del Telebachillerato del referido plantel en la tenencia ya citada, señalando que a la fecha tienen una matrícula de 42 estudiantes y sus labores escolares las realizan en las instalaciones de la telesecundaria "Ignacio Zaragoza", de la comunidad señalada, mencionando que a la fecha el telebachillerato en comento fue beneficiario del programa la

infraestructura para dicha institución, ante ello nos dimos a la tarea de realizar una búsqueda en los archivos de este Ayuntamiento municipal y nos pudimos percatar que se cuenta con una propiedad ampara bajo las escritura pública número 2,139, de fecha 14 de julio de 1995, inmueble propiedad de este ayuntamiento, predio denominado La Capilla, ubicado en la tenencia de Santa Fe del Río, municipio de Penjamillo, Michoacán, una vez establecidas las dos premisas anteriores y después de llevar a cabo diversas reuniones tanto con padres de familia y autoridades de la referida institución (Telebachillerato Michoacán), tanto del plantel en comento, como de oficinas centrales y tomando en consideración que si es una necesidad real de la tenencia de Santa Fe del Río, contar con un espacio físico para poder desarrollar y construir las instalaciones del Telebachillerato, con clave 16ETH0124L, lo que detonaría la educación y desarrollo de la tenencia de Santa fe del Río, una vez manifestado lo anterior se pone a consideración de los ediles presentes lo señalado, por lo que después de una consideración y deliberación señalada se propone el siguiente punto de acuerdo: Este ayuntamiento municipal Penjamillo, Michoacán, dona en favor del Telebachillerato de Michoacán, un predio rustico, amparado por la escritura número 2,139, donado a este ayuntamiento municipal en el año de 1995, por parte del ciudadano LEONARDO MENDEZ CONTRERAS, del predio denominado "LA CAPILLA", ubicado en la tenencia de Santa Fe del Río, municipio de Penjamillo, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente 4 metros, con lote número 10, con 48 ocho metros con carretera Santa Fe del Río-La Herradura, en línea quebrada, 25 metros, con carretera Santa Fe del Río-La Herradura, al poniente 50 metros con calle San Gabriel, línea quebrada, 29.5 metros con telesecundaria de la población de Santa Fe del Río, al norte 20 metros con telesecundaria línea quebrada y 11 metros, con inmueble propiedad de este ayuntamiento municipal de Penjamillo, al sur con lote 18.11 metros, con lote número 10, línea quebrada, 20 metros, con lote número 11, dando una superficie total de 2,224.64 metros cuadrados (se anexa plano), terreno que deberá ser utilizado de forma exclusiva para la construcción del Telebachillerato, de la población de Santa Fe del Río, Municipio de Penjamillo, Michoacán, con clave 16ETH0124L, señalando como cláusula de reversión que si dentro del término de un año a partir de la presente fecha, no se ha construido como mínimo un aula, se revoca la presente donación y dicho predio regresara al dominio del municipio de Penjamillo, Michoacán. En uso de la voz la Presidenta Municipal señala a los ediles presentes que quien se encuentre de acuerdo con el punto antes señalado levantar su mano en señal de su aceptación, observando que la totalidad de ediles levantan su mano, aprobándose el punto de acuerdo señalado por unanimidad.

Acuerdo: este ayuntamiento municipal Penjamillo dona en favor del Telebachillerato de Michoacán, un predio rustico, amparado por la escritura número 2,139, donado a este ayuntamiento municipal en el año de 1995, por parte del ciudadano LEONARDO MENDEZ CONTRERAS, del predio denominado "LA CAPILLA", ubicado en la tenencia de santa Fe del Río, municipio de Penjamillo, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias al oriente metros, con lote número 10, con 48 ocho metros con carretera Santa Fe del Río-La Herradura, en, línea quebrada, 25 metros, con carretera Santa Fe del Río-La Herradura, al poniente 50 metros, con calle San Gabriel, línea quebrada, 29.5 metros con telesecundaria de la población de Santa Fe del Río, al norte 20 metros con telesecundaria línea quebrada y 11 metros, con inmueble propiedad de este ayuntamiento municipal de Penjamillo, al sur con lote 18.11 metros, con lote número 10, línea quebrada, 20 metros, con lote número 11, dando una superficie total de 2,224.64 metros cuadrados (se anexa plano), terreno que


 Juan Turdal

 Alce

 Rocio


 Juan Turdal

 Alce

 Rocio


 Juan Turdal


 Alce

deberá ser utilizado de forma exclusiva para la construcción del Telebachillerato, de la población de Santa Fe del Río, Municipio de Penjamillo, Michoacán, con clave 16ETH0124L, señalando como cláusula de reversión que si dentro del término de un año a partir de la presente fecha, no se ha construido como mínimo un aula, se revoca la presente donación y dicho predio regresara al domicilio del municipio de Penjamillo, Michoacán.

Una vez lo anterior este cabildo municipal mandata al síndico municipal a efecto de que realice todos los trámites administrativos, ante notario público, para formalizar la presente donación.

CUARTO PUNTO. Del orden del día.- En asuntos Generales, se señala que no hay asuntos generales que tratar, dando con esto por terminado el punto en que se actúa.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión Extraordinaria, siendo las 12:00 doce horas, del día en que se actúa, siendo válidos los acuerdos aquí tomados, EL C. JOSE SOCORRO MARTINEZ RUIZ, Secretario del H Ayuntamiento, declara formalmente concluida la presente sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Penjamillo, Michoacán. Se levanta para su debida constancia legal la presente Acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.


DRA. MARIA MARTINEZ RUIZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

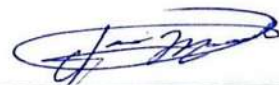

VERONICA BOLAÑOS PUGA.
REGIDOR.


ROBERTO RAMIREZ ZARATE.
SINDICO MUNICIPAL.


LAURA AZAYDETH ORTEGA
MORANTES.
REGIDOR.


JUAN CARLOS TORRES MONTAÑEZ.
REGIDOR.

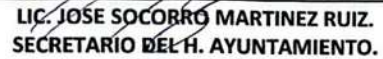

EDGAR ALONSO GARCIA HERNANDEZ.
REGIDOR.


JOSE MANUEL PICENO VAZQUEZ.
REGIDOR.


JOSE TRINIDAD ALCALA PULIDO.
REGIDOR.


LUZ ELENA GARCIA GOMEZ
REGIDOR.

DOY FE


LIC. JOSE SOCORRO MARTINEZ RUIZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Estas firmas corresponden al Acta de la Sesión EXTRAORDINARIA número 22,
del día 30 de abril del 2025.



Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Penjamillo de Degollado, Michoacán.

Leo Izcoatl Córdoba Chávez

Estudio de factibilidad para la formalización de los terrenos donados a los Centros Educativos del Telebachillerato Michoa...

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:560756426

Fecha de entrega

25 feb 2026, 10:39 a.m. GMT-6

Fecha de descarga

25 feb 2026, 10:49 a.m. GMT-6

Nombre del archivo

Estudio de factibilidad para la formalización de los terrenos donados a los Centros Educativos del....pdf

Tamaño del archivo

12.1 MB

113 páginas

19.928 palabras

111.747 caracteres

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
2 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Maestría en Gestión Pública de la Sustentabilidad	
Título del trabajo	Estudio de factibilidad para la formalización de los terrenos donados a los centros educativos del Telebachillerato Michoacán: Santa Fe del Río, Michoacán	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	Leo Izcoatl Córdoba Chávez	0805991E@umich.mx
Director	José Manuel González Pérez	manuel.perez@umich.mx
Codirector	Beny Oliver Barojas Pérez	beny.barajas@umich.mx
Coordinador del programa	Erika Jenny González Mejía	direccion.fe@umich.mx

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	No	

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	No	
Traducción a otra lengua	No	
Revisión y corrección de estilo	No	
Análisis de datos	No	
Búsqueda y organización de información	No	
Formateo de las referencias bibliográficas	No	
Generación de contenido multimedia	No	
Otro	No	

Datos del solicitante	
Nombre y firma	
Lugar y fecha	22 de febrero de 2026